

**A**
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018**ASISTENTES**

Excma. Alcaldesa - Presidenta
Dña. M. Pilar Zamora Bastante
Sres/as. Concejales/as adscritos/as al G.P. PSOE
D. Nicolás Clavero Romero
Dña. Matilde Hinojosa Serena
D. Alberto Félix Lillo López – Salazar
Dña. Manuela Nieto - Márquez Nieto
D. David Serrano De La Muñoza
Dña. Sara Susana Martínez Arcos
D. José Luis Herrera Jiménez
Dña. Nohemí Gómez - Pimpollo Morales
Sres/as. Concejales/as adscritos/as al G.P. PP
D. Miguel Ángel Rodríguez González
Dña. M. Rosario Roncero García - Carpintero
D. Pedro María Lozano Crespo
Dña. María Dolores Merino Chacón
D. Pedro Antonio Martín Camacho
Dña. M. Josefa Cruces Calderón R. De Guzmán
D. Javier Everaldo Romano Campos
Dña. Aurora Galisteo Gámiz
Dña. Ana Beatriz Sebastiá García
D. Miguel Angel Poveda Baeza
Sres/as. Concejales/as adscritos/as al G.P. GANEMOS
D. Jorge Fernández Morales
Dña. M. Prado Galán Gómez
D. Francisco Javier Heredia Rodríguez
Dña. M. Nieves Peinado Fdez. Espartero
Sres/as. Concejales/as adscritos/as al G.P. CIUDADANOS
D. Francisco Javier Fernández - Bravo García
Sres/as. Concejales/as no adscritos/as
D. Pedro Jesús Fernández Aránguez
Sr. Secretario General D. Miguel Ángel Gimeno Almenar
Sr. Interventor General D. Manuel Ruiz Redondo
Sra. Funcionaria Municipal
Dña: Maria del Prado Serrano Bastante

En Ciudad Real, siendo las 18:02 horas del día 27 de septiembre de 2018, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por la Excma. Alcaldesa – Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por el Sr. Interventor y por mí, el Secretario General del Pleno, que doy fe de la presente sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden

del Día y a emitir los acuerdos que se indican:



La Excm. Sra. Alcaldesa se incorpora a la sesión en el punto 10, presidiendo hasta entonces el Ilmo.Sr. Primer Teniente de Alcalde, de lo que queda enterado el Pleno.

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE 20 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 25 DE ENERO DE 2018. (Audio desde el minuto 0:12 al minuto 0:45)

Por la Presidencia se consulta a los miembros de la Corporación si desean realizar alguna observación a los borradores de las Actas Ordinarias de 20 de diciembre de 2017 y 25 de enero de 2018 que figura en el epígrafe y no habiéndolas, por unanimidad, se aprueban.

2.- INFORMES DE ALCALDÍA (Audio desde el minuto 0:46 al minuto 1:04)

El Pleno quedó enterado de las resoluciones de órganos unipersonales que se contienen en la siguiente relación de documentos, previamente remitida a los distintos grupos políticos municipales:

Desde el Decreto nº 2018/5351 de 11 de septiembre de 2018 y termina en el Decreto nº 2018/5542 de 17 de septiembre de 2018.

3.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA SOBRE APROBACION INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITO Nº 3/11- 2018 POR SUPLEMENTO DE CREDITO. (Audio desde el minuto 1:06 al minuto 3:30)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la propuesta se dictaminó favorablemente en la Comisión Municipal de Economía y Hacienda; Régimen

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Interior; Promoción Económica, Cultural y turística; y de Asuntos Generales en sesión de 24 de septiembre de 2018 al obtener 5 votos a favor y 10 abstenciones.

Por la Presidencia se concede la palabra a la Sra. Martínez Arcos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista quien explica y defiende la propuesta que figura en el epígrafe y que se recoge igualmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación el Sr. Rodríguez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular, dice que va hacer una sola intervención para el punto tres y cuatro, no va a entrar en el fondo de la cuestión sino que anima al Equipo de Gobierno que cuando presente los Presupuestos de 2019 lo haga mejor y no tenga que gobernar a golpe de modificaciones de créditos. Se van abstener y pide que se afine más en el Presupuesto.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 12 votos a favor y 12 abstenciones de los Grupos Popular (10) y Ciudadanos (1) y del Concejal No Adscrito (1), se acordó aprobar la siguiente propuesta que fue dictaminada favorablemente en la Comisión de Economía y hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica, Cultural y turística; y de Asuntos Generales en sesión de 24 de septiembre de 2018:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/14807

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA

VISTOS los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2018 por suplemento de crédito.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



VISTO el informe del Interventor General Municipal.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica, Cultural y Turística; y de Asuntos Generales, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que por Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de:

a) Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/11-2018 por suplemento de crédito, de conformidad con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CREDITO

Aplicación Presup.	Denominación	Previsiones iniciales	SUPLEMENTO DE CREDITO	TOTAL CREDITOS
1721.62409	ADQUISICIÓN VEHÍCULO ELÉCTRICO M. AMBIENTE	22.000,00	13.000,00	35.000,00

crédito, concretamente con cargo a disponible no afectado del préstamo de 2015, por importe de 13.000 €.

Total financiación 13.000,00 euros



SEGUNDO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

4.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 3/12- 2018 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO. (Audio desde el minuto 3:33 al minuto 6:48)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la propuesta se dictaminó favorablemente en la Comisión Municipal de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica, Cultural y turística; y de Asuntos Generales en sesión de 24 de septiembre de 2018 al obtener 5 votos a favor y 10 abstenciones.

Por la Presidencia se concede la palabra a la Sra. Martínez Arcos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista quien explica y defiende la propuesta que figura en el epígrafe y que se recoge igualmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

Seguidamente el Sr. Fernández-Bravo García, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, dice que se van abstener porque no quieren torpedear el trabajo de Urbanismo pero esto no resuelve nada. Los trabajadores están demandando un coordinador de área para que coordine los diferentes trabajos de la Concejalía.

La Sra. Martínez Arcos, dice que es para terminar este ejercicio presupuestario.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 12 votos a favor y 12 abstenciones de los Grupos Popular (10) y Ciudadanos (1) y del Concejal No Adscrito (1), se acordó aprobar la siguiente propuesta que fue dictaminada favorablemente en la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica, Cultural y turística; y de Asuntos Generales en sesión de 24 de septiembre de 2018:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/15033

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

VISTOS los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2018 por suplemento de crédito.

VISTO el informe del Interventor General Municipal.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica, Cultural y Turística; y de Asuntos Generales, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que por Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de:

- a) Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/12-2018 por suplemento de crédito, de conformidad con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CREDITO

Aplicación Presup.	Denominación	SUPLEMENTO DE CREDITO
-------------------------------	---------------------	----------------------------------

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



150.14301	FUNCIONARIO INTERINO POR ACUMULACIÓN DE TAREAS	5.200,00
-----------	--	----------

Total Suplemento 5.200,00 euros

FINANCIACIÓN

La financiación será con cargo a baja de crédito de la aplicación presupuestaria 1514.131 "TEMPORALES MANTENIMIENTO"

Total financiación 5.200,00 euros

SEGUNDO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.



5.- PROPUESTA URBANISMO PLANEAMIENTO, SOBRE APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-CCAM1 DEL PGOU DE CIUDAD REAL, A TRAVÉS DEL RÉGIMEN DE GESTIÓN INDIRECTA. (Audio desde el minuto 6:50 al minuto 8:52)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se dio cuenta de que la propuesta fue dictaminada favorablemente en la Comisión de Urbanismo y Servicios Municipales de 24 de septiembre de 2018 al obtener 6 votos a favor y 9 abstenciones.

Toma la palabra el Sr. Fernández Aránguez, Concejal No Adscrito, para decir que va a votar a favor porque le parece excelente este tipo de actuaciones.

El Sr. Lillo López Salazar, Concejal Delegado de Urbanismo, dice que agradece el apoyo del Concejal No Adscrito.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 9 votos a favor y 15 abstenciones de los Grupos Popular (10) Ganemos (4) y Ciudadanos (1), se acordó aprobar la siguiente propuesta que fue dictaminada favorablemente en la Comisión de Urbanismo y Servicios Municipales en sesión de 24 de septiembre de 2018:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/13535

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO

Visto el expediente sobre P.A.U. UNIDAD DE EJECUCIÓN CCAM1 (UE-CCAM1)
ASUNTO: APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-CCAM1 DEL PGOU DE CIUDAD REAL, A TRAVÉS DEL RÉGIMEN DE GESTIÓN INDIRECTA.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



Emitidos informes Técnico-jurídicos por el Jefe de Sección de Ejecución y Gestión Urbanística (A); Ingeniero de Caminos, CC. y PP. (B) y la Jefa de Sección Jurídica de Planeamiento (C), que a continuación se transcriben:

“ (A) Se presenta el **PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA (PAU)**, para la Gestión Indirecta del **Unidad de Ejecución, UE-CCAM1**, ubicado en Suelo Urbano no Consolidado y uso global residencial por el aspirante a Agente Urbanizador “**AMGC PLANIFICACIÓN SLP.**”, siendo esta la única propuesta presentada, se informa sobre el PAU presentado y tramitado para su aprobación y adjudicación en su caso.

La documentación presentada establece la ordenación detallada mediante un PERID (Plan Especial de Reforma Interior de desarrollo), de la ficha de gestión del Plan General de Ciudad Real.

La documentación presentada consta de:

a. Alternativa Técnica.

- Ordenación detallada del Sector mediante Plan Parcial.
- Anteproyecto de Urbanización.

b. Propuesta de Convenio Urbanístico (plica cerrada).

c. Propuesta Jurídico-económica (plica cerrada).

1. AMBITO DE ACTUACIÓN

El área en el que se desarrolla el presente Programa de Actuación Urbanizadora, es el determinado en la correspondiente ficha de la Unidad de Ejecución CCAM1 (UE-CCAM1) del Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Real.

La Unidad de Ejecución, presenta una superficie bruta de 34.128 m².

Tiene los límites que se observan en la ficha del Sector.

2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El artículo 109 de la TRLOTAU (Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística), sobre "la plenitud de la ordenación, programación de Gestión y el proyecto de la Urbanización"), textualmente dice:

El desarrollo de la actividad de ejecución, cualquiera que sea el sujeto legitimado requerirá la aprobación o autorización, con carácter previo y respecto de la totalidad de los terrenos integrantes de la unidad o unidades de actuación a ejecutar, de:

A) El planeamiento territorial y urbanístico idóneo conforme esta Ley para establecer la ordenación detallada de la clase de suelo de que se trate, en todo caso.

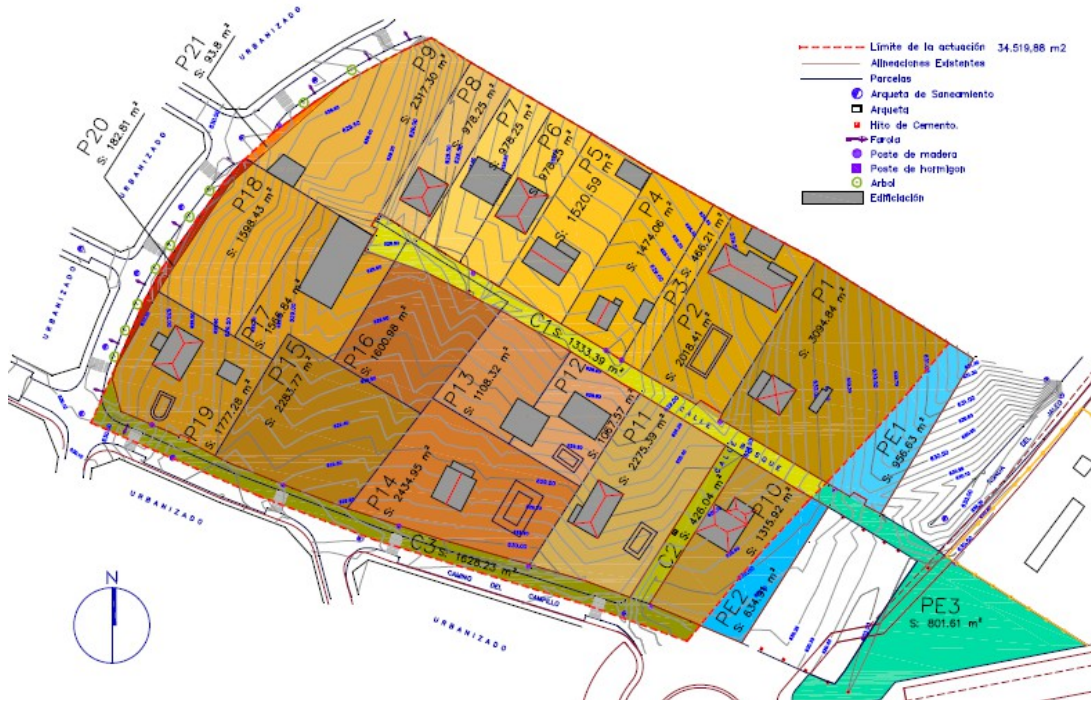
En este caso se tramita el Plan Especial de Reforma Interior de Desarrollo (PERID) de la UE-CCAM1.

La estructura de la propiedad aportada es la siguiente:

RELACION DE PROPIETARIOS Y SUPERFICIES						
Nº FINCA	PROPIEDAD	SUPERFICIE CATASTRAL	SUPERFICIE REGISTRAL	SUPERFICIE REAL	REFERENCIA CATASTRAL	COEF. PARTICIPACIÓN
P1	Lidio Sánchez Mateos y Manuela Díaz del Hierro	4.036,00	4.036,00	3.094,84	8152401V1118550001IT	9,95
P2	Ronforin Acevedo y Carmen Rodríguez Conalejo	2.016,00	1.781,29	2.018,41	8152402V1118550002KY	6,49
P3	Matiñide Esteban Cascales	no está registrada catastralmente	427,00	466,21	no está registrada catastralmente	1,50
P4	Ricardo y José Manuel Duas-Santoy Esteban	no está registrada catastralmente	1.481,37	1.474,06	no está registrada catastralmente	4,73
P5	Antonio Esteban Cascales	no está registrada catastralmente	1.481,37	1.520,59	no está registrada catastralmente	4,88
P6	Matiñide Izquierdo Esteban	977,00	2108,75 + 854 = 2.962,75	978,25	8152403V1118550001ET	3,14
P7	Margarita Izquierdo Esteban	973,00	2108,75 + 854 = 2.962,75	978,25	8152404V1118550001ST	3,14
P8	Fernando Izquierdo Esteban	997,00	2108,75 + 854 = 2.962,75	978,25	8152405V1118550001ZT	3,14
P9	Daniel Alberdi Bellón	1.942,00	1.850,00	2.317,30	8152406V1118550001UT	7,44
P10	Jacinta Acevedo Rodrigo	no está registrada catastralmente	2.074,00	1.315,92	no está registrada catastralmente	4,23
P11	Sacramento Sánchez Gómez	2.292,00	2.292,50	2.275,39	8052108V1118550001ET	7,31
P12	Félix Rubio Naranjo y Cristina Ruiz García	no está registrada catastralmente	1.088,87	1.067,57	no está registrada catastralmente	3,43
P13	Guillermo Sánchez-Palomo Vaquerizo	no está registrada catastralmente	1.088,87	1.108,32	no está registrada catastralmente	3,56
P14	Antonio Gasca Sánchez	no está registrada catastralmente	2.587,25	2.434,95	no está registrada catastralmente	7,82
P15	Nieves Bellón Dorado; Hnos. Alberdi Bellón	no está registrada catastralmente	2.500,00	2.283,77	no está registrada catastralmente	7,33
P16	Antonio Alberdi Bellón	1.649,00	1.850,00	1.600,98	8052105V1118550001JT	5,14
P17	Pedro Alberdi Bellón	1.602,00	1.850,00	1.566,84	8052104V1118550001IT	5,03
P18	Montserrat Alberdi Bellón	1.592,00	1.850,00	1.598,43	8052103V1118550001KT	5,13
P19	Miguel Alberdi Bellón	1.850,00	1.850,00	1.777,28	8052102V1118550001DT	5,71
P20	María del Pilar Gallardo Cascos			182,81		0,58
P21	Antonio Mejías Núñez y María de los Angeles Sánchez Millán			93,80		0,30
C1	Comunidad de Propietarios		2.135,00	1.333,39		
C2	Comunidad de Propietarios		430,52	436,04		
C3	Ayuntamiento de Ciudad Real			1.628,23		
TOTAL				34.519,88		100,00
PE1	Lidio Sánchez Mateos y Manuela Díaz del Hierro			956,63	8152401V1118550001IT	
PE2	Jacinta Acevedo Rodrigo		2.135,00	634,91		
PE3	Comunidad de Propietarios			801,51		
				2.393,15		100,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

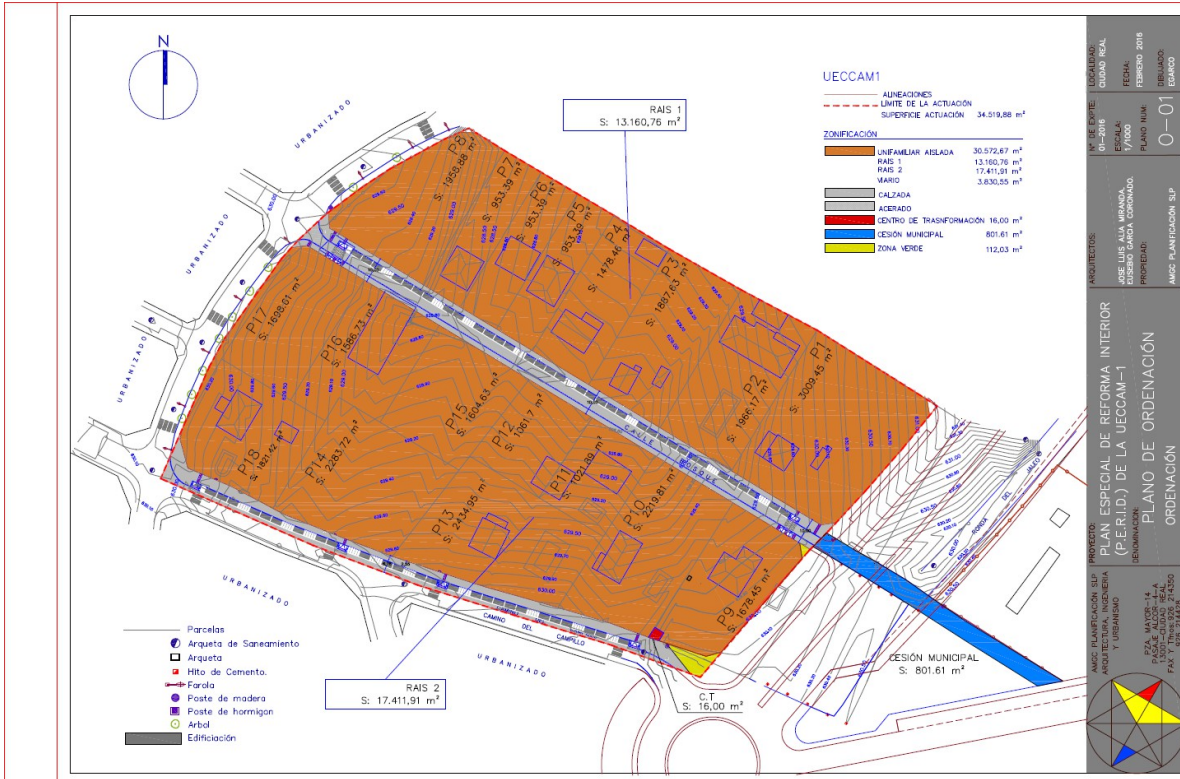
Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



La ordenación propuesta sería:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



B) El programa de Actuación Urbanizadora, en el caso de unidades a ejecutar mediante actuaciones urbanizadoras, con excepción de las actuaciones que deban verificarse en ejecución de Proyectos de Singular interés y en régimen de obras públicas ordinarias.

Es la situación del expediente actual y en relación con él se indican los datos de aprovechamiento:

- *Edificabilidad Máxima: 14.961,00 m²uac (Según Ficha PGOU)*
- *Aprovechamiento Tipo: 0,384720 m²uac/m²s (Según Ficha PGOU)*
- *Aprovechamiento Patrimonializable: 0,346250 m²uac/m²s (Según Ficha PGOU)*
- *Aprovechamiento máximo UE: 13.284,86 m²uac*
- *Aprovechamiento máximo Patrimonializable UE: 11.956,45 m²uac*
- *Cesión del aprovechamiento Lucrativo: 1.328,41 m²uac*
- *Aprovechamiento excedentario UE: 1.676,14 m²uac*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



- *Nº de viviendas en el Plan General: 60.*
- *Uso: Residencial.*
- *Tipología: Unifamiliar aislada.*

Según la Disposición adicional segunda, el número máximo de viviendas previstas en las UE dentro del suelo urbano, y en los sectores de suelo urbanizable programado podrá aumentarse en un 10% siempre que se justifique la necesidad de viviendas más pequeñas. Por tanto resultan 6 viviendas más a considerar en las cesiones dotacionales y previsión de infraestructuras generales de comunicaciones e instalaciones adecuadas a este incremento de viviendas y consecuentemente de habitantes.

*Conforme al presente Programa, se fija el número máximo de viviendas en **60**, y por tanto ya no se aplicaría posteriormente la Disposición final 2ª, que en todo caso hubiera sido aplicable a cada parcela.*

C) El Proyecto de Urbanización en todos los supuestos, incluidas las actuaciones edificatorias con previa o simultánea urbanización, con la sola excepción de las actuaciones legitimadas por los Proyectos de Singular Interés.

Al respecto se adjunta el correspondiente anteproyecto de urbanización, según lo previsto en el TRLOTAU. Se deberá presentar para su aprobación el Proyecto de Urbanización completo, con las consideraciones del acuerdo de pleno y los informes sectoriales emitidos.

D) Asimismo, según el artículo 110 apartado 2 del TRLOTAU, los Programas de Actuación Urbanizadora deberán abarcar una o varias unidades de actuación completas y satisfacer los siguientes objetivos básicos:

- a. Conectar e integrar adecuadamente la urbanización a que se refieran con las redes de infraestructuras, comunicaciones y servicios públicos existentes.***

Por tanto, se deben de resolver y justificar, los enlaces con la trama urbana colindante y los accesos a este sector, relativos a la ordenación del tráfico, movilidad, y el transporte colectivo según el artículo 30.3ª TRLOTAU y los artículos 56.1 y 20 del RP-LOTAU (Decreto 248/2004, de 14-09-2004, por el que se aprueba



el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística).

En el PERID, se incluirán, las secciones tipo de viario acotadas con el mobiliario urbano correspondiente. Además en el proyecto de urbanización se definirá el viario tanto en sección como en planta, con el máximo detalle indicando la situación de las instalaciones correspondientes, cruces de calles, etc., y no de manera independiente.

Además se acompañará de la documentación necesaria para el cumplimiento de las determinaciones enunciadas anteriormente.

En el Anteproyecto de Urbanización que se acompaña, quedan definidos las infraestructuras, comunicaciones y servicios públicos que se proyectan, resolviéndose su conexión e integración con los existentes. Este anteproyecto es informado por los técnicos municipales correspondientes, posteriormente.

b. Suplementar las infraestructuras y dotaciones públicas en lo necesario para no disminuir sus niveles de calidad o capacidad de servicio existentes o deseables.

El PERID, realiza la ordenación pormenorizada prevista en el Plan General, adoptando la eliminación de un vial perpendicular al principal, como queda reflejado en la documentación gráfica, el citado vial se elimina en la propuesta y ciertamente no mejora a funcionalidad tanto del ámbito estudiado como del entorno afectado por lo que se estima esta propuesta.

En el anteproyecto de urbanización se exponen las redes de infraestructuras y las conexiones exteriores a realizar, siendo el Proyecto de Urbanización que se tramite, el que defina con detalles las obras a realizar, y las autorizaciones de las compañías suministradoras.

c. Urbanizar completamente la unidad o unidades de actuación que constituyan su objeto y realizar las obras públicas complementarias que se precisen para cumplir lo dispuesto en las letras anteriores, haciendo todo ello con sujeción a plazos pormenorizados.

Se indican en el Convenio Urbanístico a suscribir, siendo el plazo de ejecución de las obras de urbanización de 12 meses.



d. Obtener gratuitamente en favor de la Administración las infraestructuras y los suelos dotacionales públicos del ámbito de la actuación.

En el siguiente cuadro, se justifican los parámetros urbanísticos aplicables a la ordenación establecida y propuesta en la alternativa técnica.

Cabe indicar que por estar incluida en el área de reparto AS1, las cesiones y aprovechamientos se encuentran repartidos en la citada área de reparto, correspondiendo a la presente Unidad de Ejecución, los parámetros urbanísticos asignados.

También indicar que esta UE, tiene un aprovechamiento excedentario, motivado por la propia gestión del área de reparto. Este aprovechamiento se materializa conforme lo dispuesto en la Disposición Preliminar 4 y 5 del TRLOTAU.



Cuadro de ordenación urbanística de la UE-CCAM1

USOS	Sup. Suelo, m2s	%	Sup. Edificable, m2/m2	Aprov. Total, m2uatc
Residencial, UAS:	30.572,67 m2s	88,54%	0,4894	14.961,00
Según Ficha PGOU:	29.922,00 m2s			
RAIS 1:	13.160,76 m2s	38,11%		
RAIS 2:	17.411,91 m2s	50,42%		
Total Usos Lucrativos:	30.572,67 m2s	88,54%	0,4894	14.961,00
Según Ficha PGOU:	29.922,00 m2s			14.961,00
Espacios Libres:	112,03 m2s	0,32%	0,0200	2,24
Total de cesiones:	112,03 m2s	0,32%		2,24
Viario:	3.830,55 m2s	11,09%		
Según Ficha PGOU:	4.206,00 m2s			
Plazas de aparcamiento:	1 plaza/100 m2edif		150 plazas	
	1 plaza/viv (PGOU)		60 plazas	
	50% de las plazas Privadas		30 plazas	
Orden VIV 561/2010	1/40		1 plazas	
Centros de Transformación:	16,00 m2s	0,05%	1 Ud.	
Total Sistemas Interiores:	3.846,55 m2s	11,14%		
TOTAL SECTOR:	34.531,25 m2s	100,00%		14.963,24 m2uatc
Según Ficha PGOU:	34.128,00 m2s			
Parcela PE3, fuera del ámbito:			801,61	m2s
• Edificabilidad Máxima				14.961,00 m2uatc
Según Ficha PGOU:				
• Aprovechamiento Tipo (AT x Sup. UE):				0,384720 m2uatc/m2s
Según Ficha PGOU:				
• Aprovechamiento Patrimonializable (90% AT):				0,346250 m2uatc/m2s
Según Ficha PGOU:				
• Aprovechamiento máximo UE:				13.284,86 m2uatc
• Aprovechamiento máximo Patrimonializable UE:				11.956,45 m2uatc
• Cesión del aprovechamiento Lucrativo:				1.328,41 m2uatc
• Aprovechamiento excedentario UE:				1.676,14 m2uatc

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



- e. **Obtener gratuitamente a favor de la Administración actuante el aprovechamiento que exceda del privativo de los propietarios de los terrenos para destinarlo al patrimonio público de suelo conforme a lo establecido en el apartado 2) y a las compensaciones previstas en el apartado 3), del párrafo segundo de la letra b) del artículo 68.**

Como queda reflejado en el cuadro anterior, los aprovechamientos para el Ayuntamiento resultan, a falta de determinar en las plicas la propuesta ofertada, el siguiente:

- **Cesión del aprovechamiento Lucrativo:** 1.328,41 m²uatc
- **Aprovechamiento excedentario UE:** 1.676,14 m²uatc

Ambas, pueden ser objeto de monetización conforme a las determinaciones del TRLOTAU.

3. ALTERNATIVA TÉCNICA.

Consta de dos documentos (Plan Especial de Reforma Interior de Desarrollo y Anteproyecto de Urbanización), conformada por la documentación y contenidos mínimos según el artículo 110 del TRLOTAU-10 y 76 del RAE.

3.1. Documentación.

La documentación debe ajustarse al artículo 110 y especialmente el punto 4 del TRLOTAU y artículo 76 del RAE, presentada por el aspirante a Agente Urbanizador, y redactada por los arquitectos Eusebio García Coronado y José Luis Alía Miranda, constando lo presentado de los siguientes documentos que conforman la **Alternativa Técnica**:

- **Plan Especial de Reforma Interior de Desarrollo (PERID).**

1. Memoria descriptiva.
 - 1.1. Introducción y justificación.
 - 1.2. Información urbanística.
 - 1.3. Ordenación.
 - 1.4. Accesibilidad.
2. Ordenanzas reguladoras.
 - 2.1. Definiciones.
 - 2.2. Condiciones particulares de cada zona.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



- 2.3. *Aplicación general de las normas de cada zona.*
3. *Estudio económico-financiero.*
 - 3.1. *Objeto.*
 - 3.2. *Valoración de las etapas.*
4. *Planos.*
5. *Anexo estudio previo.*

▪ **Anteproyecto de Urbanización.**

1. *Memoria general de la urbanización.*
 1. *Objeto*
 2. *Promotor y situación de los terrenos.*
 3. *Marco legal y planeamiento vigente.*
 4. *Unidad de actuación.*
 5. *Dotación de servicios de agua y alcantarillado.*
 6. *Obras de urbanización.*
 - 6.1. *Criterios generales.*
 - 6.2. *Rasantes.*
 - 6.3. *Condiciones para el viario.*
 - 6.4. *Condiciones de abastecimiento de agua.*
 - 6.5. *Condiciones de la red de saneamiento.*
 - 6.6. *Condiciones de la red eléctrica.*
 - 6.7. *Condiciones de alumbrado público.*
 - 6.8. *Condiciones de la red telefónica y de Telecomunicaciones.*
 - 6.9. *Supresión de barreras arquitectónicas.*
 - 6.10. *Tendidos aéreos.*
 - 6.11. *Mobiliario urbano.*
 7. *Seguridad y salud en las obras.*
 8. *Normas de la presidencia de gobierno y del ministerio de vivienda.*
 9. *Conservación de la urbanización.*
 10. *Accesibilidad*
2. *Pliego de condiciones*
3. *Presupuesto estimado.*
4. *Anexos*
 1. *Fichas*
 2. *Estudio de seguridad y salud*
5. *Planos.*
6. *Mediciones y presupuesto.*

3.2. Plan Especial de Reforma Interior de Desarrollo (PERID).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El Plan Especial de Reforma Interior de Desarrollo tiene por objeto la ordenación de la Unidad de Ejecución UECCAM1 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Ciudad Real, aprobado el 02 de Mayo de 1997.

Se trata de un conjunto de parcelas que configuran dos manzanas separadas por un vial (Calle Bosque). Los terrenos se hallan al Oeste del núcleo de población, en suelo urbano no consolidado. Actualmente la falta de urbanización de esta unidad de ejecución genera una discontinuidad en la trama urbana, ya que la Calle Bosque que enlaza con la Calle Rumania se encuentra interrumpida.

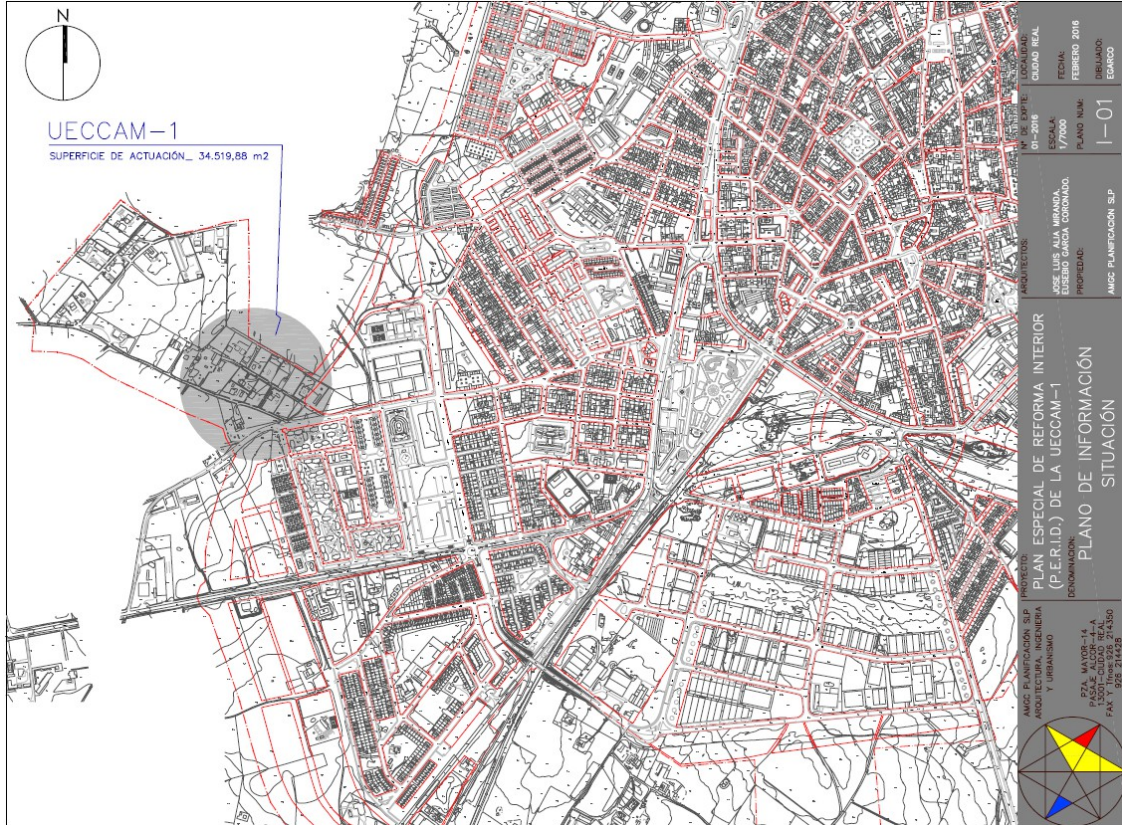
El uso global es residencial y un número de viviendas máximo fijado en la ficha de gestión de en el Plan General de 60, previstas en el presente Programa 60, siendo la densidad residencial de 57,34 hab/ha (17,38 viv/ha) Densidad Baja, entre 40 y 75 habitantes por hectárea.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



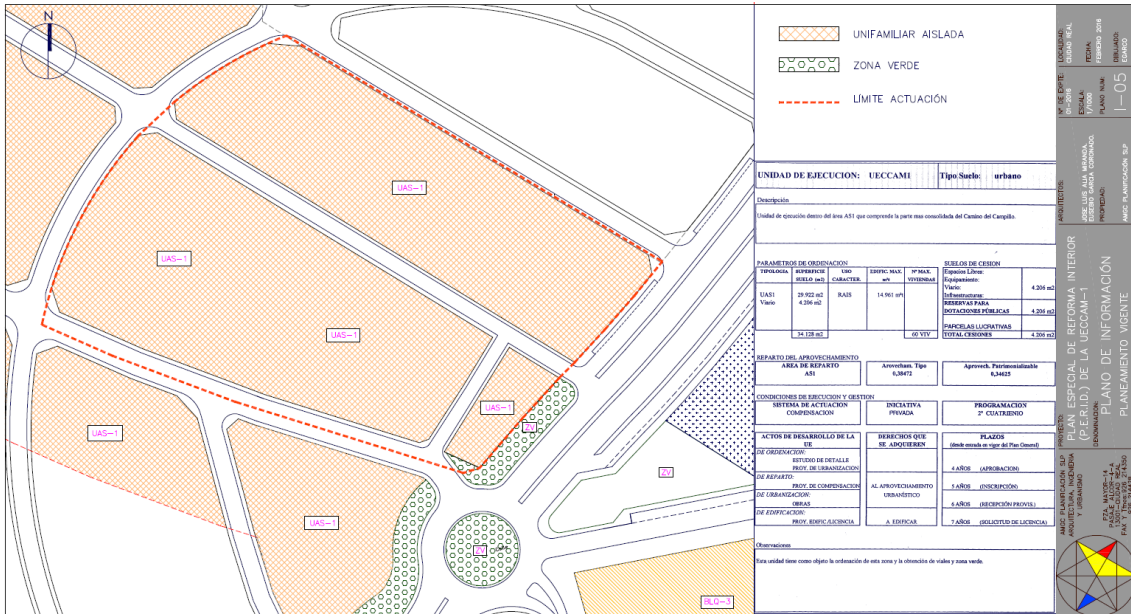
La situación de la Unidad de Ejecución es:



La ordenación del PGOU vigente es:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



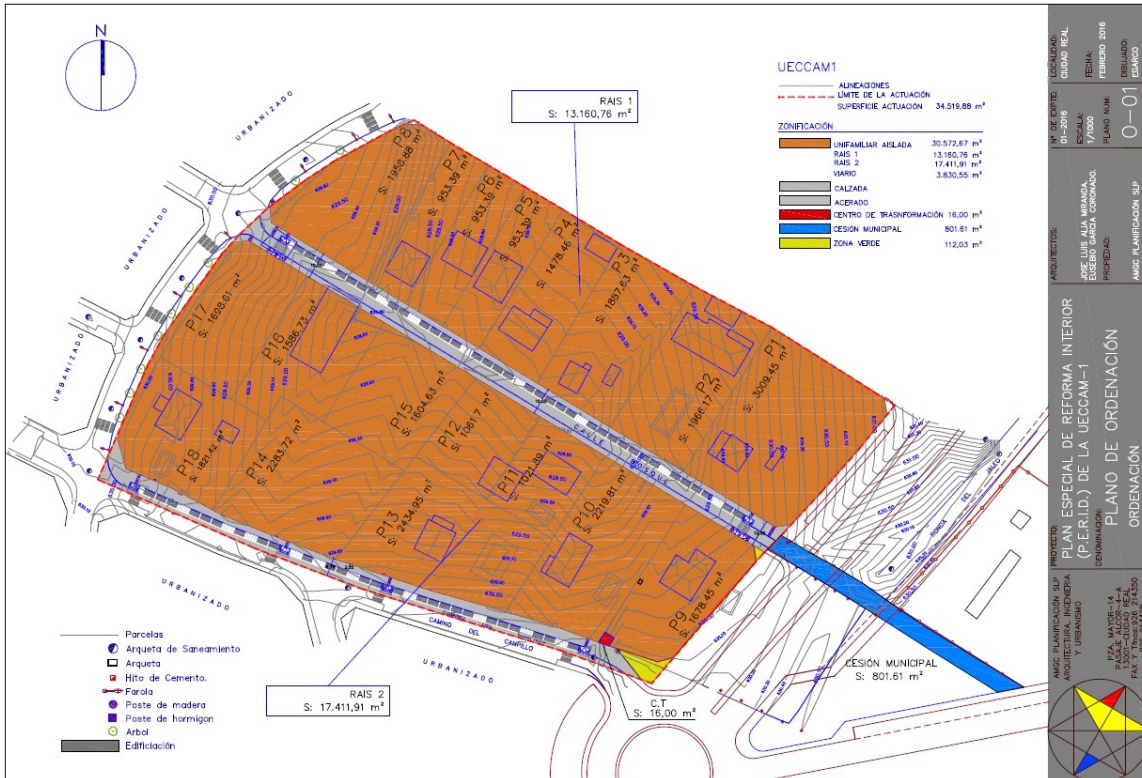
Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento. El documento consta de un total de 117 página/s. Página 21 de 117. Código de Verificación Electrónica (CVE) kvPJy6iPgeh0c22tbp

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



La ordenación propuesta es:



Las determinaciones del PERID presentado son:

“2.1.6. CUADRO RESUMEN.

ZONIFICACIÓN:

- 1.- ZONA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR AISLADA 30.572,67 m²
- 2.- VIARIO 3.942,58 m²
- 3.- CENTRO DE TRANSFORMACIÓN 4,63 m²

SUPERFICIE TOTAL 34.519,88 m²

- 4.- CESIÓN MUNICIPAL 801,61 m² (se ubica en la parcela PE3 que se encuentra fuera del ámbito)

ESTUDIO DE APROVECHAMIENTOS.

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO:

APROVECHAMIENTO MÁXIMO LUCRATIVO 13.280,49 m²c

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento. El documento consta de un total de 117 página/s. Página 22 de 117. Código de Verificación Electrónica (CVE) kvPJy6iPgeh0c22tbp



APROVECHAMIENTO PATRIMONIZABLE
RESIDENCIAL UNIFAMILIAR AISLADA
 $30.572,67 \text{ m}^2 \times 0.39095 \text{ m}^2\text{c}/\text{m}^2\text{s}$ (Edif.. neta) = 11.952,44 m²c
CESIÓN AYUNTAMIENTO 801,61 m²c >5%

Según ficha PGOU:
Aprovechamiento Tipo: 0.384720 m²uatc/m²s
Aprovechamiento Patrimonizable: 0.346250 m²uatc/m²s
Edificabilidad asignada: 14.961,00 m²uatc

Aprovechamiento máximo UE: 13.280,49 m²uatc
Aprovechamiento máximo Patrimonizable UE: 11.952,44 m²uatc

Cesión del aprovechamiento Lucrativo: 1.328,05 m²uatc
Aprovechamiento excedentario UE: 1.680,51 m²uatc

El aprovechamiento excedentario de UE es mayor a la cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo máximo, no obstante, dadas las características del ámbito y por acuerdo con la Administración actuante se establece una cesión superior al 5% que se traduce una superficie de suelo a ubicar en la parcela PE3.

APROVECHAMIENTO NO LUCRATIVO: NO PROCEDE (ver apartado 1.2.7.6. y 1.2.7.7)

PARÁMETROS URBANÍSTICOS:

Superficie Total de los Terrenos. 34.519,88 m²
Total Aprovechamiento Patrimonizable: 11.952,44 m²c
Cesión municipal 801,61 m²
Aprovechamiento Tipo: 0.384720 m²c/m²s
Aprovechamiento Patrimonizable: 0.346250 m²c/m²s
Edificabilidad neta: 0.39095 m²c/m²s
Nº de Aparcamientos. 61"

En el PERID, se modifica la ordenación detallada prevista en el Plan General, debido a la supresión de un vial secundario, que dada la ordenación del entorno y de la propia Unidad, se ve favorable ya que no altera las comunicaciones y supone una mejora en la propia ordenación y gestión del ámbito una vez incorporada al ámbito urbano consolidado.

Respecto al documento técnico cabe indicar lo siguiente:

- a) Se modifica la ordenanza reguladora de la tipología de vivienda unifamiliar, con el objeto de mantener las construcciones existentes, ya que se trata de una zona muy consolidada por la edificación, y la situación de fuera de ordenación supondría, en su caso, unos costes indemnizatorios elevados sin conllevar una



mejora de la ordenación, además de hacer inviable económicamente la actuación urbanizadora.

En la página 34 de la memoria, la intensidad edificatoria, deberá modificarse al valor que establece el PGOU 0,5 m²t/m²s. El proyecto de reparcelación asignará a cada parcela resultante, el aprovechamiento máximo materializable.

- b)** *En el PERID, se describen parcialmente las secciones de los viales, debiendo de ser completas e incluyendo en la documentación las secciones tipo de viario acotadas, transversales y longitudinales, (no solo en el anteproyecto de urbanización) y con el mobiliario urbano correspondiente como se indica en el artículo 62 del RP-LOTAU. Además en el proyecto de urbanización se definirá el viario tanto en sección como en planta, con el máximo detalle indicando la situación de las instalaciones correspondientes, cruces de calles, etc., y no de manera independiente.*

Es recomendable incluir en la documentación de los viales, la inclusión del mobiliario urbano previsto así como de todos aquellos elementos que puedan obstaculizar y condicionar los accesos a las parcelas (Accesos a garaje, por ejemplo), su correcta ubicación entre ellos y el cumplimiento de la legislación en materia de Accesibilidad aplicable en Castilla-La Mancha.

- c)** *En la documentación gráfica, se identifican las edificaciones, pero no se indica si están o no fuera de ordenación en la ordenación propuesta y su posterior tratamiento. En el proyecto de urbanización quedarán localizadas las construcciones y edificaciones a incompatibles con la ordenación y su tratamiento.*
- d)** *En los planos y en la ficha de gestión, existen unas zonas verdes vinculadas a la continuación del Sistema General Ronda y que en la memoria se incluyen en la superficie de viario. Esto debe corregirse ya que el documento no recalificará esta zona.*
- e)** *Se deberá aportar una ficha resumen como anexo de la memoria, con cuadros de características que cuantifiquen superficies, densidades, usos, edificabilidades, nº de viviendas, volúmenes que figurará como anexo de la memoria según el art. 59.2.g. del RP-LOTAU. Se diferenciarán los Aprovechamientos Lucrativos, Cesiones Dotacionales, Sistemas Locales Interiores y Sistemas Generales.*



Se observa diferencias en la cuantificación de las superficies (páginas 19 y siguientes) donde la superficie total identificada es de 34.519,88 m² cuando la suma de los conceptos asciende a 34.531,25 m².

Este error se arrastra en otros parámetros por lo que hay que corregir este dato.

- f)** *Las áreas ocupadas por los centros de transformación, deberán quedar definidas e incluso ocupar una parcela independiente del sistema local con acceso directo a la vía pública, con vistas a su puesta en servicio y en la recepción de las obras de urbanización. De igual manera se debe proceder con el resto de recintos e instalaciones. Esta definición de las parcelas debe incluirse en el PERID y demás documentos de gestión y ejecución.*
- g)** *Respecto de la accesibilidad, el apartado 2.2) se relaciona en una tabla las condiciones que deben observarse de acuerdo con la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, no justificándose su cumplimiento.*

Se incorporará al PERID, anexo de justificación del Decreto 158/1997, de 2 de diciembre, del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha además de la Orden VIV/561/2010 y su justificación con el PERID presentado y no solo en el Proyecto de Urbanización que debe contener detalles técnicos, descripción de materiales, etc.

- h)** *Se deberá incorporar contenedores enterrados de recogida selectiva de 4 m³, según modelo municipal. Las características serán las siguientes:*
- *Tres contenedores por cada área de recogida (vidrio, plástico y papel). La dimensión aproximada será de 1,80 x 5,40 m.*
 - *El número de áreas se calculará a razón de 1 área por cada 500 habitantes.*
 - *Deberá indicarse la localización de cada área de recogida.*

Estos requisitos deberán ser reflejados en el PERID (ubicación) y Proyecto de Urbanización.

- i)** *Se incluirá arbolado el vial debiendo. Así mismo se deberá de incluir una red de riego para los alcorques y demás elementos necesarios de las zonas verdes.*



j) La ficha de gestión de la Unidad de Ejecución define la cesión del Aprovechamiento Lucrativo y la existencia de un excedente de aprovechamiento lucrativo:

- Cesión del aprovechamiento Lucrativo: 1.328,41 m²uatc
- Aprovechamiento excedentario UE: 1.676,14 m²uatc

Ambas, pueden ser objeto de monetización conforme a las determinaciones del TRLOTAU.

Se indica en el PERID, que las cesiones del ayuntamiento se reflejarán en las compensaciones de terrenos exteriores a la Unidad de Ejecución y el resultado definitivo corresponderá en suelo identificado con la parcelas PE3, de 801,61 m²s.

Esta operación deber de ser debidamente justificada en el Proyecto de Reparcelación, aunque en las plicas presentadas debiera haberse realizado un avance de la misma ya que afecta a varios propietarios externos a la unidad, donde se tiene que indicar el proceso seguido hasta esta cesión finalista y el consumo de los aprovechamientos municipales.

También existen otras parcelas que quedarían (PE1 y PE2) que tras la correspondiente segregación de la parcela matriz, se encuentran afectados por la segunda ronda. Se indica en el punto 2.4 (página 29) que se resolverá en el Convenio y en la Reparcelación.

En el PERID (página 15 y 16 y 29), se indica la cesión que corresponde al aprovechamiento lucrativo municipal y se establece en el 5%. Esto no es correcto ya que la ficha de gestión de la UE-CCAM1 del PGOU, establece la cesión correspondiente como la diferencia entre el aprovechamiento tipo y el patrimonializable. Además existe el excedente de aprovechamiento como se ha indicado anteriormente.

- k)** *El punto 4 de la memoria, no es vinculante ya que corresponde a la Proposición Jurídico-Económica la que realice el estudio y aporte los costes económicos y las valoraciones oportunas. No obstante cabe indicar que la valoración incluida en el PERID no coincide con la realizada en la plica presentada.*
- l)** *Así mismo, toda la documentación, se debe aportar en soporte informático, tanto editable como en portable (pdf) y formatos recogidos en la Norma Técnica de Planeamiento.*



- m) La documentación presentada, debe cumplir el Decreto 178/2010, de 01/07/2010, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento para homogeneizar el contenido de la documentación de los planes municipales (NTP) por lo que para la aprobación definitiva del PERID, deberá presentarse con la estructura y formalidad legalmente establecida en el citado decreto.

3.3. Anteproyecto de Urbanización.

Es acorde con la ordenación establecida en el PERID, siendo posteriormente el proyecto de urbanización el documento que permite la ejecución de las obras de urbanización una vez seguida su tramitación correspondiente.

Las conexiones exteriores de las infraestructuras urbanas de la Unidad, se realizan, principalmente, en suelo urbano consolidado (UE-CCAM3).

Este documento será informado por el Técnico de Apoyo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de esta Unidad Administrativa.

No obstante debe contener lo indicado en la base sexta, apartado b) de las Bases para la formulación del Programa de Actuación Urbanizadora (DOCM nº 213, de 4 de noviembre de 2014).

3.4. Informes Sectoriales.

De los informes recibidos y que constan en el expediente, caben destacar los siguientes por su afectación al PAU.

- 3.4.1. Resolución de 24/08/2017, de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Ciudad Real, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de urbanización del Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Ejecución UE-CCAM1 de uso residencial del Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Real promovido por AMGC PLANIFICACIÓN, SLP (DOCM 187, de 26 de septiembre de 2017).**

En esta Resolución se “resuelve que el proyecto de referencia no necesita someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, por no preverse efectos significativos en el medio ambiente conforme con los criterios establecidos



en la Ley 21/2013 (Anexo III) y siempre que se cumpla con lo dispuesto en este informe.”

Es necesario tener en cuenta, para el desarrollo de la actuación, los puntos siguientes contenidos en la resolución:

“Quinto: Medidas preventivas, correctoras o compensatorias para la adecuada protección del medio ambiente”, en los conceptos de protección del suelo, protección del sistema hidrológico e hidrogeológico, gestión de residuos, protección de la contaminación del aire, acústica y lumínica, protección al paisaje, protección al patrimonio cultural y Protección del patrimonio pecuario.

...

Sexto: Plan de Seguimiento y Vigilancia Ambiental.

...

Séptimo: Autorizaciones.

La aprobación definitiva del proyecto de urbanización debe incluir las siguientes exigencias documentadas:

a) Antes del otorgamiento de la licencia de obras: las exigidas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana (especialmente respecto la garantía de abastecimiento de agua y capacidad de saneamiento) y por el Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales (por afección indirecta a la vía pecuaria Colada del Camino Viejo de Alarcos y su zona de protección).

b) Antes del inicio de las obras: autorización de conexión a las redes generales de servicios urbanos.

En todo caso, será exigible el resto de legislación vigente, especialmente en materia de urbanismo, a cuyo expediente se añadirá este informe en la tramitación e información pública que corresponda.

...”

La presente Resolución se incorporará al documento del proyecto de tramitación del Proyecto de Urbanización.

3.4.2. Informe de la Consejería de Bienestar Social sobre Accesibilidad.

En el informe recibido, se concluye lo siguiente:

“Se valora positivamente la integración de las condiciones básicas de accesibilidad en la alternativa técnica del P.A.U. No obstante los siguientes aspectos deberán concretarse o, llegado el caso, corregirse cuando se redacte el Proyecto de Urbanización:

1. La documentación gráfica del Proyecto de Urbanización deberá definir cómo se va a resolver la disposición de las columnas de alumbrado público sobre las aceras, de rma que sean compatibles con los itinerarios peatonales accesibles.

Según el artículo 10.3 de la Orden VIV /561/2010 los elementos de la urbanización nunca invadirán la anchura libre de paso del itinerario peatonal que transcurre por la



acera. Según el artículo 5.2 de la misma disposición, esa anchura no será inferior a 1,80 metros.

La sección-tipo de los viales dibujada en el plano 13 del Anteproyecto de Urbanización no ha reflejado el alumbrado público ni otros elementos de la urbanización. Teniendo en cuenta el ancho propuesto para la acera, el ancho del bordillo y el ancho necesario para disponer las farolas, se deberá definir la solución que se adopte a escala suficiente y acotada, que deberá ajustarse a las exigencias expresadas antes.

2. El Anteproyecto de Urbanización prevé accesos rodados a las parcelas, pero no define cómo se debe resolver el vado vehicular en cada caso. Este elemento tampoco puede invadir la anchura libre de paso del itinerario peatonal que transcurren por la acera, ni alterar sus pendientes longitudinales ni transversales, según establece el artículo 13 de la Orden VIV/561/2010. Por ello resulta fundamental, al igual que en el caso anterior, que el Proyecto de Urbanización defina una solución a escala suficiente que cumpla con esas exigencias.

3. La configuración de las plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida debe garantizar el acceso desde la zona de transferencia hasta el itinerario peatonal accesible de forma autónoma y segura, en los términos establecidos el artículo 35.2 de la Orden VIV/561/2010. Deberá disponerse un vado ajustado a las exigencias de la normativa o formular otra solución adecuada.”

4. PLICAS.

Una vez tramitadas se analiza el contenido de las plicas presentadas siendo solo una presentada por el mismo aspirante a agente urbanizador que el de la alternativa técnica.

Por ser la actuación urbanizadora de Gestión Indirecta, el Agente Urbanizador, es el agente responsable de ejecutar la correspondiente actuación por cuenta de la Administración actuante (art. 117 TRLOTAU).

El contenido de las plicas presentadas debe ser consecuente con las Bases para la formulación del Programa de Actuación Urbanizadora y selección del agente urbanizador de la UE-CCAM1, publicado en el DOCM nº 213, de 4 de noviembre de 2014, principalmente en el contenido de la base séptima.

4.1. PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO.



Los compromisos son los reflejados en la estipulación cuarta de la Propuesta de Convenio. En el resto de estipulaciones, se reflejan las condiciones de gestión de la actuación.

El contenido como mínimo es el que determina el artículo 110.4.2), donde se hará constar los compromisos, plazos, garantías y penalizaciones que regularán la adjudicación.

A. CUARTA.- COMPROMISOS DEL URBANIZADOR.

Se transcribe prácticamente el artículo 118 del TRLOTAU, en consecuencia, con una simple mención es suficiente y de ser preciso, añadir lo necesario.

1. Plazos de ejecución:

En la estipulación sexta, se incluyen los plazos de ejecución del PAU.

*El plazo de ejecución de todas las obras de urbanización es de **DOCE MESES**.*

La entidad de la obra y el contenido de las bases de formulación del PAU (base vigésima), hacen necesario reducir los plazos de redacción de los documentos técnicos y por tanto se debe de modificar en lo siguiente:

*Proyecto de Reparcelación: **2 meses**.*

*Proyecto de Urbanización: **1 mes**.*

El apartado 4.a), indica el plazo de inicio de las obras. Debe modificarse y establecerse en conforme a la base vigésima apartado 3), que determina lo siguiente:

*“3.1. Dentro del plazo de **10 días** posteriores a la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación se practicará la comprobación del replanteo de las obras, extendiéndose Acta de su resultado.*

3.2. En el plazo de 10 días desde la fecha fijada para la firma del acta de comprobación de replanteo, el urbanizador-contratista presentará un programa de trabajo en el que se especificará, dentro de la ordenación general de los trabajos, los periodos o importes de ejecución de las distintas unidades de obra, compatibles con los plazos parciales establecidos para la terminación de las diferentes partes en que se haya considerado descompuesta la obra y compatibles con el plan de control de calidad.

3.3. En cualquier caso el programa de trabajo contemplará adecuadamente las necesidades de uso, conservación y puesta en funcionamiento de los servicios



necesarios que surjan como consecuencia de la conveniencia de simultanear las obras de urbanización con las de edificación de las parcelas resultantes.

3.4. Los plazos de ejecución comenzarán a contar a partir del día siguiente al del acta de comprobación de replanteo.”

2. Retribución del urbanizador:

El aspirante a agente urbanizador propone exclusivamente la modalidad de retribución en metálico (compromiso octavo). No se indica nada sobre acuerdos con los propietarios sobre esta modalidad.

No obstante, sería necesario incluir:

La posibilidad de acuerdos futuros entre el Agente Urbanizador y los propietarios sobre la forma de retribución de la cuota de urbanización correspondiente y definida en el Proyecto de Reparcelación.

El importe de las cuotas y la forma de su liquidación serán aprobados junto al Proyecto de Reparcelación.

El incumplimiento respecto del cobro de las cuotas, queda reflejado en el compromiso tercero. Debe resumirse el contenido de este apartado al cumplimiento del artículo 118.5 del TRLOTAU. No obstante si se llegase a esta situación se aplicaría el citado artículo independientemente de su inclusión en el Convenio, y definir si existe acuerdo con los propietarios (art. 118.6).

3. Mejoras:

No se propone en el convenio, no obstante en el PERIM se gestiona las parcelas situadas fuera del ámbito de la Unidad de Ejecución y será el proyecto de reparcelación el instrumento que lo desarrolle.

4. Garantías.

a. Garantía efectiva del cumplimiento de obligaciones.

Se compromete a depositar garantía financiera o real por importe del 7% del coste previsto de las obras de urbanización a que se ha comprometido.

En este punto cabe incidir, que debe constituirse previamente a la formalización de la adjudicación (firma del Convenio Urbanístico y



Proposición Jurídico-Económica), recomendando la constitución de garantía financiera.

b. Garantía de los propietarios.

En el compromiso segundo:

“Se prestarán por valor igual al de la retribución que las motive y, en su caso, por el superior que resulte de aplicar el interés legal del dinero en función del tiempo que previsiblemente vaya a mediar entre la percepción de la retribución y el inicio efectivo de las obras correspondientes”.

Es decir, sobre el 100% de la carga de gastos de urbanización que debe incurrir.

Debe resumirse el contenido de este apartado al cumplimiento del artículo 118.4 del TRLOTAU y definir si existe acuerdo con los propietarios (art. 118.6). Se indica lo mismo en el compromiso decimocuarto y en la estipulación quinta. Debe resumirse en un único apartado.

5. Penalizaciones.

Se incorporará este apartado como sigue:

“Se establece una penalización para el supuesto de incumplimiento por parte del Urbanizador que consista en el retraso en el plazo de ejecución de NOVENTA EUROS (90,00 euros) por día.”

B. *En la estipulación OCTAVA, se determina la disponibilidad de los terrenos. Lo indicado en esta estipulación contradice lo anteriormente descrito en el compromiso noveno de la estipulación tercera. La aprobación del proyecto de reparcelación y su inscripción registral, determina por sí mismo la disponibilidad de los terrenos para la ejecución de la obra urbanizadora, teniendo en cuenta que ambos documentos deben ser notificados a cada propietario. La firma del acta de replanteo, marca el comienzo de la obra urbanizadora una vez aprobados todos los proyectos de gestión y técnicos precisos.*

Este apartado debe quedar:

“El Agente Urbanizador tendrá la disponibilidad plena de los terrenos para realizar en ellos las obras y actuaciones necesarias con el fin de ejecutar debidamente el Programa, una vez aprobados el Proyecto de Reparcelación y los proyectos técnicos necesarios.



El inicio de la obra se realizará con el pago en su caso, de las indemnizaciones que queden reflejadas en el Proyecto de Reparcelación donde el acta de replanteo marca el comienzo de la obra urbanizadora.”

C. DÉCIMA, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS.

En el punto dos, las certificaciones deben ser pedidas por el agente urbanizador con la colaboración de los propietarios en el caso de que deban ser actualizadas o se deba realizar algún proceso de regularización. Todos estos gastos son repercutibles a los propietarios pero no pedidos con carácter puntual y repercutido directamente en la propiedad. Forman parte de los gastos de promoción como se determina en la plica de la Proposición Jurídico-Económica aportada.

Este punto debe suprimirse.

Respecto de los aplazamientos y los intereses aplicables, sería razonable aplicarlos en el caso de que la demora fuera superior al año.

D. UNDÉCIMA, COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN URBANIZADORA.

El coste de la actuación ofertada en la plicas deben incluir los gastos que se generan en la actuación y este coste debe total y excluido el IVA.

El coste aportado en esta estipulación del Convenio (443.631,40€), no coincide con la aportada en la Proposición Jurídico-Económica (536.795,30€). Se valorará posteriormente la aportada en este último documento.

En el apartado primero, las mejoras impuestas por la administración no son repercutibles a la actuación. Otra cuestión es que en los proyectos se observen deficiencias que deban ser subsanadas y que deban ser asumidas por la actuación.

Respecto al punto segundo, el coste total de la actuación urbanizadora debe contener todos los costes para llevar la condición de solar de las parcelas afectadas. Por tanto las conexiones exteriores de las redes de infraestructuras deben estar consideradas en el coste de la actuación y desarrolladas en el proyecto de urbanización (art. 115.1.h).

Esta situación, según el programa, no está contemplada en los costes ofertados, cuando para la plena funcionalidad de la actuación sí debiera haberse tenido en cuenta junto a



las autorizaciones de enganche de las compañías suministradoras y servicios. Por tanto los costes pueden verse aumentados una vez determinados las conexiones exteriores.

El cálculo de las indemnizaciones, se remite al Proyecto de Reparcelación, como describe en el apartado tercero.

E. DUODÉCIMA, RETRIBUCIONES AL URBANIZADOR.

Se establece en metálico. Sin embargo, sí se debería establecer coeficientes de permuta para poder equilibrar los ajustes y compensaciones monetarias, tanto por exceso como por defecto en las adjudicaciones.

F. DÉCIMOTERCERA y DÉCIMOCUARTA, TIEMPO DE LAS RETRIBUCIONES y PAGO ANTICIPADO, respectivamente.

Se plantea una anticipación de seis meses respecto del vencimiento del periodo, y el Agente Urbanizador, por sí mismo o a través del Ayuntamiento, podrá reclamar el pago anticipado de las inversiones previstas para los seis meses siguientes.

Estas anticipaciones deben realizarse de manera excepcional, y una vez iniciada la obra, y siguiendo el procedimiento previsto en el TRLOTAU. Por tanto estas estipulaciones deben eliminarse, por ser de carácter general, y en todo caso, encontrarse reguladas en el TRLOTAU (art. 119.4.d).

G. DÉCIMOSÉPTIMA, CUOTAS FINALES.

Se plantea las cuotas finales. Para un mejor entendimiento sería, razonable mejorar la cuantificación de los costes de urbanización a repercutir a los propietarios junto con los aprovechamientos que les correspondan, en el Proyecto de Reparcelación de la que saldrá la Cuenta de Liquidación Provisional, el importe de las cuotas y la forma de su liquidación.

H. DÉCIMOCTAVA, PROHIBICIÓN DE INTERDICTOS.

No haría falta incluirlo en el convenio, ya que se encuentra regulado en el art. 105 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I. VIGÉSIMA, RELACIONES ENTRE LOS PROPIETARIOS Y EL AGENTE URBANIZADOR.

El punto 2, debe regirse por las determinaciones del art. 104 del RAE.



J. VIGÉSIMO PRIMERA, INDEMNIZACIONES.

Debe mantenerse el primer párrafo el resto debe suprimirse ya que se entiende incluido en las valoraciones y la metodología remitirse a la legislación estatal vigente.

K. VIGÉSIMO SEGUNDA.- OTRAS OBRAS.

En esta estipulación los costes de conexiones externos deben ser considerados en el PAU, y no remitirse posteriormente para su definición técnica y económica, ya que son obras de infraestructura precisas tanto para la conexión adecuada de las redes de la unidad a las generales municipales o supramunicipales, como para el mantenimiento de la funcionalidad de éstas.

L. VIGÉSIMO TERCERA, OBJETO DE LA REPARCELACIÓN, VIGÉSIMO CUARTA, IMPUESTOS, VIGÉSIMO QUINTA, CESIÓN y VIGÉSIMO SÉPTIMA.- APROVECHAMIENTO ATRIBUIBLE A LOS PROPIETARIOS.

Estas estipulaciones ya constan en la legislación por lo que su introducción no aporta nada nuevo, por lo que pueden suprimirse.

M. VIGÉSIMO SEXTA, RENUNCIA A INICIAR USOS.

Dado que el uso principal de la Unidad es Residencial y que se hay en gran medida ya edificado, esta estipulación tal y como está redactada, no corresponde con la realidad. Si podría, y como corresponde al agente urbanizador autorizar o no, la simultaneidad de las obras en las parcelas con la obra urbanizadora, donde sí debe autorizarlo el agente urbanizador.

4.2. PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA.

El contenido como mínimo es el que determina el artículo 110.4.3), donde se hará constar el desarrollo de las relaciones entre el urbanizador y los propietarios justificando en su caso la disponibilidad de aquél sobre los terrenos de éstos, los acuerdos ya alcanzados y las disposiciones relativas al modo de retribución del urbanizador; la estimación de la totalidad de los gastos de urbanización; la proporción o parte de los solares resultantes de la actuación constitutiva de la retribución del urbanizador o definición de las cuotas cuando se prevea el pago en metálico, expresándose si le corresponde recibir algún recargo sobre la



estimación de gastos de urbanización en concepto de beneficio o retribución de la gestión; la Incidenia económica, estimada tanto en términos de valoración de los terrenos que hayan de adjudicársele como en su cuantificación y modo de adquisición, de los compromisos que interese adquirir el urbanizador, ya sean con la finalidad de efectuar aportaciones al patrimonio municipal de suelo, de realizar obras adicionales a las mínimas establecidas legalmente o de afectar dichos terrenos a la edificación con criterios de eficiencia ecológica que reglamentariamente se determinen o con fines de interés social.

A. Disponibilidad de los terrenos.

Quedan identificadas 21 parcelas incluidas en la UE, además de otras 3 que resultan fuera del ámbito y sobre las cuales se abordarán con detalle en el Proyecto de reparcelación. Hay que indicar que estas parcelas correspondería obtenerlas al Ayuntamiento por lo que la gestión y compensación los aprovechamientos municipales sería un proceso correcto y que beneficia a todas las partes implicadas.

B. Gastos de urbanización.

Las cuantías económicas ofertadas en la gestión del PAU, son las indicadas en la Plica correspondiente a la Proposición Jurídico-Económica, y es la que se tiene en cuenta como válida, aunque se haya indicado en otros documentos incluidos del PAU presentado, datos económicos y costes de las obras de urbanización. Cabe indicar que hay diferencias en los datos económicos incluidos en la documentación presentada y que como se ha indicado solo se tendrá en cuenta para la aprobación y adjudicación del PAU la documentación presentada en las plicas.

*En el convenio se indica el coste de urbanización sumando el IVA (estipulación UNDECIMA). Aquí la duda sobre las cantidades presentadas en la Proposición J-E, son notable, ya que los costes **NO deben incluir el IVA**, y por dos motivos fundamentales:*

- 1. Hay diferentes conceptos con tipos impositivos de IVA de diferentes porcentajes o incluso pueden estar exentos.*
- 2. Se deben reflejar en la facturas a emitir.*

En la plica no se incluye la diferenciación indicada en el Convenio por lo que se da como válida la de la Proposición J-E, teniendo en cuenta la inclusión del IVA y por tanto en la liquidación provisional deberá estar reflejada correctamente este



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

hecho así como para la firma del Convenio y Proposición Jurídico-Económica y por tanto debe ser suprimida.

CONCEPTO:	COSTE
Presupuesto de Ejecución Material:	315.450,00 €
Gastos Generales (13%):	41.008,50 €
Beneficio Industrial (6%):	18.927,00 €
GG + BI =	59.935,50 €
Total (PEC):	375.385,50 €
Honorarios Técnicos, Anuncios y Tasas (8% s/pec):	43.129,00 €
Gastos Registrales y Notariales, de Anuncios, tasas, impuestos y materiales (6% PEC):	22.523,13 €
Gastos de Promoción y Gestión (13% PEC):	35.696,00 €
Retribución del Urbanizador (12% PEC):	45.046,26 €
Gastos de Conservación (2% PEC) :	7.507,71 €
Imprevistos (2% PEC):	7.507,71 €
TOTAL GASTOS DE URBANIZACIÓN:	536.795,31 € (IVA incluido)
Indemnizaciones:	Según REPARCELACIÓN
Coste conexiones exteriores (no facilitado en la plica):	Según REPARCELACIÓN
Cerramientos y vallados:	Según REPARCELACIÓN
Obras complementarias:	Proyecto de Urbanización
Repercusión urbanización por suelo bruto s/i Smas. Generales:	15,73 €/m²
Repercusión urbanización por Suelo Neto, Aprov. Lucrativo:	17,94 €/m²

Según el convenio:

“Estipulación

UNDÉCIMA.- COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN URBANIZADORA.



El coste total de la actuación urbanizadora, asciende a la cantidad **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (#443.631,40€#)** (sin Media Tensión), más **NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (#93.162,60€#)** en concepto de IVA lo que resulta un total de **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (#536.794,00€#)**, que el urbanizador asume expresamente A SU RIESGO Y VENTURA en la medida en que le sean compensados mediante retribución en metálico por los propietarios de terrenos edificables resultantes de la actuación urbanizadora. No obstante, el citado coste total de la actuación urbanizadora puede verse modificado, al alza o a la baja, en los siguientes supuestos:

...”

*El **gasto de urbanización** es a precio cerrado y sin incluir el IVA, y debe corregirse a la cantidad de **443.631,40 €**, según la propuesta presentada.*

*El plazo de ejecución de la obra urbanizadora, se establece en **12 MESES** y su ejecución en una única fase.*

C. Retribución del Agente Urbanizador.

Se dispone la retribución en metálico, justificándose en la falta de suelo vacante.

D. Valoración del suelo adjudicado.

Se asigna un valor de 62,21 €/m², sobre los 536.795,30 €.

Este valor debe de corregirse al coste de urbanización indicado en este informe.

Debe tenerse en cuenta incluso en las posibles compensaciones monetarias en las adjudicaciones.

E. Conexiones exteriores.

No se valoran en las plicas derivándolo al Proyecto de Urbanización que concrete, tanto técnicamente como en el presupuesto, dicho valor a incluirse en la reparcelación.

En el Anteproyecto de Urbanización deben contenerse estar conexiones y las autorizaciones de las compañías suministradoras para el servicio demandado, en su caso, como así se determina en las bases de formulación del PAU (base sexta, apartado b.1).



5. ALEGACIONES.

En referencia a las alegaciones presentadas respecto de la tramitación de la "Modificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución del Sector A-CCAMP en dos Unidades de Ejecución dentro del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector A-CCAMP de Ciudad Real", presentado por D. Antonio Brea Álvarez, en representación de Alma del Moral, S.I., Agente Urbanizador designado, se responden las alegaciones presentadas en el procedimiento establecido.

1) NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ALEGACIÓN: 1.

- Registro de entrada nº: 201600023411
- Fecha de entrada nº: 26/10/2016
- Alegante:

D. Ramón Chico López y D. Ángel Chico López.

- Aspirante a Agente Urbanizador: AMGC PLANIFICACIÓN SLP.

a) Contenido del escrito de alegación.

Manifiesta "su total disconformidad con el Proyecto de Urbanización de la UE-CCAM1 al verse afectadas cuatro parcelas de su propiedad sin haber recibido ninguna notificación por parte del resto de los vecinos propietarios ni por parte del Agente urbanizador".

Solicita: "la revisión de la urbanización UE-CCAM1 ya que se plantea fuera del ámbito de actuación."

b) Contestación del aspirante a Agente Urbanizador.

No hay contestación

c) Informe Técnico Municipal.



Efectivamente consta como titular de derechos, y el hecho de haber realizado la alegación, demuestra tener conocimiento de ello de la actuación urbanizadora.

No obstante, la actuación y la gestión de los terrenos situados fuera de ordenación e indicados en la ordenación, no suponen una actuación de ejecución urbanizadora sino como consta en el expediente se trataría de la gestión de la obtención de los terrenos en cuestión, y para lo que se debe tener en cuenta, en todo caso a los propietarios de los terrenos, y como consta en el expediente no se notificaron nominalmente aunque si han tenido conocimiento de la actuación y han ejercido sus derechos.

Respecto a los propietarios del camino, efectivamente participan en la actuación en el porcentaje correspondiente a su participación en la actuación, y así se tiene en cuenta. No obstante el proyecto de equidistribución deberá contener a todos los que tengan derechos en la actuación incluidos entre otros a los alegantes, en el documento que constituirá el Proyecto de Reparcelación, que contendrá dos partes diferenciadas. En primer lugar la equidistribución del ámbito de actuación de la UE-CCAM1, y en segundo facilitar la gestión de obtención por parte del Ayuntamiento de terrenos adscritos al Sistema General Ronda así como de terrenos colindantes como son la parcela destinada por el PGOU a zona verde y la continuidad del camino de la Calle Bosque. Aunque de forma separada, se puede realizar en el mismo proceso y así beneficiar a todos los implicados y finalizar una situación ya prevista por el PGOU.

Hay que indicar que la legislación sobre suelo incide en la valoración sobre precios de valor de mercado por lo que se aplicaría tanto a la UE-CCAM1 como a los terrenos adscritos a la obtención por el Ayuntamiento.

2) NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ALEGACIÓN: 1.

- *Registro de entrada nº:* 201700006667
- *Fecha de entrada nº:* 20/03/2017
- *Fecha de Subdelegación Gobierno, AGE:* 13/03/2017
(000006330e1700667052)



- Alegante: D. Ramón Chico López y D. Ángel Chico López.
- Aspirante a Agente Urbanizador: AMGC PLANIFICACIÓN SLP.

a) Contenido del escrito de alegación.

“EXPONEN:

Primero.- Que se ha tenido conocimiento, por la publicación en el BOP de Ciudad Real, de la apertura de plicas del Programa de Actuación Urbanizadora de la UECCAM-1 del PGOU de Ciudad Real.

...

Segundo.- Los comparecientes se encuentran ampliamente legitimados para ser parte afectada en esta actuación urbanística. Lo que dejamos acreditado por medio de los DOCUMENTOS Nº 2, consistentes en sendas notas simples.

...

Dichas notas simples del Registro de la Propiedad nº 1 de Ciudad Real vienen a acreditar la titularidad de 7,50 lo de las parcelas del PAU UE CCAM1, denominadas en los planos con C1 y C2, con una superficie total de 1.759,43 metros cuadrados.

Se trata de los caminos de acceso a la par celas, caminos que tienen la consideración de uso privado, y es por ello, que al encontrarse dentro de una actuación urbanística tienen que sufrir el reparto entre las cargas y beneficios de la misma (equidistribución).

De igual forma, las citadas notas simples, y en concreto, la finca registral nº 18.720 del Registro de la Propiedad nº 1 de Ciudad Real, donde se ubican los 801,61 metros cuadrados, donde se materializa la cesión del "10 %" al Ayuntamiento (se establece la cesión en algo más el 5%, lo que también es legal).

Ahora bien, ninguno de los comparecientes tenemos una parcela o terreno afectado por la actuación, y es ahí donde radica el elemento esencial que provoca, a nuestro humilde criterio, la posible nulidad de la presente actuación, al no haber contemplado la solución sobre dichos derechos de estos propietarios (nosotros), existiendo, según nuestro conocimiento, algunos otros propietarios en la misma situación, lo que sería tan sencillo, como pedir una nota simple de las citadas fincas registrales 18.720 y 18.721, ambas, del Registro de la Propiedad nº 1 de Ciudad Real.

Tercero.- Esta UE se vino a delimitar casi en su totalidad (sobre un 80 lo), sobre la actuación irregular que en su día se llevó a cabo por los particulares, al parcelar sus terrenos.

...

Con la presente actuación urbanística, parte del vial principal (18.720), en la UE CCAM1 queda fuera, dentro del Área P1, pero en los planos es identificada por el proponente como PE3, con una superficie de 801,61 m2.



Cuarto.- Como, bien se recoge en el PAU presentado por AMGC PLANIFICACION, SLP, los terrenos que comprenden la UE CCAM1 tienen un alto grado de consolidación, de ahí que fuesen catalogados en el PGOU de Ciudad Real, como suelo urbano, y como consecuencia de todo ello, todos los propietarios de los citados terrenos tendrían derecho a su correspondiente aprovechamiento.

Ahora bien, se ha procedido, en el cuadro de estructura de la propiedad, a indicar que los propietarios de los caminos privados existentes en la actuación urbanística son solo de los que están afectados por la UE CCAM1, y ese error es lo suficientemente grave como para poder determinar la nulidad o anulabilidad, en su caso, de las actuaciones. Pero no por el mero hecho de la titularidades que afectan a los integrantes de la UE CCAM 1, sino por la parcela PE 3, de 801,61 metros cuadrados, que es parte de la finca registra 18.270 del Registro de la Propiedad nº 1 de Ciudad Real, pues la actuación urbanística está presentada con los condicionantes:

...

- Reducir la cesión gratuita al Ayuntamiento a algo más del 5%, en vez del 10 % que se suele ceder.
- Concretar esa cesión de aprovechamiento en suelo ajeno a la actuación urbanística, que está ubicado en el Área P1, que, vaya por delante, tiene unos aprovechamientos urbanísticos muy superiores a la del AS1, lo que supone que a efectos de una posible expropiación del terreno, valdría mucho más que los terrenos del Área ASI.
- Que los propietarios de los terrenos afectados por la UE-CCAM1 son los mismos que los propietarios de la parcela PE3.

Con estos fundamentos, el proponente quiere llegar a la conclusión que los propietarios del CCAM1, cede 11gratuitamente los 801,61 m2, pero ello no es posible, pues existen otros propietarios, de ahí que el error de partida es lo suficientemente grande como para poder paralizar y subsanar los citados errores, y si no se pudiesen subsanar, para paralizar la actuación.

En ese sentido, debe tenerse en cuenta, además:

- El aprovechamiento patrimonializable en el AS1 es de 0,38472 m² uatc/m2s.
- El aprovechamiento patrimonializable en el P1 es de 0,65 m² uatc/m2s.

Como se puede ver, son muchos los errores padecidos, que podrían ser objeto de solución, incluso en el ámbito privado (por distintos acuerdos entre los afectados ajenos a la UE), pero como estamos poniendo de relieve nada se ha hecho para poder solucionarlo, siendo un motivo más que suficiente para poder anular lo actuado hasta ahora por el condicionante de entregar terreno fuera de la UE perteneciente a particulares que no se les ha previsto en un inicio.

Quinto.- Con respecto a los valores del suelo adjudicado, la valoración ARBITRARIA del futuro agente urbanizador no está justificada, y ello por una sencilla razón.

Los terrenos adjudicados en el CCAM1, son del Área AS1, es decir, con los mismos aprovechamientos, parcela mínima y usos.

En ese sentido, y partiendo de unos valores bajos (no por ello aceptados por esta parte, pero sí como mínimos), tenemos el Decreto 173/2009, de 10/11/2009, por el que se aprueba el V Plan Regional de vivienda y Rehabilitación de Castilla-La Mancha.



Dicho Decreto establece los municipios incluidos en las distintas áreas geográficas. El término municipal de Ciudad Real se encuentra incluido en el Ámbito Territorial del Precio Máximo Superior C.

...

Sexto.- En la documentación, amén de la falta de identidad de los propietarios de las parcelas C1, C2 y PE3, existe otro error, en lo que respecta a los intereses de esta parte.

A la vista de lo expuesto en las anteriores páginas, venimos a mostrar nuestra oposición, por no recoger el citado PAU de UE-CCAM1, presentado por AMGC PLANIFICACION, S.L.P.:

- Necesaria identidad de todos los verdaderos afectados, con el estudio de la singularidad que se crea para varios de los propietarios que forman parte, en proindiviso, de las parcelas C1 y C2, y no tiene posibilidad de adjudicarle parcelas finalistas por falta de metros. No se prevé este problema.*
- Necesaria identidad de todos los verdaderos propietarios de la PE3, de la que se dispone sin autorización de propietarios que no tendrán par celas finalistas.*
- Error en la planimetría, al delimitar mal la parcela PE3.*
- Deficiente valor del suelo finalista, a un precio irreal y sin fundamento alguno.*

A la vista de los anteriores motivos de la oposición, algunos subsanables, interesamos se proceda a requerir al solicitante AMGC PLANIFICACION, SLP para que proceda a subsanar, de ser posible, todos estos defectos, y así poder ultimar los trámites necesarios para poder designarle como Agente Urbanizador.

SOLICITO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO, que tenga por presentado este escrito, lo admita a trámite, y tenga por realizadas las anteriores manifestaciones, y por opuestos a la designación del solicitante como Agente Urbanizador, hasta que no se le dé efectiva y positiva solución a todos y cada uno de los 11 errores y defectos del instrumento de planeamiento, todo ello, con la más absoluta oposición al valor efectuada de suelo finalista, que se estima en un mínimo para VPO de precio tasado de 124,98 €/m² y que en el mercado libre rondan los 250 €/m²

b) Contestación del aspirante a Agente Urbanizador.

No hay contestación

c) Informe Técnico Municipal.

La mayor parte de la alegación, se encuentra informada en el contenido del informe principal, ya que se han detectado las mismas circunstancias incluso hay "errores" que deben ser corregidos, para la aprobación definitiva del PERIM, como por ejemplo la indicación de la cesión del aprovechamiento municipal que se pone como el 5% cuando la ficha de gestión ya contempla la cesión correspondiente como diferencia entre el aprovechamiento tipo y el patrimonializable, además del exceso de aprovechamiento de la unidad.



En el proceso de gestión de los terrenos a obtener por el ayuntamiento, se incluyen los terrenos exteriores, sin menoscabo de los derechos de la propiedad. Todo ello debe concretarse y justificarse en el proyecto de reparcelación como se indica en la contestación a la alegación anterior.

Para el Proyecto de Reparcelación es necesario tener en cuenta a todos los titulares de derechos, con la aportación de certificaciones registrales y cuantos documento públicos sean necesarios y sean aportados por el agente urbanizador en su relación con la propiedad así como por los afectados por esta actuación, como así se ha realizado en esta alegación.

También se acepta la documentación aportada de titulares de derechos (nota simple) sobre la vía comunitaria (calle Bosque), y certificado catastral donde se ha producido una actualización (modificación) de la propiedad una vez iniciado este expediente, pero que se tendrá en cuenta junto con la situación al inicio del proyecto de equidistribución conforme al registro de la propiedad, que esperamos que esté correcto en el sentido de que las propiedades estén actualizadas y no haya que realizar ningún procedimiento que interrumpa su desarrollo ordinario.

6. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA Y PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA.

Se realiza conforme a las Bases para la formulación del Programa de Actuación Urbanizadora y selección del agente urbanizador de la UE-CCAM1, publicado en el DOCM nº 213, de 4 de noviembre de 2014.

Conforme a la Base Decimoctava:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN
1. ALTERNATIVA TÉCNICA (50 puntos).	30 puntos



1.1. Mayor idoneidad de las soluciones propuestas para la integración en el entorno de la urbanización del ámbito correspondiente, de acuerdo con la ordenación del ámbito de actuación denominado UE-CCAM1 del plan general de ordenación urbana de Ciudad Real. Se asignará a esta alternativa un total de 25 puntos, debiendo justificarse el mismo con referencia a las condiciones técnicas que integra el anteproyecto de urbanización. En este sentido, será valorada y baremada positivamente la presentación conjunta de proyecto de reparcelación, dada la íntima relación entre éste y la adecuación real de las soluciones técnicas propuestas. **15 puntos**

1.2. Mayor concreción e idoneidad técnica y económica de las calidades de obra para la ejecución y, en particular, las realizables con criterios de eficiencia ecológica. Se asignará a esta alternativa un total de 25 puntos, debiendo justificarse el mismo con referencia a las condiciones técnicas que integra el anteproyecto de urbanización, valorándose la presentación de proyecto de urbanización por su mayor concreción técnica de cara a la ejecución del planeamiento. **15 puntos**

2. PROPOSICIÓN	JURÍDICO-ECONÓMICA (50 puntos).	21
2.1.	Plazos más breves para la ejecución del programa de actuación urbanizadora. Se ponderará este criterio de <u>0 a 10 puntos</u> .	9
2.2.	Menor o más proporcionado beneficio empresarial del urbanizador por la promoción y gestión de la actuación. Se ponderará este criterio de <u>0 a 10 puntos</u> .	5
2.3.	Menor importe de las cargas de urbanización a trasladar a las personas propietarias, sin mengua de la calidad, siempre que se justifiquen rigurosamente en aras de evitar bajas temerarias, según lo previsto en la legislación de contratos del sector público. Se ponderará este criterio de <u>0 a 10 puntos</u> .	4
2.4.	Mayor disponibilidad de suelo sobre el ámbito objeto del programa de actuación urbanizadora justificada, bien por ostentar la propiedad del mismo, bien por el apoyo expresado de las personas propietarias con los que se hayan alcanzado acuerdos o por contener más incentivos, garantías o posibilidades de colaboración de las personas propietarias afectadas por la actuación, para facilitar y asegurar su desarrollo; valorándose	3



positivamente la presentación del proyecto de reparcelación junto con la documentación integrante de la alternativa técnica en el comienzo de la tramitación. Se ponderará este criterio de 0 a 10 puntos.

- 2.5.** *Mayores compromisos adicionales de interés público a cargo del urbanizador, conceptuado como aportaciones valoradas al patrimonio público del suelo. Se asignará a este hecho un total de diez puntos. Se ponderará este criterio de 0 a 10 puntos.*

0

*La puntual total del aspirante a Agente Urbanizador de la UE-CCAM1, es de **51 puntos**.*

7. SISTEMA GENERAL RONDA.

Se propone la obtención del suelo y su gestión del suelo correspondiente al Sistema General Ronda. Sin embargo no se realiza concreción sobre los mismos salvo identificar los ámbitos y remitiendo toda la gestión al Proyecto de Reparcelación.

Como gestión urbanística, es razonable incluso muy recomendable, realizar esta gestión en la actuación teniendo en cuenta a las propiedades afectadas y estableciendo documentos en los que muestren su conformidad a tal gestión.

En el Proyecto de Reparcelación constará, la actuación que conlleva la UE-CCAM1 y por otro lado la obtención del suelo del Sistema General Ronda, llegando a un documento de final que determinará todas las operaciones realizadas y que determinará finalmente la aprobación del Proyecto de Reparcelación de todo el ámbito de actuación, ambas actuaciones deben quedar bien definidas.

8. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN URBANIZADORA.

Además de lo dispuesto en la base vigésima punto 3, de las Bases para la formulación del Programa de Actuación Urbanizadora y selección del agente urbanizador, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

CONDICIONES INICIO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

8.1. Condiciones para el inicio de las obras de urbanización:



- a. *Deberá estar aprobado el Proyecto de Urbanización, publicado en el B.O.P. y la disponibilidad total de los terrenos.*
- b. *No podrán iniciar las obras hasta que presenten Hoja de dirección de obra de la dirección facultativa y los nombramientos del/os coordinador/es de Seguridad y Salud.*
- c. *Presentar Aviso Previo en la Consejería de Trabajo (Cerciorarse de que el constructor ha solicitado la apertura del centro de trabajo en el plazo de un mes desde la comunicación del aviso previo (es decir, presentación del Plan de Seguridad y Salud y Acta de Aprobación del mismo).*
- d. *Se facilitará una copia original del Acta de Replanteo con indicación de la fecha de realización y firmada. Una vez entregada en esta administración y cumplidos los requisitos exigibles, comenzarán a contar los plazos de ejecución.*
- e. *El acta de comprobación del replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del mismo respecto de los documentos contractuales del proyecto, con especial y expresa referencia a las características geométricas de la obra, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios, el compromiso de realizar las obras de total conformidad con el proyecto de urbanización debidamente aprobado y a cualquier punto que pueda afectar al cumplimiento de la actuación urbanizadora.*
- f. *Se entregarán los resultados de la campaña previa de ensayos para determinar el tipo de explanada existente y los medios para conseguir la explanada exigida en proyecto.*
- g. *En cualquier caso se estará a lo dispuesto por los Servicios Técnicos Municipales correspondientes.*

8.2. Condiciones para la recepción de las obras de urbanización:

- a. *Las obras de urbanización no podrán ser recibidas hasta que la totalidad de las mismas haya sido ejecutada, salvo en los casos en que expresamente en la aprobación de los Proyectos de Urbanización se haya autorizado su ejecución por fases autónomas. En este caso la fase a recibir deberá estar totalmente ejecutada. No se podrán recibir servicios urbanísticos independientes de forma aislada.*
- b. *Las obras de urbanización podrán ser recibidas, cuando la totalidad de las mismas, o de una fase completa, hayan sido ejecutadas, y se cuente con los informes técnicos necesarios y favorables para ello.*



c. *A la solicitud de recepción de las obras de urbanización formulada por la Entidad Promotora se acompañara la siguiente documentación y en cualquier caso se estará a lo dispuesto por los servicios técnicos municipales:*

1. *Certificados finales de obra visados por los colegios profesionales competentes a:*

- *Pavimentaciones.*
- *Instalación eléctrica de Alumbrado Público.*
- *Red de agua (pruebas de presión).*
- *Red de saneamiento (pruebas de estanqueidad).*

2. *Planos finales (“Así Construido”) de acabados, instalaciones y el levantamiento topográfico en coordenadas UTM (en papel y soporte informático) debidamente suscritos por los Directores de las Obras y visados por el Colegio Profesional correspondiente. Estos planos reflejaran cualquier variación existente en las obras. 3 copias.*

3. *Dossier de ensayos de las obras facilitados por la oficina de control conforme al Plan de ensayos previsto certificados por laboratorio homologado.*

4. *Boletín de instalación Eléctrica correspondiente al alumbrado público (el original de la hoja para el abonado).*

5. *Actas de recepción y/o certificados de conformidad y puesta en servicio otorgados por las compañías suministradoras de las redes de instalaciones realizadas, respecto de la ejecución y funcionamiento de los servicios e instalaciones implantadas.*

6. *Pruebas de presión y estanqueidad de las conducciones puestas en obra de la red de aguas certificado por la empresa gestora de este servicio público.*

7. *Certificado de la empresa gestora del Servicio de Aguas ó del Servicio Contraincendios Local de recepción de plano con nombres de calles y situación definitiva de los hidrantes instalados y pruebas de presión y caudal de los mismos.*

8. *Pruebas de estanqueidad de las Conducciones puestas en obra de la red de saneamiento certificado por la empresa gestora de este servicio público*



9. *Escrito de la Compañía eléctrica dando conformidad a la instalación de energía realizada e informando que las viviendas a construir o construidas no deberán abonar más que los derechos de contratación para la obtención del contrato de suministro de energía, sin más gastos por obras o extensión de líneas.*
10. *Autorización administrativa y Acta de puesta en marcha de la Consejería de Industria de las instalaciones de electrificación.*
11. *Escrito de la/s compañía/s de Telecomunicaciones dando conformidad a la instalación realizada e informando que no será necesario el tendido de línea aérea alguna para la instalación de teléfonos en las viviendas o locales*
12. *Autorización de la Consejería de Industria de puesta en servicio de la instalación de alumbrado público.*
13. *Contrato con la Compañía Suministradora del alumbrado público y autorización al Excmo. Ayuntamiento para el cambio de titularidad del mismo, debiéndose entregar instalación de alumbrado con la acometida y contadores instalados.*
14. *Se adjuntará la propuesta definitiva de regulación de tráfico de acuerdo a las condiciones que se impongan por el Servicio Municipal de Tráfico y Movilidad.*
15. *Se aportará certificado de inspección del Órgano titular competente a la revisión de la instalación de gas, si se hubiese construido y la licencia de apertura.*
16. *La urbanización deberán estar totalmente limpia el día de su recepción.*
17. *Fotocopia del aval presentado.*
18. *En todo caso se cumplirá lo indicado en los artículos 125, primer párrafo y 136 del TRLOTAU.*

Una vez realizada la Cuenta de Liquidación Definitiva y recepcionada la urbanización por el Ayuntamiento, se extenderá un plazo de garantía de un año.



La urbanización una vez recepcionada producirá los efectos que la legislación de suelo y ordenación territorial sean efectivos y en concreto lo indicado en el título séptimo del PGOU.

9. CONDICIONES Y SITUACIONES A LA APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PAU.

Es necesario definir los diferentes escenarios que pueden llegar a acontecer en los procesos de actuaciones y desarrollos urbanísticos y la problemática que los afectan, de los que nuestra ciudad no se encuentra exenta.

Unas de las condiciones municipales es el pago de la tasa municipal correspondiente a la tramitación del PAU, no constando a la fecha del presente informe en el expediente, siendo:

Tasa municipal, A-1, art.7.2.16): 0,12 €/m² x 34.128,00 m² = 4.095,36 €.

*Con las consideraciones manifestadas en los apartados anteriores y una vez adaptados a los mismos, la programación del Programa de Actuación Urbanizadora de la UE-CCAM1, la propuesta presentada podría ser aprobada y adjudicada la única alternativa presentada por **AMGC PLANIFICACIÓN SLP**, con la suscripción del Convenio Urbanístico y Proposición Jurídica-Económica, plenamente adaptadas al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento y a las bases de formulación del PAU, con la justificación previa de la garantía del 7% de los gastos de urbanización (base séptima), referida en todo caso al coste de urbanización (presupuesto de contratación).*

No obstante hay que indicar que la documentación para el desarrollo de la actuación urbanizadora, presenta diversos problemas e incongruencias como por ejemplo no aplicar las condiciones establecidas en las bases de programación publicadas en el DOCM, que aunque deben ser subsanadas para la correcta gestión del PAU, como se ha indicado anteriormente, suponen un cierto retraso e incluso una dificultad añadida al propio desarrollo de la actuación urbanizadora.

También es necesario indicar, que la propia gestión de la Unidad de Ejecución que establecía la gestión indirecta y por tanto por agente urbanizador o por los propios propietarios mediante una agrupación de interés urbanístico, está superada por el transcurso del tiempo y provoca que la propia administración pueda llevar a cabo el desarrollo de la unidad por gestión directa al haber transcurrido los plazos de programación establecidos en la ficha de gestión del PGOU que establece en cuatro años desde la aprobación del PGOU para la aprobación de la documentación integrante de la actuación. Evidentemente estos plazos han sido ampliamente



superados y se ha producido una demora en la iniciativa particular del desarrollo de esta unidad, que supone una serie de inconvenientes de cara a su ejecución habida cuenta de la gran consolidación de las edificaciones que en muchos casos es vivienda habitual (domicilio), por lo que la gestión directa de la Unidad estaría justificada plenamente.

Por lo anteriormente expuesto, la aprobación del PAU puede ser acordada por el órgano municipal, con las consideraciones establecidas en los informes técnicos, y la adjudicación del PAU está condicionada al efectivo cumplimiento de las determinaciones del Acuerdo del Pleno municipal y la adaptación, principalmente del Convenio Urbanístico y Proposición Jurídica-Económica para su suscripción.

En caso de no producirse la suscripción del convenio en el plazo que determinan las bases de formulación del PAU (15 días - Base decimonovena), puede producirse la subrogación (122.4 del TRLOTAU), e incluso que el ayuntamiento decida la subrogación y asumir la gestión del PAU.

En el caso de asumir la gestión directa del PAU, el Ayuntamiento de Ciudad Real, debe concretar los recursos económicos, técnicos y personales destinados a tal fin, así como asumir las consideraciones técnicas y jurídicas planteadas para el desarrollo del PAU y el abono de los gastos justificados, como un coste más de urbanización, de los gastos justificados de redacción de los proyectos constituyentes de la alternativa técnica, el anteproyecto de urbanización y los demás gastos acreditados a favor de quien los sufragó.

10. CONCLUSIÓN.

Por tanto, se propone al órgano municipal, la siguiente consecución de materialización de la aprobación y adjudicación de la actuación urbanizadora, según las circunstancias que incidan en el desarrollo del PAU:

- 1º. Aprobación del P.A.U. de la UE-CCAM1 con los condicionantes que emanan del Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.*
- 2º. Adjudicación al único aspirante "AMGC PLANIFICACIÓN SLP", con las condiciones indicadas en los en el presente documento.*
- 3º. En caso de no formalizarse la adjudicación prevista, conforme se estipula en las Bases para la formulación del Programa de Actuación Urbanizadora y selección del agente urbanizador, el Excmo. Ayuntamiento, estará facultado*



para ejercer de forma de Gestión Directa el desarrollo del PAU por renuncia y desistimiento del aspirante y por tanto no conllevaría la compensación de los gastos de presentación de la alternativa.

El expediente seguiría su curso con los condicionantes de los informes técnicos y jurídico emitidos.”

(B)”ASUNTO: Anteproyecto de Urbanización de la Alternativa Técnica del P.A.U. para el desarrollo de la Unidad de Ejecución **“UE-CCAM 1”** de Ciudad Real.

Promotor de la actuación: AMGC PLANIFICACION SLP

Redactores del documento: Eusebio García Coronado / José Luis Alía Miranda

Fecha de redacción: Febrero/2016

OBJETO: Supervisión técnica del documento Anteproyecto de Urbanización

El Anteproyecto de urbanización presentado se compone de los siguientes documentos:

- **MEMORIA GENERAL DE LA URBANIZACION**
 - o *Objeto*
 - o *Promotor y situación de los terrenos*
 - o *Marco legal y planeamiento vigente*
 - o *Unidad de actuación*
 - o *Dotación de servicios de agua y alcantarillado*
 - o *Obras de urbanización*
 - o *Seguridad y salud en las obras*
 - o *Normas de la presidencia de gobierno y del ministerio de vivienda*
 - o *Conservación de la urbanización*
 - o *Accesibilidad*
- **PLIEGO DE CONDICIONES**
- **ANEXOS**
 - o *Fichas*
 - o *Estudio de seguridad y salud*
- **PLANOS**
- **MEDICIONES Y PRESUPUESTO**

RESUMEN DE LA MEMORIA GENERAL DE URBANIZACIÓN

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



La Unidad de Ejecución se trata de un conjunto de parcelas que configuran dos manzanas separadas por un camino (Calle Bosque) que se interrumpe al final, no quedando así las dos manzanas completamente definidas.

Los terrenos se hallan en Ciudad Real, al Oeste del núcleo de la población, en suelo urbano; actualmente la falta de urbanización de esta unidad de actuación genera una discontinuidad en la trama urbana, ya que la calle Bosque que enlaza con la calle Rumania se encuentra interrumpida. Los terrenos tienen forma poligonal irregular.

La superficie total de los terrenos que comprende esta actuación es de 34.519,88 m², de los que 30.572,67 m² serán destinados a Zona Residencial Unifamiliar Aislada, 3.830,55 m² a Viario, 112,03 m² a Zona Verde y 16,00 m² a Centro de Transformación. Como cesión municipal, 801,62 m² (se ubica en la parcela PE3 que se encuentra fuera del ámbito). El número de aparcamientos previstos en viario será de 61.

Topográficamente, el terreno no presenta accidentes singulares; tiene un relieve en ladera de pendiente máxima del 2 %, que desciende hacia la calle central, con un desnivel máximo de 1,6 m.

Tal y como se recoge en la ficha, a pesar de ser suelo urbano hace falta concretar obras de urbanización en el correspondiente proyecto de urbanización. No obstante hay que definir los puntos de conexión con las redes municipales, de las diferentes infraestructuras.

VIARIO

En el diseño de estas vías se ha tenido en cuenta dar la mayor continuidad posible a los tráficos peatonales (aceras, cruces, ..) incorporando elementos disuasorios al tráfico rodado en accesos a garajes y plazas de aparcamiento, y cuidando la eliminación de barreras arquitectónicas.

Las rasantes se trazarán en el proyecto de urbanización, adaptándose al perfil de los viales que se pretenden conectar. Las cotas y pendientes longitudinales quedarán definidas en los planos correspondientes.

- la pendiente mínima será de 0,7 %, y el bombeo transversal de 2 %.

Todas las calles llevarán aceras de más de 1,80 metros de anchura terminados en terrazos antideslizantes y en la zona de rodadura se utilizará un firme flexible de asfalto, más bases compactadas.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

La calle del Bosque tendrá 10 m de anchura y una banda de aparcamiento en línea. Al Camino del Campillo (calle Rusia) (la unidad de actuación sólo comprende hasta el eje) se le incorpora una línea de aparcamientos y quedará de un único sentido.

ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Se hacen las siguientes actuaciones:

- *conexión y construcción de una tubería de PE de AD de 90 mm de diámetro y 10 atm. hasta la arqueta de acometida de la actuación. La red interior se realizará con tubería de PE de BD de 63 mm. por el acerado, paralela a la red de saneamiento de fecales, a un nivel superior.*
- *las acometidas a las parcelas (40 mm), las bocas de riego y los hidrantes para tomas contraincendios se conectarán a la red de agua potable.*

SANEAMIENTO

Se contempla un sistema de saneamiento separativo. La red de pluviales se trazará por los ejes de los viales. La red de recogida de aguas fecales se trazará por el centro de la calzada.

La pendiente mínima de la red será de 0,5 %. Se colocarán colectores de 315 mm. de PVC corrugado.

RED ELECTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO

La urbanización se surtirá desde el punto más cercano que les indique la compañía suministradora.

Se indican las condiciones que deberá satisfacer la iluminación, en cuanto a valores mínimos.

RED DE TELEFONIA Y DE TELECOMUNICACIONES

Toda la red de distribución telefónica se proyecta subterránea, con los armarios de distribución y de interconexión necesarios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



La red de telecomunicaciones se realizará junto a la red eléctrica de baja tensión, colocando un tubo de plástico verde de 110 mm de diámetro, en los que se dejará una guía para la posterior canalización de los cables de telecomunicación y/o fibra óptica.

TENDIDOS AEREOS

Se prohíbe la instalación aérea de tendidos eléctricos.

MOBILIARIO URBANO

Se instalarán papeleras fijas al suelo, distribuidas por las aceras cada 30 m.

INFORME:

Visto el documento denominado Anteproyecto de Urbanización de la Alternativa técnica correspondiente a la unidad de ejecución UE-CCAM1, y desde un punto de vista exclusivamente técnico, se informa lo siguiente:

- *Si bien el documento podría aceptarse como un anteproyecto, en cuanto a grado de detalle, se vuelve a reincidir en que carece de firma por técnico/s competente/s. Además, como ya se comentó anteriormente, todos los accesos y conexiones, tanto viarios como del resto de infraestructuras, deben ser recogidos y garantizados, lógicamente, consensuados con las compañías suministradoras.*

Se deberá elaborar y entregar el correspondiente Proyecto de urbanización en el momento procesal oportuno.

- *Se reitera que todos los accesos deben ser garantizados, tanto viarios como del resto de infraestructuras, al igual que definidas todas las conexiones con las redes exteriores municipales con el suficiente nivel de detalle, habiéndose de reflejar convenientemente en planos y presupuesto.*
- *Se deben elaborar y entregar los correspondientes proyectos, estudios e informes complementarios que son necesarios para que puedan pronunciarse sobre la corrección de la actuación propuesta cualesquiera administraciones y compañías suministradoras, de conformidad con la normativa aplicable de naturaleza sectorial. Además, se han de aportar certificados de conformidad de todas las compañías suministradoras de los*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



servicios públicos (agua, saneamiento, electricidad, gas, telecomunicaciones..).

- *El proyecto a presentar por el promotor deberá recoger los condicionantes que se relacionan en la Resolución del 24/8/17, de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Ciudad Real, para la que se formula Informe de Impacto Ambiental, al igual que los condicionantes de los diferentes informes sectoriales que se han recibido. Se dará cumplimiento, igualmente, a la normativa de Accesibilidad, y a toda la normativa sectorial vigente. Resulta fundamental que el Proyecto de Urbanización defina una solución a escala suficiente que cumpla con todas las exigencias debidas.*
- *El Presupuesto de Ejecución Material del documento analizado asciende a 267.330,51 €. Se encuentran deficiencias e incoherencias en el mismo y con respecto a lo descrito en la proposición jurídico económica.*
- *Otras cuestiones: No se ha dispuesto de arbolado en viales. No deben instalarse bridas ciegas en la red de abastecimiento de agua. Se deberán disponer correctamente los imbornales necesarios. No son recomendables las cámaras de descarga. Se han de estudiar adecuadamente los diámetros de las diferentes redes de infraestructuras. Falta información sobre la red eléctrica en media tensión. Se debe resolver la disposición de todos los elementos de las infraestructuras y mobiliario urbano, ajustándose en todo momento a la normativa,... Se detectan indefiniciones en varios planos y mediciones, lo que deberá solventarse en el proyecto de urbanización, junto a otros criterios técnicos a considerar para una futura correcta ejecución de las obras.*

El correspondiente Proyecto de Urbanización se deberá elaborar y entregar considerando todos los criterios indicados, y será convenientemente supervisado en su momento procesal oportuno, siendo que “Los Proyectos de urbanización son proyectos de obras que definen los detalles técnicos de las obras públicas previstas por los Planes. Se redactarán con precisión suficiente para poder ser ejecutados, eventualmente, bajo la dirección de técnico distinto a su redactor”.

Toda la documentación se deberá aportar en soporte informático, tanto editable como portable (pdf) y formatos recogidos en la Norma Técnica de Planeamiento. La documentación presentada debe cumplir la Norma Técnica de Planeamiento.

Lo que se informa a los efectos oportunos y sin perjuicio de los requerimientos posteriores necesarios en la tramitación de la documentación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



(C) “/..

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Mediante Escrito de fecha 14 de Marzo de 2011, y número de registro de entrada 201100007352, la mercantil ALIA CORONADO S.L., aporta dos copias del Programa de Actuación Urbanizadora (integrado por Plan Especial de Reforma Interior y anteproyecto de Urbanización).

SEGUNDO.- Con fecha 12 de julio de 2011 y número de registro de salida 2011/11329, se remite informe al interesado (constando en el expediente la práctica de la notificación en fecha 13 de julio de 2011) al objeto de que se proceda a las subsanaciones que en él se contienen.

TERCERO.- Consecuentemente, la mercantil Alía Coronado S.L. mediante escrito de fecha 12 de agosto de 2011 y número de registro de entrada 201100018639 aporta Documentación (PERID Y ANTEPROYECTO DE URBANIZACION), para el estudio y valoración del mismo.

CUARTO.- EL 3 de Noviembre de 2011 se remite al interesado requerimiento, a fin de subsanación de las consideraciones que en el mismo se contienen, constando la práctica de la notificación el día 10 de noviembre de 2011; de tal modo que en contestación al mencionado requerimiento el interesado aporta mediante escrito de fecha 16/2/2012 los siguientes documentos:

- Propuesta de Bases Regulatoras para la adjudicación de la Urbanización (copia y CD)
- Documentación Medioambiental de inicio, para presentación en Medioambiente. (Tres copias y CD).
- Copia del documento Medioambiental de Inicio con solicitud de informe, para remitir a AQUAGEST CIUDAD REAL.
- Copia del documento Medioambiental de Inicio con solicitud de informe, para remitir a Gas Natural Unión Fenosa.

QUINTO.- Con fecha 9 de mayo de 2012 tras recabar los informes necesarios de las empresas suministradoras se remite SOLICITUD DE Evaluación sobre la necesidad de someter al procedimiento de impacto ambiental el programa de actuación urbanizadora de la unidad de ejecución UE-CCAM1 del P.G.O.U. de Ciudad Real a la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Ciudad Real, de la JCCM.



Posteriormente, el 5 de julio de 2012, se solicita por parte del Servicio de Evaluación Ambiental informe del Ayuntamiento sobre la integración en el POM en tramitación de la unidad objeto de desarrollo, dándole contestación en fecha 23/7/2012.

Finalmente con fecha 15/10/2012 se recibe en el Ayuntamiento Resolución de 1/10/2012 de los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura de Ciudad Real, sobre la evaluación de impacto ambiental del Proyecto "PROGRAMA DE ACTUACION URBANIZADORA UE-CCAM1 DEL P.G.O.U DE CIUDAD REAL (Exp. PRO-CR-12-0247), concluyendo el NO sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental. Indicando que caducará con carácter general y como máximo a los tres años si no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto. Esta Resolución fue publicada en el D.O.C.M. de 15 de Octubre de 2012. (inclusivo ANTECEDENTE DE HECHO DECIMO CUARTO)

SEXO.- El 4 de junio de 2012 se informa por escrito al interesado de que debe aportar documento acreditativo de pago de la tasa correspondiente así como listado de propietarios afectados.

SÉPTIMO.- Consta en el expediente informe de la Sección de Patrimonio Histórico. Servicios periféricos de la Consejería de Educación, cultura y Deportes de fecha 18/7/2012, comunicando: NO es precisa la realización de estudio de afección al Patrimonio Histórico, considerándose, a priori, compatible la ejecución del proyecto con la preservación del patrimonio Histórico de la zona.

OCTAVO.- El 24/4/2013 se solicita por parte del aspirante a Agente Urbanizador exención del pago de la tasa de tramitación. Se remitió contestación al interesado en fecha 11/6/2012.

NOVENO.- El Ayuntamiento solicitó copia simple al Registro de la propiedad de las fincas afectadas por el desarrollo propuesto recibíéndose la documentación objeto de consulta el 3 de julio de 2013.

DÉCIMO.- El 2 de octubre de 2013 se remiten las bases de programación aportadas por el interesado al órgano municipal correspondiente para su tramitación en cumplimiento del artículo 85 y ssts. del Decreto 29/2011 de 19 de Abril por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad y Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (R.A.E.), tras su tramitación fueron publicadas en el D.O.C.M. NUM. 213 DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2014.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fecha 21 de marzo de 2014 el aspirante a Agente Urbanizador aporta dos ejemplares en papel y otros dos en formato digital de la



ALTERNATIVA TECNICA compuesta por el Plan Especial de Reforma Interior y el anteproyecto de urbanización, para su tramitación. Así mismo el interesado en fecha 5/5/2014 aporta escrito abogando por NO pagar la tasa por expedición de documentación administrativa. Se le remite contestación, de la que consta recibí en fecha 28/5/2014, indicándole la fundamentación jurisprudencial al respecto del pago necesario de la mencionada tasa y que a día de hoy sigue pendiente de pago.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con fecha 17/7/2015 y número de registro de entrada 201500015279, el aspirante a agente Urbanizador aporta documentación para que sirva a su tramitación, concretamente Alternativa Técnica con PERI Y PROYECTO DE URBANIZACION.

DÉCIMO TERCERO.- Consecuentemente, en fecha 30/9/2015 se le remitió informes municipales al objeto de subsanar la documentación aportada, advirtiéndole la interrupción del procedimiento hasta que tal subsanación se produjera. Así, en cumplimiento de tal requerimiento el Aspirante aporta documentación que dice subsanada en fecha 1 de marzo de 2016.

DÉCIMO CUARTO.- En relación con EL ANTECEDENTE DE HECHO QUINTO indicar: El 17 de mayo de 2016 el Aspirante a Agente Urbanizador vuelve a aportar Solicitud de Evaluación de Impacto ambiental para su tramitación al haber caducado la Resolución definida en los antecedentes de hecho anteriores, interesando prórroga de la misma. En este sentido el Servicio de Medio Ambiente de Ciudad Real comunica al interesado la denegación de la mencionada solicitud de prórroga en fecha 7 de julio de 2016. Por lo que se interesa nuevamente del aspirante la documentación necesaria para el inicio del procedimiento de evaluación ambiental correspondiente en fecha 28/7/2016, y este aporta documento de inicio el 17/8/2016, finalmente tras la tramitación consecuente con fecha 26 de septiembre de 2017 se publica en el D.O.C.M. Núm. 187 "Resolución de 24/8/2017, de la dirección Provincial de Agricultura Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Ciudad Real, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de urbanización del programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Ejecución UE-CCAM1, de uso residencial del P.G.O.U de Ciudad Real promovido por AMGC planificación, SLP (EXPEDIENTE: PRO-CR-16-0760).

II. CONSIDERACIONES JURIDICAS RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO.

En cuanto al marco normativo a considerar, estaremos a lo dispuesto en:



- Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. (En adelante TRLOTAU).
- Decreto 29/2011, de 19 de abril de 2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- Decreto 178/2010, de 1 de julio de 2010, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento para homogeneizar el contenido de la documentación de los planes municipales.
- Decreto 248/2004, de 14 de Septiembre, por la que se aprueba el Reglamento de planeamiento de la ley 2/1998 de 4 de junio de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- P.G.O.U de Ciudad Real vigente. (Aprobado el 2 de Mayo de 1997).

En el suelo clasificado por el planeamiento territorial y urbanístico como urbano no consolidado, la ejecución se llevará a cabo preceptivamente, al amparo de Programa de Actuación Urbanizadora y demás instrumentos urbanísticos que precise la actividad de ejecución y la justa distribución de beneficios y cargas debidamente tramitados y aprobados, mediante actuaciones urbanizadoras y con ejecución previa e integrada de las obras de urbanización precisas y cumplimiento de los demás deberes legalmente exigibles, establece el artículo 99.1 del Decreto Legislativo Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. (En adelante TRLOTAU).

En principio, la documentación presentada para el desarrollo urbanística de la UE-CCAM1, el PERI pretendería complementar la urbanización necesaria para que las parcelas adquieran la condición de solar, de modernizar su destino urbanístico y mejorar la calidad urbana y su cohesión territorial y social con el resto de las áreas urbanas circundantes ya desarrolladas o en desarrollo previstas en el Plan General, por tanto, se entiende que se limita a desarrollar las determinaciones previstas en el Plan General, estableciendo la ordenación detallada del ámbito, por lo que sería aplicable el 86.2 del Reglamento de Planeamiento (PERID)

En conexión con el informe jurídico relativo al procedimiento (emitido en fecha 18/8/2016) indicar:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



A. De conformidad al artículo 86.3 del RAE, consta en el expediente administrativo (y así se recoge en los ANTECEDENTES DE HECHO de este informe) la tramitación y aprobación de las bases de programación aportadas por el aspirante a Agente Urbanizador al procedimiento, siendo estas publicadas en el D.O.C.M Nº 213, DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2014.

(...)

B. En cuanto al TRÁMITE DE EXPOSICIÓN PÚBLICA, el artículo 120.4 del TRLOTAU y 80.2 del RAE establece los siguientes requisitos de publicidad, que se coligen de documentación obrante en el expediente:

o

B.I.- PRECEPTIVA notificación formal e individual a las personas titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora propuesta (...) Consta en el expediente administrativo la práctica de la notificación a los interesados, así como anuncio de notificación en el BOE de fecha 1 de Diciembre de 2016 respecto de aquellos a los que se intentó la notificación en la tramitación de la Alternativa Técnica y resultaron desconocidos o ausentes según lo dispuesto en el artículo 59.5 de la LRJPAC, vigente en ese momento del procedimiento.

B.II.- Publicación de edicto en el Diario Oficial de Castilla La Mancha (D.O.C.M) Número 220 de fecha 11 de Noviembre de 2016. (Artículo 80 RAE)

B.III.- Y, posterior o simultáneamente, en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad. (Artículo 80). Consta en el expediente publicación en LA TRIBUNA DE CIUDAD REAL el día 7 de noviembre de 2016.

B.IV.- Medio electrónico que permita el acceso al mismo sin restricciones de cualquier ciudadano. Se dejó constancia de la exposición al público del documento en la web municipal, se acredita mediante diligencia de su exposición en el tablón de edictos electrónico desde el 16/11/2016 a 16/12/2016.

En dicho anuncio de conformidad al apartado 1 del artículo 80 del RAE se identificó al promotor de la actuación y se señaló, mediante descripción literal a través de referencia a datos catastrales y determinación gráfica por medio de planos, el ámbito objeto de la actuación, refiriendo éste a las previsiones de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes.



Como dispone el artículo 80.3 RAE, se hizo constar que durante el plazo de veinte días contados desde la última publicación de anuncio, cualquier persona podrá presentar tanto alegaciones al contenido de la documentación expuesta, **como alternativas técnicas en competencia.**

Así mismo se hizo constar que tras la conclusión de ese periodo se podrán presentar proposiciones jurídico-económicas en competencia en el plazo de diez días para licitar por la adjudicación del programa.

C. En cuanto al **TRÁMITE DE CONCERTACIÓN INTERADMINISTRATIVA**, (artículo 81 RAE) con las Administraciones afectadas, se realizó en el trámite de instrucción más cercano posible, remitiéndoles oficio para que, en el plazo de un mes, alegasen lo que considerasen oportuno y con advertencia de que, transcurrido el mismo, se entenderá su conformidad con el instrumento o proyecto sometido a consulta, todo ello de conformidad con el artículo 10 del TRLOTAU. Si bien, el propio RAE, dispone la falta de emisión en plazo de los informes anteriormente referidos no interrumpirá la tramitación del procedimiento, sin perjuicio de aquellos que teniendo carácter preceptivo y determinante deban ser recabados con carácter previo a la adopción del acuerdo de aprobación definitiva del Programa.

C.I.- Con fecha 2/12/2016 y número de registro de salida 201600015844 se requiere informe de la **Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social de Ciudad Real**. (Consta recibí del día 5 de Diciembre de 2016), se realizó recordatorio a este organismo con posterioridad y finalmente mediante escrito de fecha 4/1/2018 se recibe en este Ayuntamiento informe de la Dirección Provincial de Ciudad Real. Consejería de Bienestar Social en contestación al requerimiento efectuado, Concluyendo:

“Se valora positivamente la integración de las condiciones básicas de accesibilidad en la alternativa técnica del P.A.U. No obstante los siguientes aspectos deberán concretarse o, llegado el caso, corregirse cuando se redacte el Proyecto de Urbanización:

1.-La Documentación gráfica del Proyecto de Urbanización Deberá definir cómo se van a resolver la disposición de las columnas de alumbrado público sobre las aceras, de forma que sean compatibles con los itinerarios peatonales accesibles.

Según el artículo 10.3 de la Orden VIV/561/2010 los elementos de la urbanización nunca invadirán la anchura libre de paso del itinerario peatonal que transcurre por la acera. Según el artículo 5.2 de la misma disposición, esa anchura no será inferior a 1,80 metros.

La sección-tipo de los viales dibujada en el plano 13 del anteproyecto de Urbanización no ha reflejado el alumbrado público ni otros elementos de la urbanización. Teniendo en cuenta el ancho propuesto para la



acera, el ancho del bordillo y el ancho necesario para disponer las farolas, se deberá definir la solución que se adopte a escala suficiente y acotada, que deberá ajustarse a las exigencias expresadas antes.

2.- El anteproyecto de Urbanización prevé accesos rodados a las parcelas, pero no define cómo se debe resolver el vado vehicular en cada caso. Este elemento tampoco puede invadir la anchura libre de paso del itinerario peatonal, que transcurren por la acera, ni alterar sus pendientes longitudinales ni transversales, según establece el artículo 13 de la orden VIV/561/2010. Por ello resulta fundamental, al igual que en el caso anterior, que el Proyecto de Urbanización defina una solución a escala suficiente que cumpla con esas exigencias.

3.- La configuración de las plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida debe garantizar el acceso desde la zona de transferencia hasta el itinerario peatonal accesible de forma autónoma y segura, en los términos establecidos el artículo 35.2 de la Orden VIV/561/2010. Deberá disponerse un vado ajustado a las exigencias de la normativa o formular otra solución adecuada."

C.II.- En fecha 02 de Diciembre de 2016 se interesa informe del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad. (Consta la práctica de la notificación el día 12 de Diciembre de 2016).

C.III.- Con fecha 02/12/2016 y número de registro de salida 2016100015843 se interesa informe de la Confederación hidrográfica del Guadiana(de ahora en adelante CHG). (Consta recibí del día 5 de Diciembre de 2016). En contestación, la CHG MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 13/2/2017 Y NUMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 20170003468 informa que también les ha sido requerido informe por el Servicio de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura en el proceso de consultas del trámite de evaluación ambiental que realiza ese organismo, remitiéndose en su contenido al mencionado informe, en esencia interesan documentación para poder emitir su informe, y esta documentación, esto es el informe sobre viabilidad de la actuación emitido por el servicio municipal de aguas AQUONA, se le remite a la CHG mediante escrito de fecha 17/3/2017, al día de la fecha está a resultas la emisión del informe de la CHG previa remisión de la documentación que se exigió al ayuntamiento mediante requerimiento de documentación complementario y que fue remitida por escrito de fecha 12/6/2017 y núm. de registro de salida 20170009167.

En este ámbito sectorial, con fecha 14/3/2017 la **Agencia del Agua de Castilla la Mancha** emite informe, donde dispone: "(...) Al tratarse de planeamiento de desarrollo de planeamiento general vigente, no hay impedimento respecto de las competencias de la Agencia del Agua a que continúe su tramitación".

Finalmente y tras el cruce de diversa documentación, mediante escrito de fecha 7/3/2018 y número de registro de entrada 2018000005794, se remite al

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



Ayuntamiento informe de la CHG, donde concluye: "(...) Por todo lo expuesto anteriormente se informa favorablemente la Alternativa técnica para el desarrollo de la Unidad de Ejecución UE-CCAM1 del P.G.O.U de Ciudad Real, con la condición de que se deberá disponer de la correspondiente resolución administrativa de este Organismo de Cuenca, que modifique la autorización de vertido que se encuentra en trámite, la cual deberá amparar tanto el vertido actual de los municipios de Ciudad Real, Miguelturra y Poblete, como el que resulte del desarrollo de la actuación planteada".

C.IV.- Con fecha 2/12/2016 y número de registro de salida 201600015840 se requiere informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Patrimonio y Cultura en Ciudad Real. (Consta recibí del día 05/12/2016). En contestación a este requerimiento el Servicio de cultura/patrimonio y cultura en fecha 21/2/2017 indica: "(...) En relación con ello, no se aprecia objeción alguna a la concesión de la correspondiente autorización municipal que, en su caso, hubiera de emitirse, si bien esta circunstancia no puede entenderse como autorización de la obra civil de referencia, pues no exime de la obligación de obtener cualesquiera otras autorizaciones sectoriales que fueran precisas (artículo 27.7 de la ley 4/2013 de 16 de mayo de Patrimonio Cultural de Castilla la Mancha)."

C.V.- en fecha 2/12/2016 y número de registro de salida 201600015841 se interesa informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Ciudad Real. (Consta la práctica de la notificación el día 5/12/2016).

En fecha 2/12/2016 y número de registro de salida 201600015839 se requiere informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento de Ciudad Real. Servicio Provincial Agencia del Agua de Ciudad Real. (Consta la práctica de la notificación el día 5 de Diciembre de 2016).

Con fecha 2/12/2016 y número de registro de salida 201600015842 se requiere informe de AQUONA, (Consta la práctica de la notificación el día 12 de Diciembre de 2016). Se recibe contestación mediante escrito de fecha 4/03/2017 adjuntando informe de planeamiento emitido por la Agencia del Agua de Castilla - La Mancha, indicándose en este último: "...Al tratarse de planeamiento de desarrollo del Planeamiento General vigente, no hay impedimento respecto a las competencias de la Agencia del Agua a que continúe su tramitación". Esta circunstancia se recoge igualmente en el ámbito sectorial denominado III.III al respecto de la petición de informe a CHG.



D. DURANTE EL TRAMITE DE EXPOSICION PUBLICA DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA se produjeron las siguientes ALEGACIONES y escritos:

- Ángel Chico López, mediante escrito de fecha 19/10/2016 solicita fotocopias del plan urbanístico de la ue-ccam1, accediendo a su solicitud.
- D. Ramón Chico López en fecha 24/10/2016 aporta escrito donde expone” estar en desacuerdo con la Alternativa Técnica planteada y en particular con la ubicación de la cesión del exceso de aprovechamiento de la UE-CCAM1, ya que la plantean fuera del ámbito de actuación, implicando a propietarios que no participan del proceso de equidistribución de beneficios y cargas.

Dicha Cesión debería ubicarse en el interior de la ue-ccam1. Además no se sabe cuál va a ser la valoración de estos terrenos y debería hacerse un estudio de mercado para establecer justiprecio.

- D. Ramón Chico López y D. Ángel Chico López en fecha 26/10/2016 exponen:

“Que en relación al proyecto de urbanización de la ue-ccam1 de Ciudad Real, alegan en tiempo y forma la disconformidad y total desacuerdo al verse afectadas cuatro parcelas de su propiedad sin haber recibido ninguna notificación por parte del resto de los vecinos propietarios ni por el equipo urbanizador. Las parcelas afectadas son:

1. La parcela número 21 del plano que se corresponde con la actual calle bosque.
2. La parcela número 22 del plano que también se destina a calle.
3. Parcela con referencia catastral 8153301V51185S0001OT.
4. Parcela con referencia catastral: 8152103V51185s0000DR

SOLICITA: La revisión de la urbanización UE-CCAM1 ya que se plantea fuera del ámbito de actuación.”

La contestación a las mencionadas alegaciones se dispone en el Informe Técnico correspondiente al análisis de la alternativa Técnica emitido por el Arquitecto Municipal.

E. En cuanto al ACTO DE APERTURA DE PLICAS, y en cumplimiento del artículo 120.6 del TRLOTAU y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



de Procedimiento Administrativo Común se celebró el día 18 de Enero de 2017, puesto que su contenido debe ser objeto de información pública durante 20 días, se procedió a realizar anuncio relativo a la información pública de las mismas en el BOP Núm. 31 de 15 de febrero de 2017.

*Durante el proceso relativo a **LA INFORMACION PUBLICA DE LAS PLICAS**, se vertieron al procedimiento los **siguientes ESCRITOS**:*

- E.I.-** D. Ángel chico López en fecha 28/2/2017 solicita copia de las plicas de la Urbanización UE-CCAM1 DE Ciudad Real, dándole traslado de las mismas.*
- E.II.-** D. Ángel chico López mediante escrito de fecha 14/3/2017 solicita nuevamente “fotocopias de las plicas de la contratación de la UE-CCAM1, exactamente 6 copias de las plicas de la UE-CCAM1”. Accediendo a su petición.*
- E.III.-** Con fecha 20 de marzo de 2017 D. Ramón Chico López y Ángel chico López realizan escrito a través del cual manifiesta la oposición a la designación del Aspirante como agente Urbanizador ante determinados aspectos del PAU a los que dice no se da solución.*

A este respecto indicar, que los aspectos relativos a la equidistribución de beneficios y cargas serán objeto de análisis en el Proyecto de Reparcelación que con posterioridad deberá de ser tramitado, si bien y respecto del resto de cuestiones nos reiteramos a lo manifestado en el informe técnico con motivo del análisis de cuestiones/alegaciones de misma identidad y fundamento.

Durante el procedimiento NO se han presentado Alternativas Técnicas en Competencia ni proposiciones jurídicas económicas en competencia.

- F. En cuanto a la documentación aportada como **PROPUESTA DE CONVENIO Y PROPOSICION JURIDICO ECONOMICA** INDICAR lo siguiente considerando a su vez lo dispuesto en las Bases de Programación aprobadas:***

En cuanto a la proposición jurídico-económica y propuesta de convenio urbanístico, tratándose de alternativa única y proposición también única, vamos a reflejar a lo que se ha comprometido, sin perjuicio de la facultad anteriormente reflejada de que se introduzcan modificaciones parciales que se estimen



oportunas. De conformidad al CRITERIO INDICADO EN EL ART. 110.4 4.2 Y 110.4 4.3 del TRLOTAU hace referencia a los aspectos que debe contener y regular el Convenio Urbanístico y la Proposición Jurídico Económica respectivamente.

F. I.- *En lo referente a **LA PROPUESTA DE CONVENIO URBANISTICO** entre el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y el Urbanizador el artículo del TRLOTAU mencionado antes recoge como contenido mínimo imprescindible del mismo y que regularan la adjudicación, los siguientes contenidos debidamente desarrollados y completados:*

- *Compromisos*
- *Plazos de la programación*
- *Garantías y penalizaciones*

Así, en primer término indicar que deberá incorporarse al texto del convenio una clausula relativa a las PENALIZACIONES, ya que no aparece dentro del clausulado de la propuesta que a continuación se esgrime y analiza y es un contenido mínimo necesario según el artículo 110 del TRLOTAU. Mencionar que la propuesta de Convenio de referencia deberá quedar redactada teniendo en cuenta las siguientes modificaciones, todo ello sin perjuicio de que para conciliar y/o integrar las observaciones derivadas de la propuesta y del acuerdo plenario de adjudicación, los servicios técnico-jurídicos incorporen aquello que se considere oportuno para la correcta programación de la unidad en la Propuesta de Convenio de referencia y Proposición Jurídica-Económica.

No obstante, y a la vista del análisis formulado en el Informe Técnico emitido por el Arquitecto Municipal en la parte relativa al convenio y proposición jurídico económica, nos remitimos a las consideraciones de este informe y en conclusión y para complementar y finalizar la exposición respecto de la propuesta de convenio, y a la vista de la misma, decir que sería recomendable que la propuesta de Convenio de referencia quedara redactada teniendo en cuenta las apreciaciones manifestadas en los apartados anteriores, bases de programación y consideraciones técnicas, practicándose las modificaciones consecuentes, todo ello en el bien entendido de incorporar aquellas determinaciones que se consideren oportuno para la correcta programación de la unidad al objeto de poder conciliar y/o integrar las observaciones derivadas de la propuesta y del acuerdo plenario de adjudicación. Por lo tanto, en esencia y evitando duplicidades, la Propuesta de Convenio a suscribir deberá quedar como sigue en lo referente al clausulado:

CLAUSULA PRIMERA.- RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN Y PLAZOS DE PROGRAMACIÓN.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



El urbanizador, adjudicatario del Programa de Actuación Urbanizadora, asume la obligación de urbanizar el ámbito total de la Unidad de Actuación UE-CCAM1 del P.G.OU DE CIUDAD REAL, conforme a los contenidos del correspondiente P.A.U, con las condiciones y modificaciones establecidas por el Ayuntamiento de CIUDAD REAL en el acuerdo plenario de Adjudicación así como en las bases contenidas en la Proposición Jurídico Económica de la cual forma parte el CONVENIO, sin perjuicio de las deficiencias que con posterioridad pudieran detectarse por los servicios técnicos municipales y fueren necesarias para el correcto desarrollo del sector. Igualmente, se compromete formalmente al cumplimiento de todas las obligaciones y compromisos establecidos en los documentos mencionados antes, en el plazo de DOCE MESES, a contar desde la disponibilidad de la totalidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la urbanización, garantizando las infraestructuras necesarias para el desarrollo de la Unidad de Ejecución UE-CCAM1, asegurando las conexiones con el entorno próximo.

Por tanto, el urbanizador se compromete a iniciar las obras de urbanización dentro de los DIEZ DIAS siguientes a la disponibilidad de la totalidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de urbanización, otorgada por los instrumentos de gestión necesarios. La disponibilidad de los terrenos se entenderá obtenida con la aprobación firme, en vía administrativa, del Proyecto de Reparcelación si la totalidad de los terrenos estuvieran incluidos en aquel proyecto. En caso contrario se requerirán adicionalmente los documentos legales necesarios que legitiman su ocupación. De tal modo, que dentro de esos diez días se practicará la comprobación del replanteo de las obras.

El adjudicatario tiene la obligación de garantizar que quedarán realizadas con cargo a la actuación si fuere preciso las obras de acometida y extensión imprescindibles para conectar aquella, en lo que sea necesario, a las redes exteriores de infraestructuras garantizando su funcionalidad.

El urbanizador podrá en cualquier momento y en escritura pública y previa autorización, ceder su condición a favor de tercero que se subroge en todas sus obligaciones ante la administración actuante.

Esta podrá denegar la autorización por razón de menoscabo del interés general o defraudación de la pública competencia en la adjudicación, debiendo en tal caso acordar simultáneamente la prosecución de la actuación por gestión directa o proceder a nueva licitación.

La cesión parcial, para tramo o porción minoritaria de la actuación, requerirá que entre cedente y adquirente asuman, solidaria o mancomunadamente, una programación debidamente coordinada y un conjunto de compromisos que satisfagan las exigencias de su gestión con tercero, sin transmitirle sus responsabilidades ante la administración actuante, siendo suficiente que dé cuenta de ello a ésta.



CLAUSULA SEGUNDA.- El Urbanizador asume el compromiso expreso de formular y presentar ante el Ayuntamiento el PERID implícito en la Alternativa Técnica de la Unidad de Ejecución de referencia, en el plazo de UN MES desde la firma de la presente Propuesta de Convenio y Proposición jurídico económica, modificado según las condiciones pertinentes derivadas del acuerdo de Pleno, sin perjuicio de las deficiencias que con posterioridad pudieran detectarse por los Servicios Técnicos Municipales, que fueran oportunas para el correcto desarrollo de la Unidad de Ejecución UE-CCAM1.

SIMULTANEAMENTE, EN EL PLAZO DE UN MES DESDE LA FIRMA DEL CONVENIO el agente urbanizador presentará el Proyecto de Urbanización consecuente con el instrumento de ordenación ante el Ayuntamiento, debiendo ser tramitado en la forma establecida en la normativa.

En cuanto al Proyecto de Reparcelación se presentará en el plazo de DOS MESES, a contar desde la firma del Convenio, debiendo tramitarse en la forma establecida en la normativa vigente.

CLAUSULA TERCERA.- El Urbanizador se compromete a iniciar las obras de urbanización dentro de los DIEZ DIAS SIGUIENTES a la disponibilidad de la totalidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de urbanización, otorgada por los instrumentos de gestión necesarios. El Agente Urbanizador tendrá la disponibilidad plena de los terrenos para realizar en ellos las obras y actuaciones necesarias con el fin de ejecutar debidamente el Programa, una vez aprobados el Proyecto de Reparcelación y los proyectos técnicos necesarios. El inicio de la obra se realizará con el pago en su caso, de las indemnizaciones que queden reflejadas en el Proyecto de Reparcelación donde el acta de replanteo marca el comienzo de la obra urbanizadora.

En caso contrario, se requerirá adicionalmente los documentos legales necesarios que legitimen su ocupación.

En su caso podrán simultanearse las obras de edificación y urbanización, conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 del TRLOTAU.

El plazo de ejecución será de DOCE MESES desde su inicio.

CLAUSULA CUARTA.- El Excelentísimo Ayuntamiento de CIUDAD REAL, como Administración actuante, dirigirá, inspeccionará y controlará la actividad privada de ejecución para exigir y asegurar que ésta se produce de conformidad con el Programa y proyectos técnicos aprobados. Esta circunstancia y el correspondiente derecho de dirección, inspección y control, se hará constar expresamente en el clausulado de los contratos que puedan firmarse con empresas colaboradoras o subcontratistas, cuya copia autenticada se deberá presentar ante el Ayuntamiento, siendo responsable el agente urbanizador de la ejecución, riesgo o ventura de tercero.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



CLAUSULA QUINTA.- En materia de garantías, el Urbanizador ha constituido un aval bancario por el 7% del coste previsto de las obras de urbanización de la Unidad de Actuación, de conformidad con el Artículo 110.3 d) del TRLOTAU y 120.5 segundo párrafo, pudiendo el Ayuntamiento de CIUDAD REAL, en caso de resolución de la adjudicación o de ejecución incorrecta de las obras de urbanización, proceder a su ejecución para completar la urbanización o para subsanar las deficiencias de la misma. Una vez finalizadas las obras, previa conformidad de los servicios técnicos municipales, se procederá a recepcionarlas y a la devolución del aval.

Se establece una penalización para el supuesto de incumplimiento por parte del urbanizador que consista en el retraso en el plazo de ejecución de noventa euros por día como mínimo. No obstante, la administración actuante podrá declarar la resolución de la adjudicación previo dictamen de la comisión regional de urbanismo y con audiencia del interesado, en los supuestos de incumplimiento grave de acuerdo con el 125 del TRLOTAU. El cómputo de plazos no se suspenderá en ningún caso que traiga incumplimiento del agente urbanizador.

CLAUSULA SEXTA.- El urbanizador no podrá modificar la previsión de cargas por ser su oferta a precio cerrado y asumida a riesgo y ventura sin más excepción que aquellas variaciones debidas a causas objetivas cuya previsión no hubiera sido posible para el urbanizador al formular la propuesta jurídico- económica y/o modificaciones que no le sean imputables.

CLAUSULA SÉPTIMA.- El Agente Urbanizador se compromete a realizar las obras de infraestructura según el Proyecto de Urbanización que se apruebe y servicios exteriores a la unidad de actuación asegurando la conexión adecuada de las redes de la unidad a las generales municipales o supramunicipales, así como el mantenimiento y funcionalidad de la misma. Igualmente, deberá de tener en cuenta que la ejecución de esas obras de infraestructura y servicios necesarios para el desarrollo de la Unidad de Ejecución UE-CCAM1,

La solicitud de recepción por la administración actuante de las obras de urbanización deberá ser girada a esa administración por parte del agente urbanizador con una antelación mínima de un mes a la finalización de la ejecución material de las obras. Una vez haya efectuado la recepción definitiva por parte del Ayuntamiento, las obras de urbanización tendrán un plazo de garantía máximo de un año.

CLAUSULA OCTAVA.- Los deberes legales de cesión y aprovechamiento urbanístico que le corresponde al Ayuntamiento de Ciudad Real se ubicarán en el lugar propuesto por el urbanizador del PAU presentado, entendiéndose en todo caso libre de cargas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



CAPITULO II.- JUSTIFICACION Y VINCULACION DE LA PROPUESTA.

CLAUSULA NOVENA.- NATURALEZA DE LA OFERTA ECONOMICA

El importe global del Presupuesto de gastos de urbanización, en que consiste la Proposición Jurídico-Económica efectuada por el Urbanizador, no podrá ser superado en la liquidación de los mismos, ya que la oferta se hace a riesgo y ventura del concursante, excepto que se produzcan cambios no Imputables al Urbanizador. Por lo tanto, el agente urbanizador no podrá modificar las previsiones de cargas, por ser su oferta o precio cerrado y asumido a riesgo y ventura, sin más excepción que aquellas variaciones derivadas a causas objetivas, cuya previsión no hubiera sido posible para el agente urbanizador al formular la proposición jurídico-económica y/o modificaciones que no le sean imputables.

CLAUSULA DÉCIMA.- OBRAS DE INFRAESTRUCUTRA Y SERVICIOS EXTERIORES

En todo caso, serán ejecutadas por el urbanizador las obras de infraestructuras y servicios exteriores a la unidad de actuación que sean precisas tanto para la conexión adecuada de las redes de la unidad a las generales municipales o supramunicipales, como para el mantenimiento de la funcionalidad de estas, de acuerdo con el art. 115 del TRLOTAU. Incluyendo las aportaciones necesarias para poder materializar lo indicado.

UNDÉCIMA.- FORMA DE PAGO

El Urbanizador opta por la retribución en metálico.

CAPÍTULO III.- RELACIONES CON LOS PROPIETARIOS AFECTADOS.

DUODÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACION.

Los edificios, construcciones, plantaciones, obras e instalaciones que deban desaparecer por ser incompatibles con el planeamiento, serán indemnizadas a su propietario, bien por el procedimiento de reconstrucción de lo afectado si fuera posible, bien por su sustitución de su costo en metálico. En este caso, el importe de la indemnización se determinará por el procedimiento del valor de reposición de los elementos afectados, corregido por los correspondientes coeficientes de antigüedad.

DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE REPARCELACION.

El Proyecto de Reparcelación cumple la doble función de ser el instrumento de equidistribución de beneficios y cargas para la determinación del aprovechamiento privativo, para aquellos propietarios que opten por afrontar los gastos de urbanización en metálico, en cuyo caso las transmisiones o permutas de suelo operadas están exentas,



con carácter permanente, de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados e Impuesto Municipal de Plusvalía.

Con carácter específico, los criterios bajo los que se operará en el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación UE-CCAM1 DEL P.G.O.U. DE CIUDAD REAL, serán los establecidos en el artículo 93 del TRLOTAU.

DECIMOCUARTA.- CARÁCTER DE LA OFERTA

El Urbanizador no podrá modificar la previsión de cargas estimadas en el Programa, siendo la suya una oferta a precio cerrado, asumida a riesgo y ventura, sin más excepción que aquellas variaciones debidas a causas objetivas cuya previsión no hubiera sido posible para el Urbanizador al formular la Proposición Jurídico-Económica o modificaciones que no le sean imputables.

DÉCIMOQUINTA.- GARANTIAS DE LOS PROPIETARIOS

Las cargas que deba asumir cada propietario, según imperativo legal y con las peculiaridades aquí afirmadas, se harán constar en el Proyecto de Reparcelación mediante la correspondiente cuota de afección real, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad conforme a lo dispuesto en la legislación hipotecaria, por el importe cautelar estipulado en la cuenta de liquidación provisional.

En las hipotecas u otras cargas que se constituyan en los terrenos o las edificaciones, se hará constar la disponibilidad exclusiva del agente urbanizador para el caso de incumplimiento del PAU. Y sustitución por otro adjudicatario/agente urbanizador, de forma que no podrá hacerse exclusiva la carga hipotecaria y por tanto, no responderá de la misma el nuevo adjudicatario/agente urbanizador.

DECIMOSEXTA.- REGULACION DE COMPENSACIONES

Las compensaciones motivadas por diferencias de adjudicación en el Proyecto de Reparcelación se valorarán, salvo acuerdo entre partes, con los criterios de valoración que se deducen del propio Programa.

CAPÍTULO IV.- LIQUIDACIÓN Y PAGO.

DECIMOSEPTIMA.- Mensualmente se certificará por el Arquitecto Director de las Obras el porcentaje de obra ejecutada sobre el total presupuestado, certificación que facultará al Urbanizador para proceder al cobro de la cantidad resultante, incluso por la vía de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



recaudación ejecutiva. El plazo de pago será de DIEZ DIAS NATURALES desde la recepción de la notificación.

El urbanizador podrá reclamar el pago anticipado de las inversiones previstas para los seis meses siguientes, a los Propietarios de las parcelas directamente servidas por 1as obras correspondientes, así como también a los de las indirectamente afectadas por estas, en este último caso en proporción estimada a dicha afectación. Las liquidaciones que así se giren se entenderán practicadas con carácter provisional a reserva de la liquidación definitiva.

DECIMOCTAVA.- Tras la recepción definitiva de las obras por parte del Ayuntamiento, se procederá a la liquidación de la cuenta provisional del Proyecto de Reparcelación, lo que comporta la cancelación de los débitos y obligaciones entre Urbanizador y Propietarios afectados, salvo posibles supuestos pendientes de cobro por vía de apremio o jurisdiccional.

El Ayuntamiento gestionará la cancelación de las inscripciones registrales de afección de cargas de urbanización.

DECIMONOVENA.- El régimen jurídico que regula el presente Convenio será el establecido en el TRLOTAU, en el P.G.O.U. de CIUDAD REAL, en el propio Programa de Actuación Urbanizadora y supletoriamente por las reglas del contrato de gestión de servicios públicos de la legislación reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

VIGÉSIMA.- Penalizaciones.- Se establece una penalización para el supuesto de incumplimiento por parte del Urbanizador que consista en el retraso en el plazo de ejecución de NOVENTA EUROS (90,00 euros) por día.

Y para que así conste y surta los efectos legales reconocidos en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, ambas partes suscriben el presente, ratificándose en los compromisos que se asumen en el mismo y firmándolo, en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados.)

F.II.- EN CUANTO A LA PROPOSICION JURIDICO ECONOMICA, debemos de considerar el contenido mínimo que recoge el tenor normativo del art. 110.4.3 del TRLOTAU, de donde podemos extraer el siguiente índice y aclaraciones.

CONTENIDO QUE APORTA EN SU PROPUETA EL ASPIRANTE:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



- 1.- **CONSIDERACIONES GENERALES:(introducción)**
- 1.1. **DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS.**
Práctica de la nota marginal
- 1.2. **GASTOS DE URBANIZACION SEGÚN EL ARTÍCULO 115.**
- 1.3. **PREVISION DE PAGOS.**
- 1.4. **VALORACION DEL SUELO ADJUDICADO.**

En este apartado indicar que el contenido relativo a plazos, programación, penalizaciones, garantías, otros etc... deberá ser congruente con lo manifestado en el CONVENIO, remitiéndonos en esencia a lo dispuesto en las consideraciones técnicas de los informes que integran el expediente y que analizan más detenidamente el contenido de la proposición jurídico económica.

III. **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- *En cuanto al procedimiento seguido, se ha ajustado a lo que determina el art. 120 del TRLOTAU y concordante del rae.*

SEGUNDO.- *El art. 122.I del TRLOTAU permite al Pleno potestativamente aprobar el programa de actuación urbanizadora, previa elección de una alternativa técnica, proposición jurídico-económica, entre las presentadas, en este caso ha sido única, con las modificaciones parciales que estime oportunas.*

A la alternativa técnica de PAU que nos ocupa, en lo que se refiere a la ordenación detallada y obras de urbanización del proyecto de urbanización, deben informar los Servicios Técnicos municipales, si puede aprobarse o es necesario introducir modificaciones parciales. En su caso, deberán señalar que modificaciones no tienen carácter de parciales y, por tanto, tratándose de sustanciales acarrearían la imposibilidad de aprobar y adjudicar este PAU tal y como ha sido presentado por el agente urbanizador.

*En este sentido es importante destacar, las incongruencias en determinados **aspectos** que aparece en la documentación técnica en relación, no solo con las bases de programación aportadas en su momento por el aspirante, como en el contenido de su propuesta de convenio y proposición jurídico económica, de hecho en lo relativo al **coste de ejecución total**, así como en los **plazos de programación** etc... así como el incumplimiento de diversos requerimientos para proceder al pago de la Tasa que básicamente obedece a la tramitación de la Alternativa técnica presentada y que se denomina "tasa por expedición de documentación administrativa", si bien en lo referente a este último extremo se ha girado nuevamente requerimiento de pago de la mencionada tasa al Aspirante.*

Así mismo, es importante considerar la experiencia administrativa en esta unidad, la cual su regulación de cara al desarrollo urbanístico parte del P.G.OU de Ciudad Real de 1997, estableciendo una ordenación detallada relativamente sencilla de cara a la materialización del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



desarrollo urbanístico, si bien, y lo cierto es que la demora en la iniciativa particular o privada del desarrollo de esta unidad ha supuesto una serie de inconvenientes de cara a su ejecución habida cuenta de la presencia de edificaciones en la unidad que se suponen vivienda habitual, es recomendable retomar esta situación de cara a las posibilidades que se podrían esgrimir de cara a hacer efectivo su desarrollo desde el punto de vista de una gestión eficaz y eficiente, realista con las necesidades de la Unidad de Ejecución. Es decir, para el caso de que finalmente y pese a que el aspirante modificase la documentación técnica en el sentido manifestado en los informes, si finalmente por cualquier circunstancia y/o motivo no llegara a firmarse el convenio que formalizaría la adjudicación, sería sugestivo plantearse la posibilidad de un modelo de GESTION DIRECTA para el caso que nos ocupa, siguiendo el planteamiento manifestado en el informe técnico que obra en el expediente.

Cumplidos los actos de trámite recogidos en este informe, y consecuentes del artículo 120 del TRLOTAU, se emitirá informe técnico-jurídico por parte de los servicios municipales para que el Pleno del Ayuntamiento adopte el acuerdo aprobando y adjudicando el Programa que considere más idóneo para los intereses públicos municipales o rechace todas las iniciativas por este mismo motivo, acuerdos que en todo caso habrán de ser motivados.

Emitido informe técnico-jurídico, que tendrá carácter no vinculante, el Pleno podrá aprobar un Programa de Actuación Urbanizadora previa elección de una alternativa técnica y una proposición jurídico-económica entre las presentadas, con las modificaciones parciales que estime oportunas, indica el artículo 122 del TRLOTAU. Para su aprobación se requerirá la mayoría simple de los miembros presentes, según dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Continúa el artículo 122 en su apartado noveno, que adjudicado la ejecución del Programa, el mismo deberá formalizarse mediante convenio urbanístico (previo depósito de la correspondiente garantía) a suscribir, de una parte, por el urbanizador y, de otro, tanto por la Administración actuante como, en su caso, por aquellas otras que hubieran asumido compromisos en dicha ejecución. En él se harán constar las condiciones, los compromisos y los plazos para la ejecución del Programa, las garantías que el urbanizador presta para asegurar su cumplimiento y las penalizaciones a que se somete por incumplimiento.

Es todo cuanto cabe informar desde el punto de vista estrictamente procesal, sin perjuicio de cualquier incidencia casuística que pudiera suscitarse a lo largo de la tramitación a la que habrá que estar en cada caso concreto.”



ANEXO.-PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

Por todo cuanto antecede, desde el punto de vista técnico-jurídico procede proponer al Pleno, si lo considera oportuno:

PRIMERO.- Aprobar la Alternativa Técnica del Programa de Actuación Urbanizadora presentada por D. Eusebio García Coronado, en representación de la mercantil **AMGC PLANIFICACION SLP** para la UE-CCAM1, incluida su Proposición Jurídico-Económica y propuesta de Convenio Urbanístico, con las modificaciones que se citan en el informe transcrito

SEGUNDO.- Entre las modificaciones que ha de introducir el Agente Urbanizador hay que tener en cuenta:

- El PAU deberá ajustarse a la ordenación detallada establecida por el P.G.O.U. y solo así podrá adjudicarse el mismo, asegurando la conexión adecuada de las redes de la unidad a las generales municipales o supramunicipales, también el mantenimiento y funcionalidad de las mismas, así como cualesquiera otras cargas suplementarias que se impongan a los terrenos para poder materializar lo indicado, garantizando igualmente que la ejecución de esas obras de infraestructura y servicios necesarios para el desarrollo de la Unidad de Ejecución UE-CCAM1.
- El proyecto de urbanización a presentar deberá igualmente recoger y ajustarse a todas las condiciones detalladas en repetido informe técnico transcrito.

TERCERO.- Deberán aportar los datos del levantamiento topográfico de la unidad (bases, coordenadas de vértices, linderos), tanto en soporte papel como en soporte informático, así como los instrumentos técnicos necesarios durante la tramitación.

CUARTO.- En el Proyecto de Reparcelación a presentar, deberá incluirse respecto a cada finca aportada toda la documentación relativa a sus datos catastrales, registrales y reales, de manera que permita precisar la superficie de cada una de las fincas incluidas en la Unidad de Ejecución, así como los titulares de derechos sobre las mismas, mediante certificaciones registrales.

QUINTO.- Gestionar indirectamente esta unidad de actuación de la Unidad de Ejecución UE-CCAM1, designando a AMGC PLANIFICACION SLP. Como agente urbanizador por el importe comprometido en su propuesta, es decir **443.631.40 euros**



SIN IVA, incluidos los demás gastos inherentes a la actuación y **excluido** las indemnizaciones que procedan en el Proyecto de Reparcelación a presentar.

SEXTO.- No podrá iniciarse la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora hasta que se deposite la garantía comprometida por el agente urbanizador, y posteriormente se firme el Convenio Urbanístico y la Proposición Jurídico-Económica con las modificaciones que se estimen pertinentes en su caso, y se publique el acuerdo de aprobación en el D.O.C.M previo traslado a la Consejería de Urbanismo para su inscripción en el Registro de Programas de actuación urbanizadora.

El interesado deberá acreditar en el plazo de quince días, contados desde que se le notifique este acuerdo, la constitución de la mencionada garantía comprometida del 7%. Debiéndose firmar el Convenio y Regulación jurídico-económico, previa constitución de dicha garantía, en el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, facultando a la Ilma. Sra. Alcaldesa para dicha firma.

Lógicamente, no podrá iniciarse la obra urbanizadora hasta que se hayan aprobado los documentos técnicos, a presentar por el agente urbanizador, que recojan las modificaciones pertinentes según el informe transcrito en esta propuesta.

SÉPTIMO.- En caso de no formalizarse la adjudicación prevista, conforme se estipula en las Bases para la formulación del Programa de Actuación Urbanizadora y selección del Agente Urbanizador, el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, estará facultado para ejercer mediante la GESTION DIRECTA el desarrollo del PAU por renuncia y desistimiento del aspirante y por tanto no conllevaría la compensación de los gastos de presentación de la alternativa,



6.- APROBACIÓN DEL II PLAN LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE CIUDAD

REAL 2018-2022. (Audio desde el minuto 8:59 al minuto 15:44)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta que la propuesta fue dictaminada favorablemente en la Comisión de Educación, Deportes, Juventud, Participación Ciudadana, Fiestas Populares y Consumo en sesión de 24 de septiembre de 2018 al obtener 5 votos a favor y 10 abstenciones.

Por la Presidencia se concede la palabra a la Sra. Martínez Arcos, Concejala Delegada de Juventud, quien explica y defiende la propuesta que figura en el epígrafe y que se recoge igualmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación la Sra. Peinado Fernández-Espartero, Portavoz del Grupo Municipal Ganemos, dice que se van abstener en coherencia con una moción que presentaron para que los niños y niñas no pudieran asistir a los espectáculos taurinos.

La Sra. Martínez Arcos, manifiesta que es un documento vivo que puede ir cambiando.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, su Portavoz, el Sr. Fernández-Bravo García, dice que les hubiera gustado participar y no se lo han ofrecido pero no lo van a bloquear y se van abstener.

También el Sr. Rodríguez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular, dice que se van abstener por parecidas razones a las del Grupo Ciudadanos. No les han dado participación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



Por último la Sra. Martínez Arcos, da cuenta de cómo se ha realizado pero insiste en que es un documento vivo y recoge el sentir del Grupo Municipal Ciudadanos y del Grupo Popular.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 8 votos a favor y 16 abstenciones de los Grupos Popular (10), Ganemos (4) y Ciudadanos (1) y del Concejal No Adscrito (1), se acordó aprobar la siguiente propuesta que fue dictaminada favorablemente en la Comisión de Educación, Deportes, Juventud, Participación Ciudadana, Fiestas Populares y Consumo en sesión de 24 de septiembre de 2018:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/8605

Cargo que presenta la propuesta: Concejala Delegada Juventud e Infancia

Antecedentes:

El Programa Ciudades Amigas de la Infancia, liderado por UNICEF Comité Español, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), de la que nuestro país es signatario, en el ámbito de los Gobiernos Locales.

El programa Ciudades Amigas de la infancia tiene como pilares fundamentales, el diseño de políticas públicas eficaces que se basen en la Convención sobre los Derechos del Niño (enfoque de derechos y de equidad); la promoción de la participación infantil y adolescente (enfoque de participación) y el impulso de alianzas entre todos los actores relacionados con la infancia a nivel municipal (enfoque ALIA).

Nuestro municipio participó en el Programa Ciudades Amiga de la Infancia en el año 2014 y obtuvo el Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia.

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal el día 22 de marzo de 2018, en su punto decimocuarto, se acordó por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente moción presentada por el Grupo Municipal Socialista:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Solicitar a UNICEF Comité Español iniciar los trámites para la renovación del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia.
- Contar con su posterior apoyo y colaboración para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia en nuestra localidad.

Como trámite final en la renovación del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, atendiendo a las bases de la convocatoria de reconocimiento del Sello CAI y Buenas Prácticas 2017-2018, procede la elaboración y aprobación de un plan local de acción dirigido a los colectivos infantil y adolescente de nuestra ciudad, el cual se adjunta a esta propuesta.

A tenor de lo expuesto, se propone al Pleno Municipal, previo sometimiento a dictamen por la Comisión de Educación, Deportes, Juventud, Participación Ciudadana, Fiestas Populares y Consumo, adoptar los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el II Plan Local de Infancia y Adolescencia de Ciudad Real 2018-2022 para la renovación del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, programa liderado por UNICEF Comité Español.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo, para su conocimiento y efectos, a la Concejalía de Juventud e Infancia.

7.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO CIUDADANOS: MEJORA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TAXI. (Audio desde el minuto 15:49 al minuto 31:52)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la moción se dictaminó favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior;

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



Promoción Económica, cultural y turística; y de Asuntos Generales de 24 de septiembre de 2018 al obtener 1 voto a favor y 14 abstenciones.

Por la Presidencia se concede la palabra al Sr. Fernández-Bravo García, Portavoz del Grupo Ciudadanos, quien explica y defiende la moción que figura en el epígrafe y que se recoge igualmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación la Sra. Galisteo Gamiz, Concejala del Grupo Municipal Popular, dice que la moción es innecesaria. En Ciudad Real se hace cuando los usuarios lo solicitan y quieren agradecer al colectivo de taxista el servicio que prestan.

El Sr. Serrano de la Muñoza, Concejal Delegado de Movilidad, dice que hay un borrador de la Ordenanza. Están en colaboración con la Asociación de Taxistas. Están de acuerdo en el fondo porque ya se viene haciendo, pero no en la forma, ya que esto es una enmienda.

Toma la palabra el Sr. Fernández-Bravo García, dice que no ve el supuesto defecto de forma pero si le votan en contra y después lo incluyen, le parece bien que se beneficien los ciudadanos. Al Grupo Popular les dice que si no es necesario por qué lo hacen y entienden que es necesario que se regule.

Seguidamente la Sra. Peinado Fernández-Espartero, Concejala del Grupo Municipal Ganemos, dice que si esto se está haciendo de manera habitual le parece extraño que no se quiera apropiarse de algo que viene desarrollándose desde hace tiempo, Van a votar en contra y entiende que habría que regularlo muy bien para afrontar diversas situaciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



La Sra. Galisteo, dice que lo que ha dicho es que la moción es innecesaria y le parece bien que se añada al borrador de la Ordenanza.

El Sr. Serrano de la Muñoza, dice que están de acuerdo con el fondo pero en la forma no es el momento ni el lugar. En breve pasará el borrador por la Junta de Gobierno Local y entonces podrá presentar las enmiendas que considere y después pasará al Pleno.

Por último el Sr. Fernández-Bravo García, dice no pueden enmendar un texto que no está oficialmente redactado y expone que ya en otros ayuntamientos se está tomando esta iniciativa.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria, al obtener 1 voto a favor, 11 abstenciones del Grupo Popular (10) y del Concejal No Adscrito (1) y 12 votos en contra de los Grupos Socialista (8) y Ganemos (4), no se aprobó la siguiente moción que fue dictaminada favorablemente en la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica, cultural y turística; y de Asuntos Generales en sesión de 24 de septiembre de 2018:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/14682

Cargo que presenta la propuesta: PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

MOCIÓN

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



MEJORA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TAXI

Exposición de Motivos:

Dentro de la filosofía de mejora del confort y la seguridad en nuestra ciudad, teniendo presente que se está desarrollando por parte del Equipo de Gobierno la Ordenanza Municipal del Taxi y conociendo otros precedentes en otras ciudades, solicitamos que en dicha Ordenanza se regule la obligación de los taxistas de esperar a que los clientes, que así lo demanden, entren en sus portales o casas.

Como decimos, esta medida tiene como objetivo aumentar el confort y la seguridad de los usuarios del servicio de taxi una vez llegados a su domicilio, como por ejemplo, personas mayores que, a cualquier hora del día, utilicen el servicio y puedan sufrir cualquier tipo de eventualidad; caídas, pérdida de llaves, etc...

Pero no debemos esperar a que dicha Ordenanza inicie su andadura, creemos que sería positivo que la Alcaldesa comente con los representantes del sector del taxi en Ciudad Real la posibilidad de que inicien voluntariamente esta medida.

Por todo lo cual, solicitamos al pleno del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real se tome el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Instar al equipo de Gobierno para que se inicien los trámites para incluir en el borrador de la Ordenanza Municipal del Taxi la obligatoriedad de que “el taxista debe esperar a que el usuario entre en el portal, o casa, siempre que lo soliciten”.

SEGUNDO.- Que el Equipo de Gobierno solicite una reunión con los representantes de los taxistas de Ciudad Real para que pongan en marcha esta medida lo antes posible.

(En Ciudad Real, a 17 de septiembre de 2018.-//Francisco Javier Fernández - Bravo García//Portavoz del Grupo Político Municipal de Ciudadanos)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



8.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO PP. MOCIÓN ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN (Audio desde el minuto 31:58 al minuto 1:11:06)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la moción se dictaminó favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica, Cultural y Turística; y de Asuntos Generales de 24 de septiembre de 2018 al obtener 6 votos a favor y 9 abstenciones.

Por la Presidencia se concede la palabra al Sr. Rodríguez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular, quien explica y defiende la moción que figura en el epígrafe y que se recoge igualmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación el Sr. Fernández Aránguez, Concejal No Adscrito, dice que su voto va a ser positivo. Nunca ha habido tanto tiempo en paz en España. La democracia es débil y se está viviendo un cambio de régimen hasta no se sabe dónde y si se va hacia la república, dice que la república solo ha traído hambre y miseria. Y termina diciendo; viva la libertad, viva el Rey y viva España.

También el Sr. Fernández-Bravo García, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, dice que votará a favor porque la Constitución ha permitido garantizar un marco de convivencia y hay que reconocerle el grandísimo papel que ha hecho en favor de la sociedad. No entiende que el Partido Socialista en Ciudad Real no esté trabajando ya para su conmemoración.

Por parte de Ganemos, la Sra. Peinado Fernández-Espartero, como Portavoz, dice que la república fue la mayor etapa democrática de derechos y en concreto derecho de las mujeres. Se abstuvieron antes en otra sesión, por la misma razón que van a votar en

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



contra ahora porque quieren una reforma profunda de la Constitución en el que también se debata sobre la elección de Monarquía o República.

La Sra. Martínez Arcos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, indica que la Constitución Española no es un fin en sí mismo. El Grupo Municipal Socialista hace lo que tiene que hacer y es conmemorar el día de la Constitución con todos los actos que se van a llevar a cabo. La moción viene tarde. En Jugarama no se puede organizar en el mes de septiembre, pero habrá algún taller específico sobre la Constitución. Van a votar en contra por todo lo que ha dicho y otras actividades que se van hacer como la exposición de todos los alcaldes desde 1.978 en la página web.

Por su parte el Sr. Rodríguez González, dice que no se esperaba que el Equipo de Gobierno votara en contra y se esperaba más, de Ganemos no tanto. La moción se presentó antes del orden del día del Pleno Escolar. No quiere pensar que ustedes tienen algo en contra de los valores del artículo 1-1 de la Constitución, ya que por ello ustedes son libres y pueden gobernar ahora, o es que les molesta el artículo 2 o el 3. Ganemos sigue anclado en el pasado añorando la II República, que fue un régimen soviético, comunista que era incompatible con la libertad.

El Concejal No Adscrito, indica que la historia es la historia y la I y II República fueron un auténtico desastre y expone algunos ejemplos concretos. Hay que defender a la Constitución Española de la guerra y de la miseria.

Sigue el Sr. Fernández-Bravo García, diciendo que no entiende que se esté utilizando la Constitución Española para este debate. La Constitución Española ayudó después de una época negra y aciaga de nuestra historia y fue un ejemplo de cesión por todas las partes. La moción aprobada en dos mil diecisiete hablaba de todo el año y no ha habido ningún acto, por lo que llegan tarde son ustedes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



Toma la palabra la Sra. Peinado Fernández-Espartero, para decir que tienen la madurez suficiente para hablar sobre una reforma profunda de la Constitución Española cumpliendo con algunos de los valores que ustedes están invocando y traerá al Pleno próximo una moción sobre la II República.

La Sra. Martínez Arcos, dice que van a votar en contra de la moción del Partido Popular no en contra de la Constitución Española porque pocas lecciones al Partido Socialista sobre el periodo constituyente. La moción es innecesaria. Todavía queda tres meses para finalizar el año. Señala el ridículo de las intervenciones y la puesta en valor del texto. Expone cosas que se contradicen del Partido Popular sobre la Constitución Española y sus actos, tanto en el ámbito del Estado como en el municipal.

Por último el Sr. Rodríguez González, indica que nota nerviosismo en las intervenciones, atacan al Partido Popular que nació con la democracia y está con la Constitución Española y con las leyes. El Gobierno no está en contra de la Constitución, pero sí en contra de trabajar. Ganemos tiene un déficit democrático importante y comenta ejemplos. Traigan la moción sobre la II República y perderán los pocos votos que les quedan, es como si el Partido Popular trae una sobre el Trienio Liberal. Habla de cómo el Partido Socialista se posiciona ahora con la Constitución y pone varios ejemplos.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y al obtener 12 votos a favor y 12 votos en contra de los Grupos Socialista (8) y Ganemos (4), se produce un empate, repitiéndose la votación, y al obtener el mismo resultado persiste dicho empate, que se dirime con el voto en contra de la Presidencia, por lo que no se aprobó la siguiente moción que se dictaminó favorablemente en la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica, Cultural y Turística; y de Asuntos Generales en sesión de 24 de septiembre de 2018:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/14716

Cargo que presenta la propuesta: Portavoz

EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 91,4 Y 97,3 DEL R.O.F. SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA SIGUIENTE

MOCIÓN

En el Pleno del pasado 30 de noviembre de 2017, en su punto noveno, se aprobó una moción del Partido Popular de apoyo al 40 Aniversario de la Constitución Española. Este punto contó con los votos a favor de todos los Grupos políticos representados en el Ayuntamiento, a excepción de los cuatro concejales de GANEMOS, que se abstuvieron. La moción solicitaba que el Ayuntamiento se adhiriera a los actos conmemorativos que estaban promoviendo y coordinando las Cortes Generales para la celebración del Cuadragésimo Aniversario de la Constitución Española de 1978.

Se pedía, asimismo, el compromiso de realizar en el uso de las competencias propias, las actividades que se consideren oportunas, buscando la participación de todos los ciudadanos.

Debido al tiempo transcurrido y puesto que ya estamos en septiembre de 2018 sin que se haya llevado a cabo esta participación de los vecinos en un evento tan trascendental en la historia reciente de España, el Grupo Municipal Popular, propone al Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Que se fije un calendario propio de actividades en el que se implique a toda la sociedad ciudadrealeña, con actos variados pensados para todas las edades: desde los escolares hasta nuestros mayores.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



2.- Ese calendario debe contemplar actividades desde el mismo mes de octubre y hasta el próximo 6 de diciembre, y en el mismo deben colaborar de forma transversal todas las concejalías.

3.- Que la próxima edición de JUGARAMA se dedique especialmente a la Constitución española.

9.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO PP. MOCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO (Audio desde el minuto 1:11:07 al minuto 1:56:25)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la moción se dictaminó favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica, Cultural y turística; y de Asuntos Generales de 24 de septiembre al obtener 5 votos a favor 10 abstenciones, posteriormente se presentó por el Grupo Popular una rectificación de la moción añadiendo un apartado quinto en su parte dispositiva por lo que se ha dado traslado a los distintos grupos.

Por la Presidencia se concede la palabra a la Sra. Roncero García Carpintero, Concejala del Grupo Municipal Popular, quien explica y defiende la moción que figura en el epígrafe y que se recoge igualmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación el Sr. Fernández Aránguez, Concejel No Adscrito, dice que la oficina de captación de empresas es más propio focos financieros y económicos como los de Madrid, Barcelona, Valencia que en Ciudad Real. Va a votar que sí. No ve que la Ciudad esté viva para que vengan las empresas pero ve algo de positivo en el aeropuerto por ejemplo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



También el Sr. Fernández-Bravo García, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, dice que comparte la filosofía que exponen en la moción, la ve poco concreta y les gustaría saber las medidas específicas y concretas de los puntos dos y cuatro. El punto quinto lo comparten ya que el Equipo de Gobierno no presenta una propuesta de Ordenanzas Fiscales ya que temen el debate y perderían la votación.

Seguidamente la Sra. Galán Gómez, Concejala del Grupo Municipal Ganemos, dice que es una moción de corta y pega del Partido Popular, es contradictoria la moción a lo que hacían cuando gobernaban. Votarán en contra.

El Sr. Herrera Jiménez, Concejala de Promoción Económica, expone la mala situación que se encontraron en dos mil quince, expone medidas que se están llevando a cabo y que antes no existían. Habla de empresas multinacionales que han venido de fuera.

Toma la palabra la Sra. Roncero García Carpintero, para decir al Sr. Fernández Aránguez que ella no es tan pesimista como él. Al Sr. Fernández Bravo García, le dice que lo hubiera dicho en Comisión el lunes y detalla varios ejemplos. Al Sr. Herrera Jiménez, le dice las contradicciones entre lo que ha expuesto y los datos oficiales.

Por parte de Ciudadanos, su portavoz dice al Sr. Herrera que sea más humilde. Ciudad Real no está creciendo ni es ciudad de oportunidades, es la tercera presión fiscal más elevada de toda España. No asume la situación en la que está y sigue la táctica de la avestruz. Lo que critican fue precisamente lo que ustedes hicieron con la EMUSER.

El Sr. Herrera Jiménez, indica argumentos de los datos que muestra de entidades ajenas al Ayuntamiento sobre el desempleo, creación de empresas y de la presión fiscal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



Para terminar la Sra. Roncero García Carpintero, discute los datos que ha dicho el Sr. Herrera e insiste en los datos que ha expuesto ella y le pregunta por qué el paro baja menos que en la ciudades del entorno y por la demora en licencias de aperturas asi cómo el Polígono de Sepes.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria al obtener 11 votos a favor, 1 abstención del Grupo Ciudadanos (1) y 12 votos en contra de los Grupos Socialista (9) y Ganemos (4), no se aprobó la siguiente moción que en su texto inicial fue dictaminada favorablemente en la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica, Cultural y turística; y de asuntos Generales en sesión de 24 de septiembre de 2018, habiéndose rectificado dicho texto por sus proponentes y reflejando un nuevo apartado 5º en la parte dispositiva, de la siguiente manera:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/14717

Cargo que presenta la propuesta: Portavoz

EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 91.4 y 97.3 DEL R.O.F. SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA SIGUIENTE

M O C I Ó N

Si bien las entidades locales carecen de competencias directas para desarrollar políticas públicas relativas a la mejora del empleo y la empleabilidad en las ciudades, estas materias, por incidir directamente en la calidad de vida de las personas y por la demanda social, no pueden resultar ajenas a los ayuntamientos, en cuanto administraciones más cercanas a los ciudadanos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



En Castilla la Mancha, PYMES y autónomos representan más del 99,95 por ciento del tejido empresarial, de ahí su importancia a la hora de contribuir al crecimiento del empleo, motivo por el que este sector es el centro de la actividad económica y el principal motor de generación de empleo en nuestra ciudad.

Los principales problemas con los que se encuentran las PYMES, autónomos y la actividad emprendedora, tienen que ver con el acceso a la financiación, las cargas fiscales y con las barreras administrativas, y en general con la escasez de incentivos para arriesgarse, emprender o ampliar las plantillas de personal. Barreras, que en muchos casos, son aspectos que dependen de la administración municipal. Rebajar estas barreras y facilitar el terreno a empresarios como instrumentos fundamentales en la generación de empleo, son acciones que dependen del Ayuntamiento de Ciudad Real, que debe implementar acciones concretas que apuesten por sectores claves para la generación de empleo en nuestro municipio.

Desde el Grupo Municipal Popular, consideramos que es necesario potenciar los servicios locales dirigidos a emprendedores, y para ello es esencial que los empresarios y autónomos tengan información clara y precisa de todos los recursos y herramientas a las que pueden acceder dependiendo de las necesidades específicas de su proyecto o de la fase en que se encuentre. En resumen, se trata de poner a disposición de los empresarios y autónomos de Ciudad Real los recursos disponibles de forma fácil, rápida y eficaz.

Es por ello, que en el Grupo Municipal Popular consideramos prioritario y urgente que se ponga en marcha una serie de acciones que agilicen los trámites para la creación de empresas y apoyo a los empresarios y autónomos como motores de generación de empleo.

Por lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal Popular, propone al Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

- 1.- Instar al Equipo de Gobierno a que ponga en funcionamiento una Oficina de Captación de Empresas, que posibilite una verdadera promoción de Ciudad Real como destino empresarial.
- 2.- Instar al Equipo de gobierno a que elabore un Plan de Atención al Empresario que contenga un catálogo de medidas para agilizar y simplificar los trámites que empresas y particulares requieren del Ayuntamiento.
- 3.- Que ambos recursos trabajen de forma conjunta y coordinada para facilitar a los empresarios y autónomos de todos los recursos disponibles para el mantenimiento y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



creación de empleo, sirviendo de contacto para que puedan estar informados puntualmente del estado de tramitación de los expedientes que sean necesarios para la puesta en funcionamiento, mantenimiento e incremento de la actividad empresarial.

4.- Instar al equipo de Gobierno a la creación de un paquete de medidas que estimulen la contratación por parte de las empresas de Ciudad Real.

5.- Que desde el equipo de Gobierno se presente una propuesta de Ordenanzas Fiscales que contemple medidas fiscales de estímulo al comercio y a la empresa, y caso de no llevar este paquete de estímulo fiscal, se permita a los Grupos de la oposición presentar enmiendas a esa propuesta del equipo de Gobierno. Esto daría la oportunidad a los colectivos sociales y empresariales de aportar propuestas a dicho documento.

6.- Dar traslado de esta moción al Pacto Local por el Empleo, al Consejo Social de Ciudad, a la web municipal y a las redes sociales del Ayuntamiento, además del voto de los grupos municipales sobre la misma.

Cuando son las 19:59 horas por la Presidencia se dispone un receso para descanso en los debates, que dura hasta las 20:18 en que se reanuda la sesión.

10.- MOCIÓN CONCEJAL NO ADSCRITO. MOCIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE CREACIÓN DE ZONA DE OCIO EN CIUDAD REAL. (Audio desde el minuto 1:56:49 al minuto 2:44:43)

Durante el desarrollo de ese punto se incorpora a la sesión la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a María Pilar Zamora Bastante.

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la moción no se dictaminó favorablemente en la sesión de la Comisión de Urbanismo y Servicios Municipales de 24 de septiembre de 2018 al obtener 1 voto a favor, 9 abstenciones y el voto en contra de los 5 concejales del Grupo Socialista.



Por la Presidencia se concede la palabra al Sr. Fernández Aránguez, Concejal No Adscrito, quien explica y defiende la moción que figura en el epígrafe y que se recoge igualmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación el Sr. Fernández-Bravo García, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, indica que se quiere dirigir a los vecinos del Torreón porque sus problemas no se arreglan con soluciones simplistas y expone críticas a lo hecho hasta ahora en este mandato. Expone medidas que llevaría a cabo Ciudadanos y se comprometen a hacerlo en el próximo mandato.

Toma la palabra la Sra. Galán Gómez, Concejala del Grupo Municipal Ganemos, para decir que lo que plantea el Concejal No Adscrito no es su modelo ni la solución. No votarán a favor.

Seguidamente la Sra. Roncero Carpintero, Concejala del Grupo Municipal Popular, dice que la moción es bien intencionada pero poco realizable y poco viable . Recuerda otras propuestas anteriores, incluida la que presentó el Partido Popular y les dice que empiecen por cumplir las mociones aprobadas.

La Sra. Nieto Márquez Nieto, Concejala Delegada de Medio Ambiente, dice que la moción es muy somera. No es un modelo idóneo, les recuerda a Costa Polvoranca y le dice que dice cosas distintas a cuando era portavoz del Grupo Ciudadanos. Al Sr. Fernández-Bravo le dice que la Policía Local está haciendo un magnifico trabajo en el Torreón. A la Sra. Roncero le dice que bienvenida a la democracia y a recibir vecinos en su despacho aunque sea en la oposición y le recuerda que cuando gobernaban no hicieron nada de lo que dice ahora y que la zona ZAS no estaba en vigor y que esta haciendo un Mapa de Ruidos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



Por su parte el Sr. Fernández Aránguez, dice que hay una crispación constante entre los vecinos y hosteleros. La gente se moviliza cuando no está a gusto y habrá que pagar las indemnizaciones y no contemplan lo que molestan los usuarios. Al portavoz de Ciudadanos le dice que esto hay que solucionarlo. Al Grupo Municipal Ganemos les dice que den soluciones y no digan que no están de acuerdo sin más. Él lo ve factible.

Por su parte el portavoz de Ciudadanos, dice a la Sra. Nieto Márquez que no eche la culpa a los funcionarios y le dicen que faltan más efectivos policiales, no es culpa de ellos sino de ustedes.

También la Sra. Roncero García Carpintero, dice a la Sra. Nieto Márque que no le dedique tanto tiempo a ella y que mire al presente. Hay concejales del Gobierno que son ilocalizables. Recuerda medidas que el Grupo Popular propuso en el Pleno de mayo de 2018 y que se aprende de los errores.

La Sra. Nieto Márquez Nieto, indica que el Ayuntamiento afrontará económicamente las consecuencias de lo que el Grupo Popular hizo mientras gobernaba. Y dice que no le dedica tiempo a la Sra. Roncero sino que hace su trabajo, tiene una zona Zas que antes no había, van a tener una nueva Ordenanza de Ruido adaptada a la normativa actual.

Para terminar el Sr. Fernández Aránguez, indica a la Sra. Nieto Márquez que actúe, no basta con buenas intenciones. En cuánto a la Ordenanza de Ruidos se basará en la Ley Nacional porque la autonómica está paralizada. Nadie da esperanzas a los vecinos del Torreón. Los hosteleros también estaban de acuerdo con lo que él propone. Las soluciones que propone el Equipo de Gobierno son parches y les pide que sigan trabajando por los vecinos y los hosteleros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y al obtener 1 voto a favor, 10 abstenciones del Grupo Popular y 13 votos en contra de los Grupos Socialista (8), Ganemos (4) y Ciudadanos (1), no se aprobó la siguiente moción que no fue dictaminada favorablemente en la Comisión de Urbanismo y Servicios Municipales en sesión de 24 de septiembre de 2018:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/14655

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL INDEPENDIENTE

PLAN ESTRATÉGICO DE CREACIÓN DE ZONA DE OCIO EN CIUDAD REAL

Los locales destinados al ocio en cualquier municipio supone desde el punto de vista económico un sector fundamental debido a la importancia que tiene en el crecimiento económico, la creación de riqueza y la creación de empleo a nivel local.

Actualmente, los centros de ocio y entretenimiento se perfilan como un sector siempre emergente y con gran proyección.

En nuestro municipio sigue estando el problema del Torreón, zona calificada como zona ZAS que actualmente siguen las protestas y el no convencimiento de los vecinos que viven allí con las medidas que ha adoptado el Equipo de Gobierno que más que solucionar el grave problema que existe, sólo han servido para parchear el problema sin solucionarlo.

A día de hoy, existe una demanda potencial de variedad de ocio en Ciudad Real además de una necesidad de renovación, un cambio que contenga una variedad de locales y bares que cuente con unos servicios de seguridad y vigilancia para todos.

Nos referimos con esto que los locales de nuestra ciudad necesitan de nuestro apoyo, un apoyo para renovarse y cumplir unos objetivos, como son, retener al consumidor local y al mismo tiempo atraer al consumidor de poblaciones cercanas.

Y segundo, conseguir que Ciudad Real tenga una zona de ocio eficiente y competitiva, con variedad de locales que pueda ser atractiva para nuestros vecinos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



Con la creación de una nueva zona de ocio en Ciudad Real buscamos la movilización de la zona del torreón a otro lugar dando lugar a soluciones que promocionen nuestra ciudad y potencien el tejido empresarial.

Nuestra zona de ocio contaría con buenas vías de comunicación, aparcamientos, servicios de bar, servicios de transporte público, etc.

Este espacio llevaría consigo que Ciudad Real tenga un lugar de ocio que conviva eficientemente con todos los vecinos eliminando así el actual problema de la zona del torreón recogiendo las características enumeradas anteriormente además de parques y zonas verdes.

Creemos además, que ésta iniciativa supone una oferta para todos los vecinos además de una oportunidad para personas con un perfil emprendedor.

Por lo tanto, sugiero al Pleno como máximo órgano de gobierno de Ciudad Real, para solucionar los problemas de nuestros vecinos los siguientes:

ACUERDOS

ÚNICO: Instar al equipo de Gobierno realizar un estudio para aprobar un programa de medidas concretas para la mejora de la zona de ocio en Ciudad Real que a continuación se relacionan:

ACTIVIDADES ENCUADRADAS EN LA LÍNEA ESTRATÉGICA PARA EL OCIO

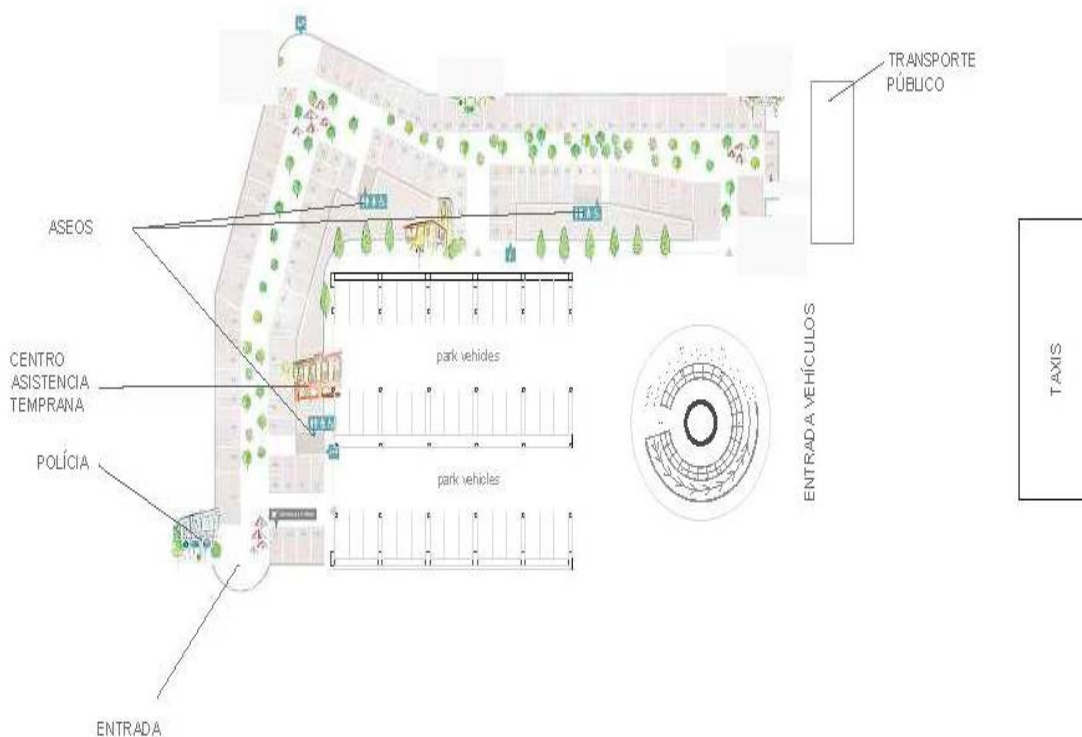
- Creación de una nueva ZONA DE OCIO: Lo importante de esta idea, al margen del atractivo de los establecimientos localizados en zonas urbanizadas, sería establecer un lugar de encuentro que centralice determinados servicios que den comodidad a los clientes de los negocios.
- Zona de ubicación: según los estudios realizados y con los parámetros establecidos de terrenos públicos las únicas zonas disponibles para su implantación serían:



POLÍGONO INDUSTRIAL SECTOR MADR-2
O
TERRENOS NUEVO CEMENTERIO

Creemos que ésta ubicación sería perfecta en cuanto a que recoge todos los servicios mencionados en la moción: buenas vías de comunicación, aparcamientos, zonas verdes...

- Anteproyecto de ZONA DE OCIO en Ciudad Real: Se adjunta un plano de zona de ocio con transporte público, servicios de bares, aparcamientos, primarios... tipo servicios



Como hemos comentado LA ZONA DE OCIO contaría con una amplia oferta en bares, restauración y más adelante comercio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



ACTUACIONES DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL SECTOR DE OCIO EN CIUDAD REAL

D. Apoyo Fiscal a la actividad comercial o servicios terciarios; bonificaciones y deducciones relativas a la ejecución de proyectos empresariales.

DI. Promoción y fomento del consumo local y acciones de información y promoción de los locales.

11.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO GANEMOS. MOCIÓN PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO ARBÓREO DE LA LOCALIDAD. (Audio desde el minuto 2:44:47 al minuto 3:20:28)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la moción se dictaminó favorablemente en la sesión de la Comisión de Urbanismo y Servicios Municipales de 24 de septiembre de 2018 al obtener 3 votos a favor y 12 abstenciones.

Por la Presidencia se concede la palabra al Sr. Fernández Morales, Concejales del Grupo Municipal Ganemos, quien explica y defiende la moción que figura en el epígrafe y que se recoge igualmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación el Sr. Fernández Aránguez, Concejales No Adscrito, dice que se abstendrá porque es una moción que aunque tiene buena voluntad, se necesita más control de los árboles enfermos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



Seguidamente el Sr. Fernández-Bravo García, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, indica que comparten la filosofía, pero en su desarrollo quieren hacer como en la EMUSVI, primero hacer y luego los informes, tendrá que ser al revés y les piden que dejen solo el último punto.

Por su parte la Sra. Roncero García Carpintero, Concejala del Grupo Municipal Popular, dice que tras tres años de apoyar el Gobierno del PSOE y tras las podas de los últimos años, su única preocupación por las zonas verdes ha sido la remunicipalización del contrato de las zonas verdes de exterior de rondas. Hay partes de la moción que lee que incluso cuestionan a los técnicos, habla de cada uno de los apartados de la parte dispositiva y dice que Ciudad Real ya no es una referencia en zonas verdes y está de acuerdo en la defensa de patrimonio arbóreo.

La Sra. Nieto Márquez Nieto, Concejala Delegada de Medio Ambiente, dice que valoran algunos aspectos de la moción pero hay ciertos extremos que se indican por la que no pueden aprobar la moción. Al Grupo Popular le dice que han podido participar ahora en la Mesa de Contratación, cosa que antes no podían y le dice a la Sra. Roncero que la que respeta poco a los funcionarios es ella y por todas estas cuestiones van a votar que no a la moción.

El Sr. Fernández Morales, indica al Sra. Fernández Bravo que el orden no tiene que ser cronológico, si quiere el octavo punto lo ponen el primero y así vota a favor. Las propuestas que han hecho en esta moción vienen de la experiencia previa de muchos municipios. No siempre se aplican los criterios de los técnicos.

También el Sr. Fernández-Bravo, dice que no es un tema cronológico y le dice que le da poco valor a la auditoria si antes o la vez se hace lo demás y le pide que tenga sentido común.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



Interviene la Sra. Roncero García- Carpintero, para decir que están de acuerdo con el espíritu de la moción.

Por último el Sr. Fernández Morales, dice que el Grupo Popular está interesado en hacer un frente contra Ganemos y ponen por delante su interés partidista ante cualquier cuestión que se plantea en este Pleno. Al Portavoz de Ciudadanos le dice que el sentido común es argumento vacío para defender una posición política.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y al obtener 4 votos a favor, 1 abstención de Concejal No Adscrito y 20 votos en contra de los Grupos Socialista (9), Popular (10) y Ciudadanos (1), no se aprobó la siguiente moción que fue dictaminada favorablemente en la Comisión de Urbanismo y Servicios Municipales en sesión de 24 de septiembre de 2018:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/14741

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJALA/ PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL GANEMOS CIUDAD REAL

MOCIÓN PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO ARBÓREO DE LA LOCALIDAD.

Volvemos a ver como, tras la campaña de otoño en que se iniciaron las podas sobre buena parte de los árboles de nuestra localidad, hemos vuelto a afrontar una primavera con escasa o nula sombra en multitud de calles hasta que el crecimiento vegetativo de los mismos ha conseguido apaciguar algo el sol. Y todo a pesar de que ha sido una primavera inusualmente fresca y húmeda, bien distinta de la norma habitual en los últimos años.

Esta moción propone un cambio efectivo en la forma de tratar, cuidar y relacionarnos con el arbolado de nuestra localidad, que ya debería estar considerado como uno de los grandes activos y recursos de los que dispone la ciudadanía. Estamos maltratando -o estamos permitiendo que lo hagan- nuestro patrimonio vegetal, lo que conducirá más pronto que tarde al fallo en oleadas de gran parte de la arboleda.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



Hemos de aclarar que, a criterio de muchos especialistas, para que un árbol pueda considerarse como tal y los beneficios indirectamente relacionados con su actividad vital superen al coste de mantenerlo y cuidarlo, debería medir más de 8 metros de altura y tener al menos 12 de diámetro de copa. Curiosamente, la mayoría de ejemplares en el interior de la ciudad se tercian, desmochan o mutilan mucho antes de que puedan alcanzar ese porte, casi siempre basándose en un miedo infundado y sin ningún criterio técnico que lo aconseje. La poda no sólo no reduce el riesgo de caída de ramas; son precisamente esas malas prácticas de gestión del arbolado las que los convierten en inseguros, acortan su vida, los afean estéticamente, nos privan de los principales productos que generan y las razones por las que supuestamente los plantamos (oxígeno, sombra, frescor...) y además nos cuestan muchísimo dinero cada año. Suponemos que para intentar controlar el gasto será por lo que se realizan a toda prisa, sin mas criterio que “este año toca poda severa, y el próximo ya veremos si también”, en un frenesí de motosierras y trituradoras a la carrera buscando defoliar la mayor cantidad posible de calles antes que lleguen las fechas navideñas.

No engañemos más a la ciudadanía; en opinión de expertos arboristas, la poda debería poder realizarse manualmente, porque nunca debiera cortarse una rama de un calibre mayor al que pueda hacerse con una sierra de mano; más aún, una poda correcta es aquella que no se nota a simple vista. Lo que se hace aquí se debería llamar por su verdadero nombre: en función de su severidad, defoliado en verde, mutilación o tala en altura, y quizás el equívoco de denominar como poda a estas infaustas prácticas venga de la adopción de técnicas agresivas más propias de viticultura o fruticultura, que solo pretenden fomentar la producción de fruto y que agotan y envejecen los árboles en pocas décadas. En los árboles ornamentales, el agotamiento y la muerte prematura suceden igualmente.

Creemos que, en primer lugar, sería preciso trabajar para cambiar la errónea percepción sobre el arbolado urbano que tienen amplias capas de la ciudadanía, al que asocian a riesgos. Los árboles no son peligrosos *per se*; al menos, el riesgo asociado a ellos es infinitamente menor que el asociado al tráfico rodado, y no por ello se plantea prohibir la circulación de vehículos en toda la ciudad. Asumimos un riesgo que no es nulo, y de hecho es bastante elevado. Por ponerlo en perspectiva, es de 100 a 1.000 veces más probable desarrollar problemas cutáneos por exposición al sol que resultar herido por una caída de ramas, y aún así nos afanamos por eliminar la sombra justo cuando más necesaria es; durante los últimos meses de la primavera y primeros del verano, dilapidando, de paso decenas de miles de euros de dinero público al año en tan inútil tarea.

También hemos de incidir en el aspecto de que los árboles son un patrimonio público vivo, es decir, propiedad del conjunto de la ciudadanía y no privativo ni discrecional de quienes

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



ostentan la titularidad de una parcela aledaña. Esto es así hasta el punto de que la queja infundada de quien vive al lado de uno de estos seres vivos debería siempre quedar supeditada al interés general del resto de la población, que también tiene derecho a disfrutar de un ambiente fresco y saludable, o de la sombra.

Por la misma fundamentación, hemos de recordar que la actual normativa urbanística ha evolucionado respecto de aquellas primeras leyes que otorgaban al propietario de un terreno o parcela su usufructo “desde el subsuelo y hasta el cielo”. Actualmente, si cada propiedad tributa en el IBI por todos los conceptos relacionados con fachada, superficie, plantas sobre y bajo rasante y, por ende, se paga en función del espacio volumétrico que aquellas delimitan, esto corrobora que el espacio situado frente a las viviendas y por encima de ellas es de propiedad municipal. Por ello, en tanto que no interfieran directamente con las edificaciones, no entendemos que pueda haber limitación, explícita o implícita, a que las copas de los árboles puedan sobrepasarlas, siempre que el riesgo asociado pueda acotarse. Así sucede en países con mayor tradición de respeto por la naturaleza y menor tendencia arboricida: los árboles se dejan crecer libremente, acompañándolos y eliminando sólo aquellas ramas que interfieran directamente con edificios, aceras o viales, pero permitiendo que formen una copa natural y extensa, -incluso por encima de las cubiertas de los edificios-, sin mayor problema por parte de la vecindad: de hecho, con una gestión adecuada, el principio de no-injerencia en su crecimiento y la limitación de la poda a lo estrictamente indispensable, los sucesos de caída de ramas son testimoniales.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal GANEMOS en el Ayuntamiento de Ciudad Real propone:

PRIMERO. - La aplicación de la Norma Granada para cuantificación y valoración del arbolado ornamental, tendente a considerarlo como un activo de propiedad municipal para el disfrute de la población, y estableciendo normas que garanticen el escrupuloso respeto de su integridad, de obligado cumplimiento por parte tanto de la propia administración local como de particulares, de forma que las negligencias graves que condujeran a la muerte o deterioro de ejemplares puedan y sean valoradas para su ulterior compensación, bien económicamente o por reposición de ejemplares hasta igualar el valor del (los) ejemplar(es) dañado(s).

SEGUNDO. - La paralización *sine die* de las campañas de poda sistemática prenavideña, por afectar a los árboles al final de su período vegetativo en que acumulan reservas para el invierno y suponerles un gravísimo estrés y debilitamiento, así como, en general, durante cualquier fase de su etapa vegetativa.



TERCERO. - Limitar las actuaciones de poda a aquellas derivadas del estudio particularizado del ejemplar en cuestión, adecuado a su problemática particular y que tengan garantías de mejorar sus condiciones en el futuro, siempre bajo el principio de mínima intervención, criterio de eliminación únicamente de ramas terciarias y evitando producir heridas de difícil cicatrización.

CUARTO. - Aplicar el principio de mínima intervención sobre el arbolado en bulevares, rondas y aquellas calles con anchura suficiente, permitiendo que los ejemplares evolucionen libremente y extiendan su copa en su forma natural. Anticipar el fallo de árboles enfermos, viejos o severamente dañados, plantando su sustituto en las cercanías y dejando que se forme para que cuando el primero desaparezca, no falte la sombra.

QUINTO. - En caso de que las intervenciones radicales sólo permitan mantener vivo un árbol gravemente dañado, prácticamente inviable o sin posibilidades de desarrollo, se procederá, -salvo que se trate de un ejemplar de especial interés ecológico, ornamental o histórico-, a su inmediata sustitución por otro adecuado y de la mayor talla que sea económica y logísticamente viable, con vistas a reducir el tiempo de recuperación de la sombra.

SEXTO. - Destinar al menos el 50% del actual presupuesto empleado en campañas de poda a la revisión sistemática del estado de la arboleda, seguimiento de ejemplares dañados o enfermos y sustitución de ejemplares inviables por otros sanos, lo cual será perfectamente factible si se cumplen los puntos anteriores.

SÉPTIMO. - Programar una campaña de concienciación ciudadana sobre la importancia del arbolado urbano, su incidencia en la salud, el bienestar, la economía y la mitigación de los efectos del cambio climático, dirigida tanto a escolares como a adultos, que tenga por objetivo primordial luchar contra los prejuicios y miedos irracionales instalados en parte de la ciudadanía, así como la creencia errónea de que las hojas caducas se consideren basura y que poda se tenga por una fase más del ciclo vital en árboles de sombra.

OCTAVO. - Realizar a la mayor brevedad posible un estudio de las principales calles con arboleda que considere todos sus condicionantes ecológicos, arquitectónicos, viarios y de infraestructuras para proponer un plan de actuación y mantenimiento de los ejemplares o su sustitución, progresiva en cualquier caso, por especies más adecuadas si la arboleda resultase inviable a medio plazo*.



*Este estudio debería realizarse por arboristas o titulados en medio ambiente, -en colaboración con los técnicos de obras públicas e ingenieros municipales-, para la redacción de un plan que, a considerando la anchura de las calles, la altura de las viviendas circundantes, especies arbóreas presentes, su estado y porte, determinen la altura óptima a la que dejar que se formen las copas, o si resultase posible guiarlas por encima de las viviendas a modo de cúpula vegetal, siempre y cuando dichos ejemplares no estén ya deteriorados o dañados por podas severas. En los parques y plazas, se entiende que no tiene sentido limitar en modo alguno la altura, el crecimiento o vigor de los árboles siempre que dispongan de espacio físico para su desarrollo.

12.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO GANEMOS. MOCIÓN PARA LA REGULACIÓN DE LOS VUELOS EN PARAMOTOR. (Audio desde el minuto 3:20:33 al minuto 3:50:19)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la moción se dictaminó favorablemente en la sesión de la Comisión de Urbanismo y Servicios Municipales de 24 de septiembre de 2018 al obtener 3 votos a favor y 12 abstenciones.

Por la Presidencia se concede la palabra a la Sra. Peinado Fernández Espartero, Portavoz del Grupo Municipal Ganemos, quien explica y defiende la moción que figura en el epígrafe y que se recoge igualmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

Seguidamente el Sr. Fernández-Bravo García, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, dice que es más bien un ruego y que cómo ha cambiado todo desde que el Sr. Iglesias y Echenique y han cambiado de casa. Está regulado este asunto desde 1986 por el Estado y lee varios fragmentos de la normativa. También está regulado por Castilla-La Mancha y le comenta que hay un clamor popular por esta cuestión.

A continuación la Sra. Galisteo Gamiz, Concejala del Grupo Municipal Popular, pide

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



al Grupo Ganemos que retire la moción porque ya está regulado y les recrimina la falta de trabajo. Refiere lo que han dicho algunos expertos sobre que está regulado por la Dirección General de Aviación Civil y Seguridad Aérea . No es competencia municipal. Les dicen que traen una moción que mira al cielo y deberían mirar al suelo que está impracticable.

El Sr. Lillo López Salazar, Concejal Delegado de Urbanismo, dice a la Sra. Galisteo que le da tristeza por su fuera de tono. Al Grupo Municipal Ganemos les indica que el paramotor no puede sobrevolar ciertos lugares que no permite AENA Y AESA y pide al Grupo Ganemos que se mantengan las conversaciones con el Club Paramotor de Ciudad Real para saber los límites más que hacer lo que se dice de la ordenanza en la moción.

Toma la palabra la Sra. Peinado Fernández Espartero, para decir que es factible aunque exista una ley de carácter general hacer una ordenanza que especifique normas más concretas para esta Ciudad. No quieren centrarse en el debate del Club, han hablado con los vecinos, habrá que ver unas normas básicas que quede por escrito el uso de estas prácticas deportivas.

Por su parte el Portavoz del Grupo Ciudadanos, dice que ha tenido la precaución de leer la normativa, cosa que el Grupo Ganemos no. Los funcionarios de la Dirección General de Aviación Civil son más conocedores de estas normas que los del Ayuntamiento de Ciudad Real, cuando estos tienen que estar dedicados a otras cosas. Esta moción no tiene ni pies ni cabeza.

La Sra. Galisteo, dice al Sr. Lillo que fue él que se enfrentó a representantes de la Semana Santa y que al Equipo de Gobierno le sobra soberbia. A la Sra. Peinado le pregunta que cuántas quejas ha habido de vecinos por el vuelo de paramotor en el casco urbano.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



El Sr. Lillo López Salazar, dice que su voto va ser favorable pero que vieran la posibilidad de formular una ordenanza dentro de la competencia municipal.

Por último la Sra. Peinando Fernández Espartero, dice que lo importante es el espíritu de la moción. Lo que piden es una norma de convivencia que regule el uso en el Municipio de Ciudad Real y reprocha al Sr. Fernández-Bravo que le está hablando y él está mirando el móvil, y comenta que dos cosas a la vez no puede hacer.

El Sr. Fernández-Bravo García, dice que no se debe permitir ese comentario.

Por parte de la Presidencia se dice al Sr. Fernández-Bravo García que le dará después la palabra por alusiones.

Continúa la Sra. Peinado Fernández-Espartero, diciendo que si le ha ofendido le pide disculpas.

Por el Sr. Fernández-Bravo García, les dice que las acepta.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 13 votos a favor, 1 abstención del Concejal No Adscrito y 11 votos en contra de los Grupos Popular (10) y Ciudadanos (1), se acordó aprobar la siguiente moción que fue dictaminada favorablemente en la Comisión de Urbanismo y Servicios Municipales de 24 de septiembre de 2018:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/14742

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJALA/ PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL GANEMOS CIUDAD REAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



MOCIÓN PARA LA REGULACIÓN DE LOS VUELOS EN PARAMOTOR.

En los últimos tiempos podemos venir observando un auge de deportes considerados de riesgo en nuestra sociedad.

Nuestro municipio no ha permanecido aislado ante el desarrollo y el impulso empresarial de este tipo de actividades deportivas, siendo una de ellas la práctica del parapente y el paramotor.

El paramotor es una aeronave conformada por un pequeño motor de hélice y un parapente. Es, básicamente, un parapente motorizado. Mientras que en el parapente se requiere de cierta altura para poder volar, con el paramotor se puede despegar prácticamente desde cualquier lugar llano.

La práctica de esta actividad carece de una ordenanza que regule su uso y que especifique los espacios permitidos para volar, pero fundamentalmente que regule los espacios en los que no debería estar permitido sobrevolar, por ejemplo, por encima de viviendas con patios o parcelas o zonas ajardinadas cuyo acceso a la visibilidad de los interiores de estos espacios es total, con la pérdida de intimidad que esto supone para estos vecinos y vecinas.

Como ya hemos mencionado anteriormente, los paramotores pueden sobrevolar espacios a muy baja altura y por tanto sobrevolar viviendas a muy pocos metros de esta, situación que ya se viene produciendo en nuestro municipio desde hace algún tiempo.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal GANEMOS en el Ayuntamiento de Ciudad Real propone:

PRIMERO. – Que se inicien los trámites para elaborar una ordenanza reguladora de los vuelos en paramotor, donde se marque una distancia mínima de vuelo del casco urbano y donde se prohíba el vuelo por encima de las viviendas de la localidad.

Cuando son las 22:11 horas por la Presidencia se dispone un receso para descanso en los debates que dura hasta las 22:33 en que se reanuda la sesión.



13.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO CIUDADANOS. MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL: FUNCIONAMIENTO DE LA RED SEMAFÓRICA. (Audio desde el minuto 3:50:32 al minuto 4:39:12)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la moción se dictaminó favorablemente en la sesión de la Comisión de Urbanismo y Servicios Municipales de 24 de septiembre de 2018 al obtener 1 voto a favor y 14 abstenciones.

Por parte de la Presidencia se concede la palabra al Sr. Fernández Bravo-García, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, quien explica y defiende la moción que figura en el epígrafe y que se recoge igualmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

Seguidamente el Sr. Fernández Morales, Concejal del Grupo Municipal Ganemos, dice que no van apoyar la moción porque hay condicionantes que había que estudiar por los técnicos del Ayuntamiento y que estos podrían dar otras posibles soluciones.

También el Sr. Martín Camacho, Concejal del Grupo Municipal Popular, dice que van apoyar la moción pero querían modificar el punto tercero y lee como quedaría. Hace preguntas sobre los contratos y otros extremos en esta materia y dice que las hace en ese momento en vez de hacerlas en el punto de ruegos y preguntas.

El Sr. Serrano de la Muñoza, Concejal Delegado de Movilidad, contesta uno por uno a los puntos de la moción y también a las preguntas del Sr. Martín Camacho. No pueden aprobar la moción.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



Toma la palabra el Sr. Fernández-Bravo García, para decir que no han bajado las sanciones. Pone ejemplos y enseña fotos que se han hecho en otros municipios y le dice a los concejales del Grupo Municipal Ganemos que se puede mantener el decalage.

El Sr. Martín Camacho, dice que en agosto hay vacaciones y menos coches. Se refiere a las respuestas del Sr. Serrano. Es necesario horas de estudio y hace el comentario de la que la Sra. Alcaldesa se ríe porque no la habrán multado.

Por parte de la Presidencia se indica que no se le valore por cada gesto que hace.

Continúa el Sr. Martín Camacho, para decir que se necesita hacer un informe técnico de cada uno de los foto-rojos.

El Sr. Serrano de la Muñoza, dice que no pueden quitar multas. Hay estudios técnicos. Lo importante es la prevención.

Por último el Sr. Fernández-Bravo García, dice que si hay que modificar, se modifica y les pide que se abstengan y no impidan que salga adelante la moción.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria al obtener 11 votos a favor, la abstención del Concejales No Adscrito y 12 votos en contra de los Grupos Socialista (9) y Ganemos (4), no se aprobó la siguiente moción, con cuyo texto inicial fue dictaminada favorablemente en la Comisión Municipal de Urbanismo y Servicios Municipales en sesión de 24 de septiembre de 2018. El texto sometido a votación, se modifica en el apartado 3 de la parte dispositiva, a propuesta del grupo popular y en este mismo acto. Por tanto queda redactada la moción de la siguiente manera:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/14685

Cargo que presenta la propuesta: PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

MOCIÓN

MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL: FUNCIONAMIENTO DE LA RED SEMAFÓRICA.

Exposición de Motivos:

Los datos conocidos que reflejan que los cuatro foto-rojo de Ciudad Real multan a 1.600 conductores en cuatro meses, más de 13 cada día, nos han preocupado. Nos sorprende, y extraña, que en Ciudad Real existan 1600 conductores, infractores, irresponsables que deciden voluntariamente poner en juego su vida y, sobre todo, la de los demás, saltándose un semáforo en rojo, y más en las zonas sensibles donde están instalados los foto-rojo.

Nos preocupa puesto que, lógicamente, este patrón de comportamiento ocurre en el resto de semáforos de la ciudad, sería ridículo pensar que tan solo ocurre en los vigilados por cámara.

Esta moción pretende mejorar la seguridad en toda la red viaria de nuestra ciudad, puesto que estos datos nos deben preocupar y obligar a tomar medidas para concienciar a nuestros vecinos de la peligrosidad de saltarse un semáforo en rojo, en estos asuntos es mejor pecar por exceso de información que por defecto.

A tal fin venimos a proponer, como ejemplo, que se tomen una serie de medidas concretas, sin ser estas un “numerus clausus”, pero que bien pueden mejorar la seguridad viaria en Ciudad Real:

1. **Iniciar una campaña de concienciación.** Resulta absolutamente necesario concienciar a nuestros vecinos de la peligrosidad de saltarse un semáforo en rojo. Es patente que, si se ha multado a 1600 conductores en cuatro meses, algunos de nuestros vecinos no son conscientes del riesgo que este comportamiento supone, y el hecho de ser sancionados, como el propio concejal del ramo reconoció, no está siendo suficientemente disuasorio.



2. **Aumentar y mejorar la señalización de los semáforos.** No solo la de los semáforos donde se efectúa la vigilancia, pero especialmente en ellos, puesto que son los que más peligrosidad presentan en la ciudad. Esta señalización puede efectuarse mediante:

- a. La señal P3, prevista en nuestra legislación de tráfico.
- b. La instalación de una marca vial que refleje la señal p3.
- c. La instalación de chevrones como señalización horizontal. Marcas que han demostrado su eficacia en la reducción de la velocidad y el aumento de la atención de los conductores.

*Evidentemente cualquier marca vial o señal que se instale en el pavimento ha de realizarse con pintura antideslizante para no perjudicar la adherencia de los vehículos de 2 ruedas.

3. **Aumentar el tiempo de la fase semafórica ámbar:** Estableciendo el tiempo de duración en 4 segundos, en la actualidad es de 3 segundos y es evidente que no está siendo efectivo. El aumento de tiempo de fase ámbar facilita la detención segura tras el cambio de fase y minimiza las colisiones por alcance.

Por todo lo cual, solicitamos al pleno del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real se tome el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Instar al equipo de Gobierno para que se inicien los trámites para que de forma urgente se inicie una campaña de sensibilización ciudadana sobre la importancia del respeto de la señalización vial.

SEGUNDO.- Que urgentemente se revise la señalización que informa de la existencia los semáforos, especialmente de los regulados mediante “foto-rojo”

TERCERO.- Realizar un estudio técnico completo sobre el lugar y las características fundamentales de instalación, así como los parámetros de funcionamiento, especialmente la distancia desde donde es captado el semáforo, y el tiempo de funcionamiento de la luz ámbar.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



(En Ciudad Real, a 17 de septiembre de 2018.-//Francisco Javier Fernández - Bravo García//Portavoz del Grupo Político Municipal de Ciudadanos)

14.- MOCIÓN CONCEJAL NO ADSCRITO. MOCION DE APOYO PLATAFORMA HABLEMOS EN ESPAÑOL. (Audio desde el minuto 4: 39:39 al minuto 5:02:57)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la moción no se dictaminó favorablemente en la sesión de la Comisión de Educación, Deportes, Juventud, Participación ciudadana, Fiestas Populares y Consumo de 24 de septiembre de 2018 al obtener 1 voto a favor, 9 abstenciones y el voto en contra de los 5 concejales del Grupo Socialista.

Por la Presidencia se concede la palabra al Sr. Fernández Aránguez, Concejales No Adscrito, quien explica y defiende la moción que figura en el epígrafe y que se recoge igualmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación el Sr. Fernández-Bravo García, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, dice que quieren saber la opinión del Equipo de Gobierno.

Por su parte la Sra. Peinado Fernández Espartero, Concejala del Grupo Municipal Ganemos, indica que la diversidad cultural debería ser motivo de orgullo. No van a entrar en este debate tampoco y van a votar no a la moción.

Seguidamente el Sr. Rodríguez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular, dice que van a votar que sí a la moción.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



La Sra. Martínez Arcos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, indica que van a votar no. No están de acuerdo con una frase del manifiesto a la que da lectura. Hay que promocionar todas las lenguas que conviven en España. El manifiesto sólo recoge en un sentido.

Toma la palabra el Sr. Fernández Aránguez, para decir que no han entendido la moción. Es triste que en España haya sitios donde no se estudia el español. Pone ejemplos de personas destinadas en Comunidades con lenguas cooficiales. En otro régimen político anteriormente se hizo lo mismo pero al revés, se prohibió hablar otras lenguas y solo se hablaba el español.

También el Sr. Fernández-Bravo García, dice que ve con tristeza el no del Equipo de Gobierno y de Ganemos y ve con tristeza lo que queda por hacer en este sentido y recuerda que en este Pleno el Partido Socialista ha votado en contra de la Ley de Banderas y que haya que recordarles una moción para la conmemoración de la Constitución Española. Del Grupo Ganemos no le extraña nada. El conocimiento de las lenguas cooficiales debería ser un mérito y no un criterio de exclusión, en este sentido no caben medias tintas. Igualdad frente a la discriminación y lee unos versos de Martin Daimler.

La Sra. Martínez Arcos, dice que el Sr. Fernández-Bravo ha empezado ya su campaña a las elecciones generales. Piense más en las personas y no sólo en usted.

Por último el Sr. Fernández Aránguez, dice que vean la página web de la plataforma.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y al obtener 12 votos a favor y 13 votos en contra de los Grupos Socialista (9) y Ganemos (4), no se aprobó la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



siguiente moción que no fue dictaminada favorablemente en la Comisión Municipal de Educación, Deportes, Juventud, Participación Ciudadana, Fiestas Populares y Consumo en sesión de 24 de septiembre de 2018:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/14668

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL INDEPENDIENTE

MOCION EN APOYO DEL MANIFIESTO DE LA PLATAFORMA " HABLAMOS ESPAÑOL"

MANIFIESTO

Cada vez son más las Comunidades autónomas donde no se puede estudiar en español, y nuestra lengua desaparece de los edificios autonómicos y locales, de la Sanidad, de las campañas institucionales, de los documentos, impresos, boletines, y también de la cultura. Hasta el momento eran Cataluña, Galicia, Islas Baleares y País Vasco las comunidades perjudicadas, ahora se suma también la Comunidad Valenciana a la lista de lugares de España donde la imposición lingüística se acelera.

Proponemos que se apruebe una Ley de Libertad de Elección Lingüística de ámbito nacional, y por eso la hemos elaborado y la llevaremos al Parlamento español en forma de Iniciativa Legislativa Popular.

Los promotores de Hablamos Español tenemos experiencia en la lucha a favor de unas normas en el ámbito autonómico y local respetuosas con los derechos de los hispanohablantes, intentando que se equiparen a los derechos que tienen en ellas los hablantes de las otras lenguas oficiales. Pero no importa el color del gobierno, todos los partidos que alcanzan el poder dicen que para promocionar la lengua cooficial hay que eliminar el español de la visibilidad, de la cultura, y en mayor o menor medida, también de la educación. En Cataluña ya no se puede estudiar ninguna asignatura en español. En el País Vasco se entorpece la elección de la línea en nuestra lengua. En Baleares, Galicia, o Comunidad Valenciana, se aprueban normas que la eliminan de asignaturas clave, disfrazando esta imposición bajo nombres como "trilingüismo" o "plurilingüismo". Quienes llevamos tiempo trabajando en esto sabemos que detrás de la promoción y conservación de estas lenguas hay intereses políticos y también económicos.

Una vía para alcanzarlo es unirnos para reclamar una ley que garantice nuestros derechos. Estamos ante un momento clave, ahora que todo indica que la LOMCE va a ser derogada, ahora que se anuncia un gran pacto educativo. Queremos tener, necesitamos tener, una legislación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



específica que regule el derecho a la elección de lengua en la Educación y también en los otros ámbitos donde se está excluyendo el español.

Si no vives en una comunidad autónoma con dos lenguas oficiales, debes saber que el problema de la exclusión del español en las comunidades con cooficialidad lingüística nos afecta a nosotros, a los que vivimos en ellas, que tenemos el mismo idioma que tú, que tenemos hijos acunados en el mismo idioma que los tuyos, pero también a todas las personas que viven en España. Si vienes a cualquiera de las comunidades autónomas con cooficialidad, por vacaciones, o por cualquier otro motivo, es muy probable que no veas tu idioma en un hospital, ni en un ayuntamiento, ni en una señal de tráfico, en muchos casos ni siquiera en la información turística.

No se trata solo de una mayor o menor dificultad para comprender el otro idioma, hablamos de principios, de respeto, de permitir que nuestro idioma comparta espacio en el ámbito oficial con la otra lengua, porque detrás de la falta de respeto que supone su eliminación, que en ningún país con bilingüismo en su territorio se consentiría, hay una intencionalidad que abre la puerta a otras restricciones. Las personas que se trasladan a vivir aquí desde otros lugares de España por motivos personales o de trabajo, algunos ellos obligados a un traslado forzoso por su profesión, no pueden escolarizar a sus hijos en español. A veces les permiten no tener que examinarse de la asignatura de lengua autonómica los dos primeros años, pero habrán de estudiar en esa lengua muchas asignaturas o incluso todas.

Para lograr nuestro objetivo proponemos que se apruebe una ley que garantice nuestros derechos. Tenemos que entregar 500.000 firmas acreditadas, ante el Parlamento. Una vez hayamos presentado el texto de la ley, tendremos 9 meses para reunir las.

Una vez logrado el objetivo, presentaremos el texto de la ley ante el Parlamento, y comenzaremos a recorrer España para reunir las 500.000 firmas acreditadas que estipula la ley de Iniciativa Legislativa Popular (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1984-7249>)

Por lo tanto, sugiero al Pleno como máximo órgano de gobierno de Ciudad Real, para solucionar los problemas de nuestros vecinos los siguientes:

ACUERDOS

ÚNICO: Instar al equipo de gobierno a dar apoyo público a dicha plataforma, publicando íntegramente su manifiesto en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real, para el conocimiento de todos nuestro vecinos.

15.- URGENCIAS, CONTROL Y FISCALIZACIÓN (RUEGOS Y PREGUNTAS)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

**15.1. URGENCIAS****NO SE TRATA NINGÚN ASUNTO EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA****15.2. CONTROL Y FISCALIZACIÓN. RUEGOS Y PREGUNTAS. (Audio desde el minuto 5:03:06 al minuto 5:11:25)**

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se formulan las siguientes intervenciones, que constan en el audio acta, siendo respondidas en los términos que también se reflejan en el audio anexo

1. Por la Sra. Galán Gómez, Concejala del Grupo Municipal Ganemos, pregunta al Sr. Herrera, en que punto está la retirada del distintivo de Igualdad a la Asociación Fuensanta.
2. El Sr. Rodríguez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular, dice que la Asociación de Hostelería ha planteado un procedimiento judicial al Ayuntamiento por incumplir la Ordenanza Reguladora de la Convivencia y el Ocio en relación al botellón y pregunta en que consiste esa denuncia y que actuaciones se está llevando a cabo.
3. También la Sra. Merino Chacón, Concejala del Grupo Municipal Popular, hace un ruego sobre el problema de ratas que hay en Ciudad Real.

+++++

Por la Presidencia se manifiesta que para dar respuesta a las preguntas sobre la Asociación de Hostelería y sobre las ratas, concede la palabra a la Sra. Nieto Márquez Nieto, Concejala Delegada de Medio Ambiente se responde al Sr. Rodríguez sobre el procedimiento instado por la Asociación de Hostelería. En cuanto al ruego de la Sra. Merino, la Sra. Nieto Márquez le dice que el Servicio de Limpieza Municipal hace cuatro veces al año la limpieza de todo el saneamiento de la Ciudad.

Para dar respuesta a la pregunta de la Sra. Galán Gómez, toma la palabra el Sr. Herrera Jiménez, Concejale Delegado de Promoción Económica, para decir que se ha reunido el Consejo Local de la Mujer y se va a revisar las bases, y da cuenta de las gestiones que se están llevando a cabo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Presidencia levanta la sesión siendo las veintitrés horas y cincuenta y cuatro minutos.

De lo consignado en la presente, yo, el Secretario General del pleno, Certifico.